

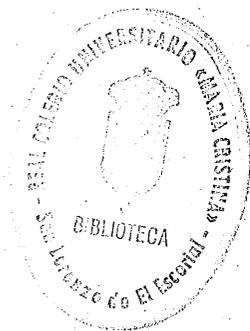
# ARCHIVO AGUSTINIANO

**ES PROPIEDAD**

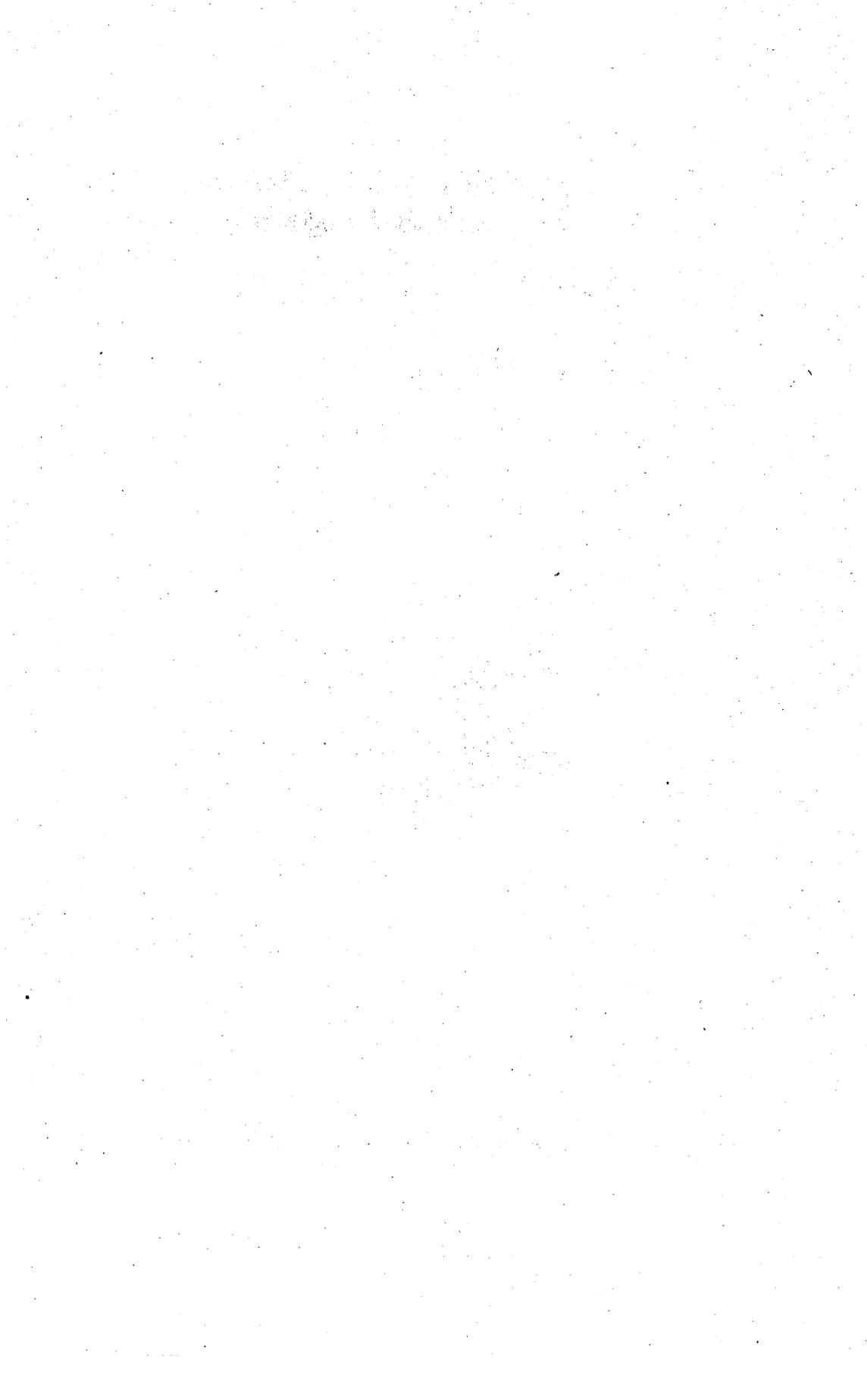
# ARCHIVO AGUSTINIANO

REVISTA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA  
DE LOS  
PADRES AGUSTINOS ESPAÑOLES

VOL. XLV. ENERO-~~DICIEMBRE~~ DE 1951  
ABRIL



MADRID



# La "théorie du rythme" et la critique textuelle des Confessions de saint Augustin

P O R  
MELCHIOR VERHEIJEN, O. S. A.

En 1946 le T. R. P. Angel C. Vega, O. S. A. publia une nouvelle édition critique des Confessions de saint Augustin<sup>1)</sup>. Elle se fonda sur les mêmes principes que la première édition du P. Vega, datant de 1930<sup>2)</sup>, c'est-à-dire:

1) sur une comparaison des manuscrits des Confessions avec ceux de l'anthologie des oeuvres de saint Augustin composée par Eugippe au VI<sup>e</sup> siècle, qui renferme plusieurs passages des Confessions;

2) sur la «théorie du rythme», sur laquelle on reviendra ci-dessous<sup>3)</sup>.

La différence entre les deux éditions se réduit surtout à une application approfondie de la «théorie du rythme» dans la nouvelle édition.

La valeur du premier principe, de la comparaison avec les «fragments d'Eugippe» est incontestable. A propos, cependant, du second principe, de la «théorie du rythme», nous voudrions faire ici quelques remarques.

En parlant du rythme, le P. Vega envisage «l'emploi de certaines figures de rhétorique», et surtout du parallélisme,

de la rime et des jeux de mots et de sonorité, qui, ensemble, forment, pour ainsi dire, «l'axe principal de la théorie du rythme»<sup>4)</sup>.

Le parallélisme consiste en ceci: on divise la phrase en deux ou plusieurs membres symétriques qui comptent un nombre à peu près égal de syllabes et qui, ordinairement, se terminent par le même son. Saint Augustin lui-même admire la présence d'un tel parallélisme dans les Epîtres de saint Paul. Dans le livre IV du *De doctrina Christiana* il cite p. e. le passage suivant:

«*Habentes dona diversa secundum gratiam quae data est nobis:*

*sive prophetiam, secundum regulam fidei,*  
*sive ministerium, in ministrando,*  
*sive qui docet, in doctrina,*  
*sive qui exhortatur, in exhortatione;*  
*qui tribuit, in simplicitate,*  
*qui praeest, in sollicitudine,*  
*qui miseretur, in hilaritate...»<sup>5)</sup>*

La rime dont il s'agit ici est surtout la rime finale. Voici un exemple:

«*quod tibi demis ieiunando,*  
*eleemosynis adde praerogando»<sup>6)</sup>*.

Mais il y a aussi une rime plus compliquée, comme dans Conf. VIII, 2, 5:

*Cito sonuerunt exultatione, qui videbant eum*  
*et cito siluerunt intentione, ut audirent eum*

Et, enfin, les jeux de mots et de sonorité. Quelques exemples peuvent servir à expliquer ce que le P. Vega désigne par ces termes: *aversi-perversi; eversores-perversores; Cartago-sartago.*

D'après le P. Vega les oeuvres de saint Augustin nous montrent un «emploi continu ou très fréquent» de ces figu-

res de style <sup>7)</sup>. Et il en déduit un principe pour l'établissement critique du texte : à préférer est la leçon qui renferme un parallélisme, de la rime, des jeux de mots et de sonorité.

Conf. V, 10, 20, on trouve dans les manuscrits les deux leçons :

«*Metuebam itaque credere in carne natum,  
ne credere cogere ex carne inquinatum*» et  
«*Metuebam itaque credere incarnatum, etc.*»

Le P. Vega, en vertu de sa «théorie du rythme», a choisi : *in carne natum*.

Un deuxième exemple nous est offert par V, 9, 17 :

«... *in illis visionibus et responsis (responsionibus) tuis...*»

Ici le P. Vega préfère la leçon *responsionibus* (que le Sessorianus est seul à nous offrir) qui forme un jeu de sonorité avec *visionibus*.

Il semble, en effet, que saint Augustin lui-même nous fournit la «théorie du rythme» et ainsi un principe précieux de critique textuelle dans ce passage que cite le P. Vega : «*Ego in meo eloquio quantum modeste fieri arbitror non praetermitto istos numeros clausularum.*» <sup>8)</sup>

Cependant, saint Augustin parle ici d'autre chose que du parallélisme, de la rime ou des jeux de mots et de sonorité. Le P. Vega a négligé de faire attention à la phrase entière dont les paroles citées ne forment qu'une partie : «*Ego autem..., sicut in meo eloquio, quatum modeste fieri arbitror, non praetermitto istos numeros clausularum, ita in auctoribus nostris (les auteurs des livres bibliques) hoc mihi plus placet, quod ibi eos rarissime invenio.*» <sup>9)</sup> Saint Augustin a donc constaté l'absence presque absolue des *clausulae* dans la traduction latine de la Bible. Mais il a constaté aussi que s'y trouvent tous les

autres ornements de style qui étaient en vogue de son temps: «*Illud tamen scio, quod si quisquam huius numerositatis peritus illorum clausulas eorundem numerorum lege componat, quod facillime fit mutatis quibusdam verbis, quae tantumdem significatione valent, vel mutato eorum quae invenerit ordine, nihil eorum quae velut magna in scholis grammaticorum aut rhetorum didicit, illis divinis viris defuisse cognoscet.*»<sup>10)</sup> Dans *De doctrina Christiana* IV, 20, 40, saint Augustin avait déjà donné un exemple d'une telle *mutatio ordinis verborum*, apte à produire de bonnes clausules. La fin de phrase de saint Paul: «*et carnis providentiam ne feceritis in concupiscentiis*» ne forme pas une bonne *clausula*; mais la seule inversion de *ne feceritis* et *in concupiscentiis* entraîne une belle fin de phrase: «*et carnis providentiam ne in concupiscentiis feceritis*». Apparemment ceci n'a rien à faire avec le parallélisme, ni avec la rime ou les jeux de mots et de sonorité. Il s'agit simplement des clausules métriques comme *singulos vindicat* (-v/-vv) ou *angeli perdidierunt* (-v/-v--). De cette dernière forme la phrase de saint Paul, l'inversion faite, nous fournit un autre exemple (*concupiscentiis feceritis*: -v/-v-v/-v--)<sup>10)</sup> D'ailleurs, saint Augustin n'avait-il pas admiré lui-même le parallélisme dans les Epîtres de saint Paul?

Ainsi s'écroule le point s'appui de la «théorie du rythme» du P. Vega: saint Augustin, en parlant des *clausulae*, pense à autre chose qu'au parallélisme, à la rime ou aux jeux de mots et de sonorité.

Mais est-ce que cela signifie qu'on a tort de tenir compte de ces procédés de style pour l'établissement du texte? Il n'en est rien. Seulement, il est impossible de formuler un principe a priori qui serait absolu ou quasi-absolu. Le parallélisme, la rime et les jeux de mots et de sonorité ne doivent entrer dans la critique textuelle qu'aux cas où saint Augustin a apparemment voulu s'en servir et c'est à examiner dans chaque cas particulier. En ce qui concerne les

Confessions, Schrijnen et Balmus ont déjà fait remarquer que ces procédés de style y sont relativement rares<sup>11)</sup>. Il faut toujours se demander si le contexte nous amène à supposer l'emploi de parallélisme etc., et il n'y a pas de doute qu'il reste ainsi une grande marge de subjectivité de la part de l'éditeur.

Dans le premier des exemples cités, la tendance au parallélisme dans le contexte nous paraît être très forte et nous croyons dès lors que la leçon *in carne natum* est en réalité préférable à *incarnatum*. Pour ce qui concerne le second exemple, nous sommes moins sûrs. Il ne nous reste<sup>12)</sup>—croyons-nous—qu'à mettre ici un point d'interrogation.

Il est à regretter que le P. Vega ne nous ait pas fourni une liste complète des corrections qu'il a faites en vertu de la «théorie du rythme». Actuellement, nous sommes obligés de restreindre notre critique aux exemples cités.

## NOTES

1) Obras de San Agustín, II: *Introducción a la Filosofía de San Agustín*.—*Las Confesiones*. (Madrid, 1946.)

2) *Sancti Augustini Confessiones*. Nova editio. (Escorial 1930.)

3) O. c., 305-314.

4) O. c., 308.

5) *Ad Romanos*, 12, 6-8.

6) Aug., *Sermo* 205, 2.

7) O. c., 307.

8) *De doctr. Chr.*, IV, 20, 41.

9) *De doctr. Chr.*, IV, 20, 41.

10) Cfr. *Di Capua*, II, *ritmo prosaico in S. Agostino*, dans *Miscellanea Agostiniana*, II, 607-764.

11) Schrijnen, *De ontwikkelingsgang in de taal van Sint Augustinus*, dans *Studia Catholica*, VI (Nijmegen, 1936-1937), 338; Balmus, *Étude sur le style de saint Augustin dans les Confessions et la Cité de Dieu* (Paris, 1930), 185, 286.

12) Du point de vue de la *théorie du rythme*.

a normas rigurosas, de los *Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de las Brozas*, que aparecieron en el año 1941, patrocinados por el «Instituto Antonio de Nebrija», y firmados por mi deudo y admirado Antonio Tovar y el autor de estas líneas (4).

¿Cabe afirmar después de estas aportaciones documentales la existencia de nuevos fondos y de nuevos puntos de referencia? Puédesse responder afirmativamente, y, sin denunciar por ahora esos manantiales eruditos, voy a utilizar en estos renglones, para completar el proceso inquisitorial de Fr. Luis de León, una documentación inédita y exhaustiva. Cuentan estas referencias para precisar concienzudamente el curso del proceso del fraile agustino y los «baches» que presentan las «diligencias» y el expedienteo de la Causa. Ello representa una exigencia, como todo lo que va encaminado a que resplandezca la verdad, señuelo y fin de la actividad humana y, primordialmente, de la vida intelectual y de la investigación sapiente.

Fué en los últimos días del mes de marzo del año 1572 cuando acaecieron las prisiones de los hebraístas salmantinos. Gaspar de Grajal era detenido por Cosme de Castro, Familiar del Santo Oficio, el día 22. A las seis de la tarde del día 27 se arrestaba a Fr. Luis de León, y en el mismo día, otro Familiar, Cristóbal de Cepeda, detenía, según mandamiento judicial, al Maestro Martín Martínez de Cantalapiedra. Ha de tenerse en cuenta que, aun habiéndose seguido a cada catedrático su proceso particular, pese a matices y sutilezas y a diferencias doctrinales, se trata de un solo proceso, de un gran proceso de cultura; y así hemos de seguir paralelamente, por exigencias de método histórico y del desarrollo lógico de la cuestión, las incidencias, ondulaciones y vaivenes que ofrece el triple proceso, pero que se reduce fundamentalmente, como decimos, a una sola Causa.

Es interesante y curioso poder comprobar las actividades secretas de la Inquisición al iniciarse las primeras eta-

pas de este proceso, posible sólo en épocas de efervescencia intelectual extraordinaria, cuando florecen los grandes caracteres y las personalidades vigorosas, formadas entre los secretos deleites de la vida interior... Estos hombres ejecutivos y señeros no serían posibles en ambientes modernos, caracterizados por el espíritu de dimisión y la defraudación intelectual.

El día 6 de febrero, los inquisidores del distrito de Valladolid, Diego González, Guijano de Mercado y el Licenciado Realiego, recordaban a los señores del Consejo la testificación contra los hebraístas Grajal y Cantalapiedra —se silencia entonces el nombre de Fr. Luis de León—, que habían recibido del Comisario de Salamanca, Francisco Sancho, testificación enviada a la Suprema, y cuya devolución se solicitaba para poder seguir los trabajos (5).

En el mes de marzo fueron más concretas las noticias enviadas al Consejo por el famoso inquisidor Diego González. Había partido camino de Salamanca desde Valladolid, *so color* de visitar aquella ciudad para saber a qué atenerse una vez ambientado. Las letras del mes de marzo revelan la detención del Maestro Gaspar de Grajal, residenciado por aquellos días en la casa de su Maestro Francisco Sancho hasta su traslado a Valladolid. La referencia es «histórica» y muy significativa, por acusarse en ella unas palabras de Grajal: «yo llegué el sábado temprano, y hallé la de Va. Sa., y así reclamé al Maestro Grajal en casa del Maestro Francisco Sancho, adonde está sin que le puedan comunicar, y cuando le prendió Juan Velázquez, le dijo: «yo creo que debo estar bien preso, pues se hallaron dos amigos míos en la prisión, que son los licenciados Ibarra y don Hernando Niño, y que debe ser bien justificada, y que su ánimo nunca fué hereje, y que si algo había dicho, que con dar los libros y quien lo decía, cumplía, y que se advirtiese que él tenía tres maneras de papeles, y que los unos nos los entenderían...» También dijo: «*pésame que quizá tendré agora cuatro testigos, y como me vean preso*

circulaban acerca de sus opiniones sobre la Vulgata, presenta al inquisidor de Valladolid «cierta consulta», y recusa por vez primera a los religiosos dominicos y jerónimos. Por vez primera también se habla de la versión del *Cantar de los Cantares*, episodio que había de desorientar durante muchas décadas a eruditos y no eruditos, restando a la Causa de Fr. Luis la importancia capital que entrañaba, ya que no podía nunca tener por base estricta el delito de una simple traducción escrituraria (10).

A estas alturas las cosas, la correspondencia inquisitorial se refiere ya categóricamente al traslado de los detenidos a Valladolid, donde ingresaban en las cárceles inquisitoriales, y donde también era conducido Fr. Alonso Gudiel. Es sensible, por cierto, registrar en la documentación oficial de Valladolid la referencia de que, con motivo de la llegada a aquella ciudad de muchos frailes agustinos para la celebración del Capítulo, habían acudido algunos de ellos a los tribunales del Santo Oficio para denunciar (?) a Fray Luis y a Fr. Alonso Gudiel. Si la imparcialidad nos obliga a no silenciar ninguna especie, por desagradable y adversa que nos fuere, sépase que no se trata de aspectos positivos y fundamentales. Es la clásica y vieja historia de la impotencia y la vulgaridad confabuladas contra la diferencia y la selección. Algunas biografías de aquellos frailes son conocidas—Fr. Luis de León nos habla de ellos—, y, por tanto, su hechura y talla, y el episodio se reduce al clásico dicho: «apaguemos las luces, y seremos así todos iguales» (11).

Simultáneamente con todos estos lances se desarrollaban algunas de las actividades del inquisidor Diego González. Una de ellas—muy importante—fué la designación del dominico Fr. Mancio del Corpus Christi para valorar algunas de las proposiciones achacadas a los hebraístas, y que están firmadas juntamente por el Comisario Francisco Sancho y el ilustre dominico, uno de los exponentes más insignes de nuestra cultura teológica en el siglo XVI, y cu-

yas intervenciones en el proceso de Fr. Luis—estudiadas por el P. Beltrán de Heredia según su acostumbrado criterio—ocupará parte de este trabajo. El P. Heredia ha publicado la «cédula de llamamiento» a Claustro universitario en Salamanca para conceder licencia de cátedra al profesor dominicano, cuyos servicios eran solicitados por el inquisidor de Valladolid, licencia otorgada, además de deputar el Claustro por sus representantes, a los doctores Cristóbal Gutiérrez y Antonio Solís para visitar, de parte de la Universidad, a Diego González, y suplicarle cuidase del «honor, decencia e decoro de la dicha Universidad» (12).

Casi vencido el estío de aquel año memorable, se ofrece a los inquisidores de Valladolid uno de los primeros problemas graves del proceso, y escribimos «graves», dada su singularidad. Es sabida la intervención en los expedientes del Santo Oficio del clásico letrado defensor, de ordinario escogido según los deseos del detenido. En la causa de los hebraístas, el mismo Diego González se apresuraba a notificar al Consejo sus inquietudes sobre el nombramiento de tales personas, habida en cuenta la categoría de los encausados, hombres de pro, como ilustres catedráticos de Salamanca. El inquisidor de Valladolid opina que ello está bien para gente de pocas letras y suficiencia, pero no para personas de las dimensiones de los encarcelados. Las actividades de los patronos teólogos las cree Diego González, con notoria lucidez, recusables, por no contribuir sino a «enmarañar» o «dilatarse» más las cuestiones que iban a producirse (13). Desde el primer momento, Diego González alude a estos actos, y, enterado de la orden del Consejo dada al doctor Guijano de Mercado para trasladarse a Galicia con la finalidad de realizar la visita en aquel Partido, se refiere a los males que se seguirían de la ausencia del doctor Guijano, contando con la testificación abundantísima que resultaba contra los tres catedráticos salmantinos y contra el de Osuna, Fr. Alonso Gudiel. Así hablaba a los señores de la Suprema de «un mundo de papeles», y en las letras

del inquisidor castellano ya se advierte de la conveniencia de diligencias y apremios, pues a los detenidos «cada día se les hace un año, y nos molestan por el breve despacho». Note el lector que esto ya ocurría en el mes de septiembre de 1572 (14).

Fuera de estas incidencias tan reveladoras, y que van perfilando los contornos de lo que pudiéramos denominar la sustancia del proceso, las referencias documentales del año 1573 nos informan únicamente del envío a Madrid de las testificaciones contra los Maestros, agrupadas todas en el expediente de Gaspar de Grajal, y de donde serían poco a poco desglosadas para constituir independientemente la base de los procesos de los otros dos colegas (15). Hase, sobre todo, de destacar una nota: la entrega por parte de los inquisidores de papeles y lecturas de los catedráticos a diferentes profesionales para que, reunidas opiniones y sentencias, fueran valoradas en última instancia por los calificadores señalados (16).

¿Cómo marchaba, entre tanto, la Causa de Fr. Luis de León? ¿Cuál era la situación del fraile agustino relacionada con todas estas actividades secretas del tribunal valli-soletano?

Conocemos concretamente por el proceso inquisitorial la situación en que se encontraba Fr. Luis y los dares y tomares surgidos. Con fecha 15 de abril de 1572, había tenido lugar la primera y protocolaria audiencia con el reo, declarando éste su linaje y el discurso de su vida; y manifiesta, refiriéndose a la «causa», su deseo de redactar por escrito sus opiniones y sospechas, deseo atendido por los inquisidores, que hizo posible a los dos días siguientes (16 de abril) una segunda audiencia, donde el padre agustino explica, en doce hojas de papel, las sospechas que tiene de los motivos de su prisión (17). Pero la importancia del negocio y la complejidad de las acusaciones—«estoy cercado de enemigos», escribe Fr. Luis—gravitaban sobre el proceso, y así, el día 5 de mayo, el Licenciado Diego de

Haedo presentaba la acusación criminal, redactada en el estilo espeluznante y recio, tan característico de los protocolos inquisitoriales. ¿Quién no conoce alguna muestra de esta literatura jurídica? Pues vaya por delante este espécimen, a título de curiosidad erudita: «Illustres señores: el Licenciado Diego de Haedo, fiscal en este Santo Oficio, como mejor ha lugar de derecho, parezco ante Vs. Ms., y acuso criminalmente a el maestro fray Luis de León, de la Orden de Sant Agustín, catedrático de teología en la universidad de Salamanca, descendiente de generación de judíos, preso en las cárceles de este Santo Oficio, que está presente. Y contando el caso, premisas las solemnidades del derecho, digo que siendo el susodicho tal maestro sacerdote religioso, y por tanto más obligado a enseñar sancta y católica doctrina, ha dicho, afirmado y sustentado muchas proposiciones heréticas y escandalosas, mal sonantes, y en especial...» Y corona Haedo su acusación con estos detalles, también formularios y de rigor en estos trances: «Y aceto sus confisiones en lo que contra el susodicho fueren, y no en más; y en lo que pareciere estar diminuto pido sea puesto a quistión de tormento hasta que enteramente diga verdad.» (18) Estas palabras terminantes del fiscal del Santo Oficio plantean de una manera definitiva el proceso criminal contra el glorioso poeta.

Cumple reseñar cómo por estas calendas se había nombrado letrado de Fr. Luis al doctor Funes, quien juraba en la Inquisición «de bien y derechamente defender al dicho Fr. Luis con todas sus fuerzas, y hacer lo que buen y fiel abogado es obligado a hacer; y lo que fuere su mal y daño lo apartará, y su bien y provecho se lo allegará» (19). Pero pese al doctor Funes, a su probada lealtad y excelentes deseos de servir de valedor a su patrocinado, comprobamos por el proceso inquisitorial la lentitud con que marchaba aquella «máquina jurídica», debido, desde luego, a la delicadeza de las materias a ventilar, y a las interferencias e imponderables que a la continua surgían, sin que

disculpemos con esto, ni mucho menos, la lentitud clásica con que de ordinario se procedía, y que en cierta ocasión hizo prorrumpir al Letrado Mora, defensor de Juan de Vergara, quejoso de la tardanza del traslado de la acusación, en aquellas palabras que ya he dado a conocer refiriéndome al tiempo transcurrido, que era—dice—«suficiente para aver hecho proceso sobre la sucesión de vn Reino».

Las referencias documentales acusan esta particularidad, y precisan la actitud inquieta y la preocupación de Fr. Luis viendo deslizarse los días sin avanzar en su negocio. Los textos del proceso son muy significativos. El día 10 de diciembre de 1572 alude el poeta a un interrogatorio presentado por él en el mes de octubre para verificar cierta probanza, y advierte al inquisidor no haberse realizado ninguna diligencia: «por lo cual digo, y en la mejor forma que de derecho haya lugar, protesto que si por no haberse hecho la dicha probanza al tiempo que yo presenté el interrogatorio, y supliqué se hiziese, aconteciere después no hacerse tan enteramente como a mi justicia conviene, y como es verdad que pretendo, por haberse en este medio tiempo muerto o ausentado algún testigo o testigos, protesto como dicho tengo, que no es culpa mía, ni es por causa de faltarme verdad ni justicia; y pido que no me pare perjuicio como de derecho, ni puede ni debe perjudicarme, pues como he dicho, yo declararé con tiempo la verdad...». En el mismo pedimento se refiere Fr. Luis al hecho de no habersele entregado todavía, después de casi nueve meses de cárcel, el traslado de la publicación de testigos, tan fundamental para la prosecución del expediente: «y habiendo después acá por diversas veces suplicado a Vs. Ms. fuesen servidos mandar se hiziese publicación de testigos, y dicho que esto y presto y aparejado para mostrar que en mí no hay culpa contra la fe, ni razonable sospecha della, no se ha hecho nada, en lo qual mi justicia ha recibido, y cada día recibe notable agravio, porque como es claro, cuanto más se dilata la dicha publicación, tanto con más dificult-

tad y peligro de imposibilidad podré yo probar la verdad que pretendo...» (20). Fr. Luis indicaba en su alegación que ni aun en el caso de haber sobrevenido nuevas sospechas y denuncias, ello no obstaba para eludir la publicación de lo anteriormente atestiguado. La probanza urgía aun sólo considerando las causas de ausencias y muertes que podrían sobrevenir, complicando y empeorando la marcha del proceso, y se descartaba también categóricamente toda inconveniencia de parte del fiscal, puesto que éste podría en cualquier caso seguir aumentando sus acusaciones. De lo contrario, consigna Fr. Luis que se agravará a su justicia (21).

Todo el curso de los años 1572 y principios de 1573 están nutridos documentalmente de las quejas del reo, y no deben ciertamente soslayarse para a su tiempo valorarlas debidamente, reduciendo contrarios y buscando la medida y el equilibrio en una urgente y obligada censura (22). ¿Hemos de negar la razón al ilustré agustino? En algún libro nuestro destacamos un texto precioso del Maestro Melchor Cano, coincidente en este punto con su colega Domingo Báñez. A la Inquisición española se le dió un carácter extremadamente jurídico; es decir, la mayoría de sus hombres, aun los de más categoría intelectual, se acusaron siempre por su levadura jurídica, desestimándose en general a teólogos y demás profesionales de la cultura. Hubo siempre a través de su historia una pugna, mejor dicho, un monólogo o soliloquio acreditando esa circunstancia, esencial, desde luego, en el Santo Oficio, dada su misión, pero que nunca debió excluir a miembros reputadísimos en otras Facultades: por ejemplo, en Biblia o en Teología. De aquí las lagunas y los baches que podían presentarse en procesos de ciertas dimensiones, y a ellos alude en sus quejas Fr. Luis de León. El tema merece un aquilatado estudio, que en cualquier momento podemos emprender, y en modo alguno deben abrumarnos los textos y referencias—abundantísimos—aducidos por la Jurisprudencia,

defensora de su criterio, dado que nosotros podremos preconizar la opinión contraria con sólidas y positivas contribuciones que pueden ayudar a resolver el problema, ya clásico tratando de estos debates históricos. Ya veremos las exageraciones a que se prestaba la ensambladura jurídica en los tribunales inquisitoriales.

El día 3 de marzo del año 1573 se le entregaba, por fin, a Fr. Luis la publicación de testigos, encabezada con el nombre de su principal émulo y responsable de su prisión, Fr. Bartolomé de Medina. Le acompañan en la nómina, con el energúmeno y «suspiciosísimo» León de Castro, un famoso tonti-loco motejado humorísticamente por los colegiales universitarios con el título de «doctor sutil», más unos cuantos testigos, entre los que destacan varios agustinos, siendo el más descollante, pueril, desaforado y «melancólico»—así le denomina Fr. Luis de León—, Diego de Zúñiga, renacentista eximio e intelectual de valer, de carácter difícil y de ingenio errante y versátil.

Al mes cabal de la presentación de testigos se le entregaban nuevas testificaciones sobrevenidas, respondiendo el poeta a unas y otras con la magnífica defensa autógrafa presentada en los tribunales el día 14 de mayo de aquel año, donde se sincera de denuncias, impertinencias e incomprendimientos, ilustrando con más precisión y ciencia teológica los descargos anteriores, principalmente los expuestos desde el 3 y 7 de marzo de aquel año de 1573. No faltarían, sin embargo, al poeta nuevas acusaciones, «testificaciones sobrevenidas». La exigente condición de los juristas es así. ¿Cómo iban a convencerse de la ortodoxia del fraile agustino después de leídos sus formidables alegatos y descargos? La cominería jurídica seguía urgando, y nada menos que del Cuzco se esperaban, para incorporarlas al proceso, unas diligencias referentes a una declaración de Fray Gerónimo Núñez sobre el *Cantar de los Cantares*, de Fr. Luis, que nada de nuevo aportaba, fuera de contribuir a demostrar la extensión y popularidad de la versión

leoniana, conservada en nuestra librería del monasterio de Quito. ¡Ah! También Guijano de Mercado, que andaba recorriendo el Partido inquisitorial de Valladolid, avisaba a los señores del Consejo de nuevas denuncias surgidas en Medina de Ríoseco (23). Las informaciones recogidas se extendían a los tres hebraístas, y los conocedores de este famoso *affaire* comprobarán la «novedad» de todas ellas. Pero preguntamos, descartada la buena fe de los inquisidores que en el asunto intervienen, y que tan modesto papel representaron, ¿es que se trataba con esta prisión y escándalo de precisar estrictamente desviaciones heterodoxas y fraudes doctrinales? Respondan unas tremendas palabras de Fr. Luis: «*no fué celo de fe ni de verdad, sino pasión y odio y deseo de destruirme con mentiras y calumnias*».

## CONTENIDO DE LAS NOTAS

- (1) MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE: *Procesos inquisitoriales contra los hebraístas de Salamanca (Gaspar de Grajal). Estudio y transcripción paleográfica*, por ... Del «Archivo Agustiniiano». Madrid. Monasterio de El Escorial, 1935.
- (2) Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita. Aportaciones inéditas para la Historia de la ciencia eclesiástica y de la cultura española en el siglo XVI: *Causa criminal contra el bibliista Alonso Gudiel, catedrático de la Universidad de Osuna*. Edición y estudio, por MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A. Madrid, 1942.
- (3) Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Fuentes históricas para el estudio del Renacimiento español y de la ciencia eclesiástica en el siglo XVI): *Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra*. Edición y estudio, por MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A. Instituto Arias Montano de estudios hebraicos y Oriente Próximo. Madrid-Barcelona, 1946.
- (4) Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Menéndez Pelayo: *Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de las Brozas*. Edición y estudio, por ANTONIO TOVAR Y MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A. Instituto Antonio de Nebrija. Madrid, 1941.
- (5) «Muy ilustres señores: los días pasados enviamos a Va. Sa. la testificación que recibió el Maestro Francisco Sancho contra los Maestros Grajal y Martínez, de Salamanca, y porque de la dilación nos parece que podría haber inconveniente, suplicamos a Va. Sa. se nos mande enviar con brevedad. De Valladolid 6 de febrero, 1572. Besamos las manos de Va. Sa. Licenciado Diego González. El Dr. Guájano de Mercado. Lic. Realiego.» (*Archivo Histórico Nacional*. «Inquisición». Leg. 3191.)
- (6) «Yo espero en Nuestro Señor que su prisión de Grajal será de grandísimo efecto, y que según esta Universidad está alterada con novedades, que ha de ser gradísimo remedio para que se quieten y queden con lo que la Iglesia tiene, y pues es fuente de toda esperanza, si por nuestros pecados se enturbiasse, no podría el Demonio echar mayor lance que dar maestros de errores...» (*A. H. N.* «Inquisición». *Ibidem*.)
- (7) «Hase leído la carta de anatema, y algunos estudiantes han testificado contra el Maestro Grajal otras diez o doce proposiciones, y le hemos hallado muchas cosas escritas de su mano y libros dellos de su letra, y de

otras muchas, que es una carga de papeles. Y también testifican a Fr. Luis de León y al Maestro Martínez. En todo ello guardaré la forma y mandato de V. S.» (A. H. N. «Inquisición». *Ibidem.*)

(8) A. H. N. «Inquisición». *Ibidem.*

(9) MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE: *Procesos inquisitoriales contra los hebraístas de Salamanca (Gaspar de Grajal)*..., pág. 91.

(10) «Muy ilustres señores: Con el correo que envíe sobre lo del Obispo de Salamanca, recibí hoy la de V. S. de la fecha de ésta, y en lo que toca al recoger de lo que está en romance de los Cánticos a Salomón, ya yo había procurado recogerlos, como lo haré, aunque no he hallado rastro de más de uno que está en poder de un estudiante, que por horas le aguardo, y el dicho Fray Luis trajo ante mí una confesión en la cual declara lo de los Cánticos, que fué quererlo dar a vna monja, y un frayle entró en su celda, se lo sacó de allí... (A. H. N. «Inquisición», *Ibidem.*)

(11) «El Maestro Grajal vino preso sábado 22 de marzo. Hase hecho con él una nueva audiencia. No hay cosa nueva de que dar parte a V. S. de su negocio. Los Maestros Martínez y Fr. Luis vinieron presos jueves 27 del presente; como se vayan tratando sus causas iremos dando aviso a V. S., cuyas muy ilustres personas N. Señor meta en buenas Pascuas, y tenga con su mano en santo servicio por muchos años... — Muy ilustres señores: Ya V. S. sabe cómo están presos los Maestros Grajal, Martínez, Fr. Luis y Fr. Alonso Gudiel, y contra estos frailes ha acudido testificación de los frailes que vinieron aquí a la elección del Provincial...» (A. H. N. «Inquisición», *Ibidem.*)

(12) Vid. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA: *El Maestro Mancio de Corpus Christi*, O. P. Salamanca, 1935, págs. 54-55. El P. Heredia, aunque alude a la designación de los catedráticos representantes, no cita el documento que yo reproduzco aquí a título de curiosidad. A continuación de la licencia concedida al P. Mancio por el Claustro de Diputados de 10 de marzo de 1572, para que asistiese en su negocio al inquisidor, se halla la determinación del mismo Claustro en los siguientes párrafos: «Item, se proveyó y començaron a tratar de que en este claustro, atento que en la cédula no venía expreso si se tratara de que la Vniuersidad nombre personas que de parte della visiten al dicho señor ynquisidor, y de camino se le encargue mire por el honor y decoro de la Vniuersidad, e lo que ymporta al bien público el mirar por ella, en lo qual vino todo el dicho claustro sin faltar ninguno que se tratase de lo susodicho,

»E luego comenzaron a votar que se nombrasen dos personas deste dicho claustro, las quales en nombre de la Vniuersidad visitasen al dicho señor ynquisidor, y de camino y secundariamente le suplicasen que viesse e tuviese gran quenta e respecto (sic) al honor, decencia e decoro de la dicha Vniuersidad, pues tanto lo susodicho ymporta al bien público de toda la christiandad, e votando todos los señores del dicho claustro fué acordado e determinado que se nombrasen dos señores para dicho efecto.

»E luego el señor Rector nombró a los señores doctores Christóval Gutiérrez de Moya e Antonio de Solís, presentes e aceptantes, a los quales ambos a dos se cometió que de parte de la Vniuersidad vayan a hablar e visitar, e dar el parabién de su venida al dicho señor ynquisidor, e secundariamente e de camino le encomienden sea servido mirar por el decoro e honra desta Vniuersidad, e especialmente en el negocio particular que de presente se a offrecido.» (*Archivo Universitario de Salamanca. Claustro de Diputados de 10 de marzo de 1572.*)

Con fecha 22 de noviembre de 1572 se reunió Claustro pleno para tratar principalmente si convendría, de parte de la Universidad, visitar al Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia, entre otras razones, por tener el lugar que al presente tenía de Inquisidor general, y por lo mucho que podría aprovechar a la Universidad. El Claustro convino en ello, nombrando comisionado para la visita al Dr. Juan Bravo, y encomendando la carta o cartas que se le habían de escribir al Dr. Antonio de Solís. En 26 de diciembre contestó el Obispo, en carta muy atenta, a la Universidad que estaría siempre dispuesto a servirla en cuanto de él dependiese. Firma la carta Don Pedro Ponce, Obispo de Plasencia.

(13) «... Y porque en el librico que se envió para V. S. de la orden que se a de tener, a las hojas 32, en la 2.ª columna, dice que a los reos se les dé patronos que los defiendan, teólogos, y aunque a mi parecer aquello está muy bien puesto cuando el reo fuese de poco fundamento de letras; y como los presos son letrados y catedráticos, parece que no tendrían necesidad, ni servirían los patronos más que de enmarañar o dilatar, con todo esto como aquí nunca yo he visto que esto se haga, hase de mandarlo, para que si ha de avisar a los reos, se les diga y aclare la orden que han de tener en defenderse.» (A. H. N. «Inquisición de Valladolid».)

(14) A. H. N. «Inquisición de Valladolid». Leg. 3191.

(15) «Con ésta serán los procesos fulminados contra los Maestros Grajal, Martínez y Fr. Luis de León, que V. S. manda se envíen, y como al principio la testificación estaba toda junta, hizose así la calificación sin distinguir lo que tocaba a cada uno, y está en el proceso del Maestro Grajal, de donde se ha de sacar para los otros quando se les haya de dar copia de las proposiciones para que respondan con los patronos, conforme a la Instrucción.» (A. H. N. «Inquisición de Valladolid». Memoriales.)

(16) «... y lo que en esto pasa es que en los secretos que se hicieron de los dichos Maestros, fueron cartapacios y papeles de mano, y el mayor trabajo que hemos tenido ha sido hacerlos ver por personas de su facultad que pudiesen entender lo que eran... En los procesos de los Maestros Grajal, Martínez y Fr. Luis de León se entiende con todo cuidado; hanse dado sus cartapacios y papeles a personas que los vean y censuren para que después los calificadores juntos califiquen las proposiciones que de ellos resultaren.» (A. H. N. «Inquisición de Valladolid». Memoriales.)

(17) *Doc. inéd.*, X, págs. 184-203.

(18) *Doc. inéd.*, X, págs. 206-208.

(19) *Doc. inéd.*, X, pág. 229.

(20) *Ibidem*, págs. 243-244.

(21) «... les requiero en la mejor forma que de derecho puedo, y les encargo las conciencias que manden hacer la dicha publicación, para que con ella pueda con tiempo y enteramente descargarme, protestando que si por no haberse hecho hasta agora desde que lo pido y suplico, o por dilatarse más desde hoy adelante mi probanza y el descargo de mi conciencia no se pudiesen hacer tan enteramente como se hiciera al tiempo que fué pedido por mí, no me debe dañar ni perjudicar como dicho tengo.» (*Doc. inéditos*, X, pág. 246.)

(22) «... que hace ya un año que estoy en esta cárcel, en todo el cual tiempo Vs. Mds. no han sido servidos hacer publicación de testigos en mi negocio, ni darme lugar de entera defensa, con manifesto daño de mi persona y justicia, y sin parecer que para ello hay causa ninguna jurídica ni

razonable, porque o yo estoy descargado de lo que soy acusado por parte del fiscal, y así no hay razón para qué de tenerme preso, o no estoy descargado, y así es justo que me hubiera dado en todo este tiempo copia de las disposiciones de los que me acusan para hacer entero descargo, y no con la dilación poner en condición la defensa de mi justicia por los casos de muerte y ausencias que es posible acontecer, y es de creer que han acontecido con tan larga dilación.» (*Ibidem*, pág. 256.)

(23) «... En esta misma visita ha sobrevenido información contra los maestros Grajal, Martínez y Fr. Luis de León, en que están testificados todos tres de que decían que hay muchos lugares mal traducidos en la Vulgata edición; y Grajal de que dijo leyendo que no ay lugar en todo Testamento Viejo que, a la letra, pruebe haber infierno para eterno castigo de los malos, ni gloria para premio eterno de los buenos. Y el Maestro Martínez de algunas proposiciones que a dicho como en contemptu de la teología escolástica, dando a entender ser malgastado el tiempo que se gaste estudiándola, aunque concediendo que algunas materias de ella eran necesarias. Y porque en este pueblo más que en otro de su vecindad tiene el dicho Maestro Grajal muchos discípulos y aficionados a su doctrina, y entre ellos algunos deudos cercanos, a sabiendas me ido deteniendo en la visita dél (mas de lo que parece que sufría la falta de salud que en él ha habido y hay) para la verificación de lo dicho, y de algunas otras informaciones que he enviado a mis colegas.» (*A. H. N.* «Inquisición de Valladolid». Memoriales.)



# La Conversión de la Magdalena, del P. Malón de Chaide

INTRODUCCION HISTORICA A SU ESPIRITU Y DOC-  
TRINA, PARA UNA EDICION CRITICA, POR EL DOCTOR  
H. LANGENEGGER

EL PROCESO DE LA CONVERSION DE LA MAGDALENA

Traducción

POR

LOPE CILLERUELO, O. S. A.

### III

En un capítulo preliminar habla Malón de Chaide acerca de la energía y metafísica primordiales del Universo, y de la creación entera del *amor*: «Cuando el gran Monarca y Padre del cielo quiso comunicar su belleza y gloria en tiempo, siendo infinitamente sabio, y siendo fuente de amor, de donde nace todo el bien a las criaturas, para hacerlas bienaventuradas cada una en su tanto; viendo que fuera de El no podía haber felicidad alguna, determinó hacerse fin de todas ellas, y que así como nacían de Dios, así también fuesen a parar en Dios, y hasta llegar a este punto ninguna de todas ellas tuviese perfección, y por el mismo caso, ni reposo ni bienaventuranza: *Fecisti nos, Domine, ad te et inquietum est cor nostrum donec revertamur ad te.*»

Entre las criaturas encuentra el Amor dos que son dignas de su particular atención: las criaturas intelectuales y las racionales; los ángeles y los hombres. Ambas poseen dos propiedades de subido valor: razón y voluntad. Esta es más valiosa que la anterior: «Saliendo fuera de sí, y

*Christo confixus sum cruce.* Aumenta, pues, y decrece el valor del hombre con la medida del amor que en sí tenga. Y de Dios, como fuente absoluta de todo bien y de todo amor, resulta la dependencia humana por antonomasia, dependencia en el amor. Como dice San Agustín, no podemos desearnos nada mejor que el amor de Dios. En todos los órdenes de la naturaleza se realiza la ley: se cambian las cosas bajas e indignas en altas y estimables. Así, por ejemplo, los elementos se transforman en plantas, que se alimentan de ellos; las plantas, mediante sus frutos, en naturaleza de los animales; los animales integran al hombre que los come y de ellos se alimenta. Y aquí se acaban y transforman.

Y, por tanto, para que el hombre entero se eleve, debe amar a Dios ante todas las cosas. La naturaleza nos enseña que lo primero a lo que hay que amar es a Dios; y si este orden se quebranta «es mal amor y desordenado».

Podríamos ver en todo ello un ensayo esencial sobre la doctrina mística de las «ascensiones» en el camino del hombre a Dios.

Después de este capítulo introductorio, intenta Malón de Chaide describir circunstanciadamente ese camino del hombre mísero a Dios.

Nos lo presenta en tres estados: pecador, penitente y amante. En la segunda parte de la obra se ocupa del primer estado. Ese primer estado, esa primera disposición espiritual del pecador se verifica cuando está en condiciones de poder comprender su situación: es una desesperación por la salvación de su alma, y por eso mismo es una obstinación; desconfía y está persuadido de que no tiene finalidad alguna que perseguir, ni siquiera el hacer penitencia.

Malón emprende luego la ilustración del texto evangélico, que ha tomado como punto de partida de sus disquisiciones: la historia del banquete al que el fariseo invitó a Jesús. Llama la atención sobre la altanería del anfitrión, acerca de la cual se pregunta: ¿Quién tiene que agradecer

más realmente, el invitado o el anfitrión? y responde: ¡Cuánto se debe agradecer a Dios, el que venga a nosotros en calidad de huésped, voluntariamente, sin necesidad de que le supliquemos! Jovial, o mejor dicho, irónicamente describe el convite: «Jesús es observado al detalle, míranse sus manos y se cuentan los bocados que consume». Frente a la coacción con que se invita a Jesús a la mesa, (rogabat), cita ejemplos de clásica hospitalidad, tomados del Antiguo Testamento...

Y aquí presenta a la pecadora. Malón dice: el padre se regodea cuando el niño le pide con insistente sinceridad algo que el pequeño desearía grandemente conseguir. Así la pecadora llega a Jesús y le ruega con fineza... Pero Jesús nada contesta. Esta circunstancia ha hecho cavilar a muchos exegetas y «teorizantes». Malón adopta la solución de San Juan Crisóstomo: Dios, y con El Cristo, anhelan convivir con nosotros, y todo lo que nos envían, aún lo más desagradable, es algo semejante a una aldabada con que repican a nuestra puerta... Esto nos lo muestra la historia de la Creación también. (Genes., 2, 2.) Dios lo encontró todo bello, pero no descansó cuando lo hubo creado todo, «aun falta lo mejor y no llega a su punto el descanso mío, dice Dios. Y para que mejor se entienda, nota lo que Abdalá Sarraceno dijo: preguntado cuál era la cosa de mayor admiración que en esta mundana farsa se hallaba, respondió que el hombre». También aduce la literatura hermética: *Magnum, o Asclepi, miraculum est homo*. Malón encuentra algo exagerado el llamar al hombre con los persas «lazo del mundo». Pero sin el hombre faltaría, sin duda alguna, una de las más logradas y admirables obras de la creación. Y por eso fué instalado en medio del mundo; él no es, pues, enteramente terrenal ni divino, mortal ni inmortal. De este modo le han sido donadas todas las posibilidades de desarrollo. Con él llegó Dios al final de la creación: «En el hombre estará mi descanso de aquí en adelante».

A continuación se pregunta Malón de Chaide, por qué la

mujer que entró en el convite no es presentada por su propio nombre, y da una explicación hartamente metafísica. Según la teoría neoplatónica del amor, Dios es la vida del alma, y el alma la del cuerpo. (Cfr. Arist. *Metaph.* xii-7. 1072, según la versión antigua: *etenim intellectus actus, vita.*) Su vida se realiza mediante el amor. Quien está alejado de Dios tiene, pues, el alma muerta. El pecador está realmente muerto, puesto que quien no ama tiene el alma muerta, y la Magdalena, pecadora, estaba completamente muerta, al decir del Libro de los Proverbios: *Nomen impiorum putrescet.* Por eso no la nombra el Evangelista... No hay cosa que Dios odie con más vehemencia que el pecado, y por ende ese es el más profundo infierno. Al igual que San Anselmo de Canterbury, prefiere Malón el infierno sin pecado al cielo con él. Explica mediante la física de Aristóteles por qué el pecado produce la «separación». Es la doctrina de los centros naturales; el pecado es más pesado que el mundo y hunde el alma que lo comete en el infierno, pues tiene mayor peso de gravedad que el fuego. El Hijo de Dios tan sólo tomó sobre sí el castigo del pecado—no la culpabilidad del mismo—, derramó su sangre y sufrió hasta morir en la cruz. Pero todo el fruto de la salvación queda malogrado, en el momento en que se tiene sobre la conciencia un solo pecado. Todas las estrellas conoce Dios, todas, a pesar de ser innumerables; pero no conoce singularmente a los pecadores.

También tratándose de Jesús reparamos en este «comme il faut»; géntes, cuyos pecados son notorios, no son designadas por su propio nombre. Además debemos defendernos sobremanera de las malas lenguas, de las cuales ni aun siquiera los moradores de la Jerusalén Celeste, que están sentados a la diestra de Dios, están libres. Por eso calla el Evangelista, «nuestro buen cortesano del cielo», el nombre de la pecadora. Es un principio antiguo en la Iglesia (ya en Tertuliano) que se debe morir antes de divulgar los pecados del prójimo.

Para San Agustín la conversión de un pecador es una obra más grande que la misma creación del mundo, porque en lo primero la voluntad del pecador se opone a la de Dios. El hombre goza de albedrío, y su conversión debe verificarse únicamente mediante su libérrima voluntad. Por eso Dios creó el Universo con la mano izquierda, quedando ésta completamente descansada; pero para sacar al hombre de su pecado se fatiga. Y, pues, la mano izquierda es la palabra divina (Ps. 97), con la mano izquierda creó aquellas cosas que son más imperfectas, porque le costaron menos: su brazo se cansó menos. Compara Malón de Chaide la obra de la Redención a una sangría a la que voluntariamente quiso someterse el Hijo de Dios.

Después de esto advierte Malón que cuatro circunstancias agravan los pecados de la Magdalena: es el suyo un pecado de sensualidad (Malón, siguiendo la doctrina griega, atribuye a la sensualidad casi todos los demás pecados, y cita las palabras de San Pablo: *Fugite fornicationem*). Es un pecado cometido en publicidad. Es «escandaloso», pues no se trata de los que se cometen en la interioridad del gabinete «a vuestras solas». Finalmente sirve de incentivo para que otros también lo cometan.

Después de un corto resumen del libro de Ester, muestra cómo en especial los pecados de sensualidad poseen esta agravante importancia, pues llevan consigo, como corolarios, alhajas, afeites y vestidos lujosos.

Justamente a esto último dedica un entero e interesante capítulo (Párr. 8), que es también precioso por su acierto en la doctrina de los afectos: en él se apunta un distintivo característico entre los demás mortales y Cristo; en cuanto que Cristo ejerció absoluto dominio sobre sus afectos. La razón por la que cubrimos nuestro cuerpo radica finalmente en el pecado; «la misma inclemencia y destempe en los elementos» han sido motivados por esta razón; sin el pecado original de Adán «no se atrevieran los elementos y todas cosas nos respetaran y sirvieran como quisiera».

mos...» Luego sigue una reseña de las alianzas que Dios ha establecido con el hombre: con Noé, Abrahán y, sobre todo, la que instituyó mediante su Hijo Encarnado. Después explica la Circuncisión.

A causa del primer pecado y de sus consecuencias, aparece la vanidad humana, y el vestido se convierte en «golosina de pecado...» Lo que se dió por sambenito y afrenta, eso sirva de gala y honra. En efecto, gozarse en los vestidos no es otra cosa que alardear del gorro afrentoso que en calidad de reo le ha puesto a alguien la Inquisición. Después sigue un variado y erudito apunte humanístico sobre la historia del vestido; extracto de la «Historia Universal» de Plinio, Aristóteles, Clemente de Alejandría, San Ambrosio..., como ejemplos que condenan aún el moderado lujo en el vestir y comer. Cita la historia del pobre Lázaro, y al fin anuncia castigos fulminantes contra aquellos que en seda, oro y piedras preciosas anuncian la pobreza de Cristo y de sus discípulos.

Pero el contraste entre esta prohibición del lujo y la pecadora prolijamente adornada, finamente vestida y perfumada, que intencionadamente entra en busca de Jesús (310, al medio), requiere una explicación. El adecuado ornamento para el pecador es la penitencia del Antiguo Testamento, en saco y en ceniza. El esmero que Judit y Ester emplearon en su «toilette» está ordenado a conseguir una finalidad particular. Con este fin, traduce y glosa con brillantes descripciones el sermón ascético de Isaías sobre el último día; en presencia de los demás vivos y de Dios, y ante las huestes celestes, aparecerá cada cual vestido de su hipocresía como de una sucia camisa, manchada con toda la miseria de sus pecados. Para ilustrar la abrumadora vergüenza del pecador cuenta Malón de Chaide la anécdota de Milesai, donde la monomanía del suicidio, sobrevinida a las muchachas, pudo cortarse mediante la amenaza de que en adelante todas las jóvenes que se quitaran la vida serían llevadas desnudas a la plaza pública antes de

ser inhumadas. (Según Plut. Mulierum, virt. p. 213, sq. ed. Bernard.) «Ejemplo es este digno de celebrarse, y mucho son de alabar aquellas honestísimas doncellas», dice Malón de Chaide, y se pregunta: «¿Qué más azañosos hechos hicieran éstas si fueran cristianas y creyeran el Evangelio y supieran que vivas y a vista de Dios y de los ángeles y de los hombres las habían de desnudar y descomponer y raer la cabeza, y tras eso les había de dar un infierno?»

El cuarto agravante de los pecados de la Magdalena es su muchedumbre (Párr. 11). No precisamente porque Dios tenga dispuesta para los pecados una norma debida en relación con el castigo; pues una de sus prerrogativas esenciales es la misericordia. Pero «algunas veces suelen los pecados llegar a un cierto colmo o número, y luego cierra Dios la puerta al pecador y le endurece el corazón, con lo cual le condena». Esta «materia peligrosa» se explica sólo cuando Malón recurre para ella a «mi Padre San Agustín». No tiene Dios una medida en su amor, pero la maldad de los hombres la tiene, en cuanto que en su punto más alto excluye la verdadera penitencia, y con ella la misericordia divina. Dios abandona ya al pecador a su índole, y éste verá por su cuenta lo que será de él. Esto se llama «endurecer y cegar, y llegar los pecados al colmo». El pecador debe temerlo con razón; en cada pecado puede figurarse que es el último que quizá Dios le permite cometer. Cierra el párrafo con la explicación del sueño de Nabucodonosor, según lo relata el profeta Daniel.

Párr. 12.—Exposición alegórica de los dos ECCE que se encuentran en la Escritura: el *ecce mulier* y el *ecce homo*... Comparación de ambos en sus más mínimos detalles... «y mirad agora el misterio tan galán que ahí está: *ecce homo*, que siendo Dios se hizo hombre; pues *ecce mulier*, que siendo pecadora, queda santa... ¡Oh trueque soberano!»

bién aquí San Pablo, en especial en la carta a los Romanos (9, 20, 24). La razón del hecho de que éste o aquél sean salvados, y el otro, por el contrario, camine perdidamente a su condenación es el albedrío de Dios, y nadie tiene derecho de disputar con El sobre este punto. Pero «de callada», como por una puertecilla falsa, el Apóstol nos inspira grande confianza para esperar nuestra salvación. «Que por sola nuestra culpa nos condenaremos.»

*Párr. 19.*—(Ahora cita una evidente objeción): La arcilla empleada por el alfarero no puede equipararse sin más ni más con los hombres, arcilla en las manos de Dios. La arcilla desconoce la palabra «honra» y es insensible al fuego. Por el contrario, el hombre es capaz de honra «y puede hacerse de él lo que Dios quisiere..., ¿pues por qué querrá sin más echar a perder a este tan noble y honrado animal?» Según San Pablo, parece que está hecho por voluntad de Dios para servir de sartén en el infierno y así pone una mordaza para que nadie pueda quejarse. Mas por eso mismo, dice Malón, no debemos dejarnos desanimar, ¿pues a qué ley apelará para quejarse el hombre, dotado de inteligencia y de razón, a quien el Señor Dios ha hecho dueño de sus acciones, dotándole de libre albedrío, a quien ha dado los medios para alcanzar la gracia, y con ella salvarse? ¿Cómo podrá quejarse todavía, después de desperdiciar todos esos medios donados por el Señor y buscar su perdición eterna por sola su voluntad libre? Además (Cfr. II, Timo. 2, 20 sq. ): *In magna autem domo, non solum sunt vasa aurea, et argentea sed et lignea et fictilia; et quaedam quidem in honorem, quaedam autem in contumeliam. Si quis ergo emundaverit se ab istis, erit vas in honorem sanctificatum, et utile Domino, ad omne opus bonum paratum.* «Esta casa grande es el mundo, cuyo poderoso Señor es Dios y los vasos son los hombres. Y San Pablo habló de «vasos de razón y libres como lo son los hombres.» De donde se sigue que Dios no crió al hombre en el principio para el infierno, pues resultaría que no depende de la

mano del hombre el hacer de sí mismo un vaso de honra. Y Pablo escribió eso como quien lo había experimentado en sí mismo.

*Párr. 20.*—Está repleto el párrafo 20 de pruebas bíblicas de lo ya expuesto.

*Párr. 21.*—Luego en el 21, comenta: *Discedite a me, maledicti, in ignem aeternum*. Con eso se enlaza una contraposición entre el ángel y el hombre: el ángel, como espíritu puro, está predestinado para una sola cosa, esto es, determinado: elige tan sólo una vez el bien o el mal, a diferencia del hombre, que es capaz de penitencia y expiación, y cuya alma nacida como «tabula rasa» debe comenzar por conocer el mundo mediante las ventanas de los sentidos, «ha de ir poco a poco y como haciendo pinitos como el niño que se comienza a soltar». Aquí se encierra uno de los más logrados pasajes sobre la angelología de Malón. El mayor enemigo de Dios no puede ser otro que Satanás, y aunque el hombre puede estar muy alejado de Dios, nunca lo está, es decir, no lo está tan radicalmente como Satanás. De esta imperfección del hombre se sigue también que no puede cumplir a lo largo de su vida el primer mandamiento, amar a Dios, como debería.

*Párr. 22.*—De nuevo vuelve Malón sobre el pasaje de San Mateo, arriba mencionado. Y es como si dijera Dios: «Andad, malditos, que yo no hice el fuego para vosotros; que, aunque pescasteis, os llamé, os rogué, os esperé, os dí medias para que saliédes del pecado y no quisisteis, y escogistéis la compañía de los demonios.» De aquí concluye que Dios no ha predestinado a ningún hombre a la eterna condenación, y la consecuencia es que aún eso es nuestro mayor consuelo; pues, dice Malón, «todos los hombres por desalmados y desuellacaras que sean, querrían salvarse y gozar de Dios». No es al pecador al que Dios quiere condenar, sino al pecado. Ciertamente, Dios atrae hacia Sí a un hombre con más fuerza que a otro. A unos domina con una sola mirada, como a San Mateo: es el modo más

noble, puesto que los ojos, como espejos del alma, tenían en Cristo una fuerza divina. «Pues como Dios cuando hizo al hombre, lo crió a su imagen, y parece que se estampó como en un espejo, salió con el rostro levantado mirando a su causa y principio.» El pecado es el que abate los ojos. Con este fin cita a San Pablo y luego a San Agustín.

*Párr. 23.*—Una vez más precave Malón al lector contra el afán híbrido de construir metafísicas. No debe empeñarse el hombre en comprender por qué Dios trueca en sus validos a una ramera, a un cambista o a un publicano. «No lo quieras escudriñar, sino lo quieres errar.» Pues los que son de Dios escuchan la palabra de Dios. «Aquí el entendimiento humano se pierde, y no se sabe dar a manos», dice Agustín por boca de Malón. Pero, ¿por qué uno es de Dios y el otro no? «Confieso, sin correrme de ello, que no lo entiendo.» Cristo, que procede de Dios, dijo aquella frase. De los demás, al contrario, se dice que vienen de Dios o que van a Dios o que Dios les atrae hacia Sí, porque aceptan su palabra. Dos clases hay de pecados, y por tanto de pecadores: unos, no totalmente malos, que pecan, pero su pecado va acompañado de un cierto temor o cobardía, es decir, no pecan «desvergonzadamente»; su pecado es en realidad una «cierta hacedia del vicio». Estos aceptarán la palabra de Dios... Malón, sin embargo, reconoce su propia pequeñez ante Dios y se goza de ella: «de que sus misterios no quepan en mi entendimiento; y eso es gloria de nuestra ley».

*Párr. 24.*—Da comienzo Malón a una nueva sección con la exégesis del *Ut cognovit*... «Hay aquí un gran lazo de unión con el antiguo intelectualismo que nació principalmente de la metafísica de la luz. La luz: el principio de mundo. El pecado es la oscuridad. El primer peldaño para la ascensión es el conocimiento del pecado. ¿Cómo puede el hombre apreciarse y pesarse? Con tres balanzas: la primera es «la razón entenebrecida de los sabios hinchados del mundo.» (Contra el determinismo de los antiguos,

*EIRAMENE!*) La segunda es la razón iluminada por la luz natural, la de los paganos que tienen el concepto de pecado. La última es la comparación con la doctrina evangélica.

*Párr. 25.*—Ahora Malón mismo pregunta a la Magdalena, cómo pudo verificarse en ella tal cambio y quién trastrocó su corazón. Es indudable el *Haec mutatio dexteræ Excelsi*, del Ps. 76, 1; porque todas las excelsas y gloriosas obras de la misericordia son atribuidas a la diestra de Dios. Y además con Os. 13, 9.: *Tantum ex me auxilium tuum*. El Ps. 68, 16, le suministra a Malón dos metáforas, la del tenebroso y proceloso mar y la del hombre caído en el profundo pozo. Eso le brinda la mejor conyuntura para mostrar su brillante elocuencia. De aquí nos traslada al *Surgam et ibo ad patrem meum*, del Evangelio de San Lucas, 15, 18... El padre espera al hijo perdido «con los pies enclavados porque no me huyas, y cosidas las manos porque no me castigues».

*Párr. 26.*—En paralelismo con esa frase expone a Oseas, 27: *Vadam et revertar ad virum meum priorem*, etcétera. El pecador, distanciado de Dios, quiere regresar, es decir, vuelve hacia su origen, ya que está en el punto más distante de Dios, el pecado. *Revertar*: ilustra la metáfora del matrimonio: de ese modo de hablar están llenas las Escrituras, especialmente el Cantar de los Cantares y los Profetas. La razón de esto es, como dice Malón, que en el Bautismo nos desposamos con Cristo mediante la fe. (Os. *Sponsabo te mihi in fide*.) Por eso, al pecado, y especialmente al de idolatría, se le llama adulterio y fornicación. Expone luego el conocido pasaje de Oseas.

*Párr. 27.*—En el párrafo siguiente vuelve a la Magdalena. Ella reconoce su estado y teme presentarse ante Dios, pero la sostiene la confianza en Su misericordia. Paráfrasis poética del Ps. 12. Da comienzo a un largo monólogo de la Magdalena, que se continúa al través del párrafo siguiente. El punto de partida de la exposición es el

siguiente: «¿Dime, Señor de las misericordias, quién podrá contar, o cómo se sabrá encarecer, o quién se acabará de espantar de aquel famoso banquete que haces a los ángeles del cielo por la conversión de un pecador?» Dios atiende a la llamada del pecador y le obliga a ello Su misericordia; en este sentido el que pide y no es oído debe sentirse como desechado. Y así la justicia se pone de parte del culpable, del pecador. No hay ningún señor que cierre las puertas de su casa al esclavo que vuelve arrepentido y pide un justo castigo a su falta. (Ejemplo de ello, Agar.) Para eso, Dios conoce sobradamente nuestra flaqueza y no quiere exigirnos esfuerzos sobrehumanos, cuya ejecución sobrepase las posibilidades que El mismo nos ha donado. Tampoco habrá creyente tan cruel que quiera cobrar una gran deuda de aquel servidor que cayó en estrecha miseria, especialmente si le desagrada el estado de su profunda pobreza. Si Dios no perdonase al pecador le colocaría sin más en manos de su enemigo. Según el derecho de guerra (Ps. 139, 8), y el usual, es decir, el derecho privado, somos propiedad de Dios. Si Dios se ve amenazado de perder una parte de nosotros, ¿podrá querer perdernos totalmente? Si Dios se impacientara con lo que el pecador hizo, ¿qué podrá hacer éste con la ayuda de la gracia divina? Porque nadie puede llegar a Dios, si Dios no le atrae, y por consiguiente se ha obligado Dios a llevar los hombres a la gloria, y no pudiera hacerlo otro ser alguno. Lo propio del pecador es el ser débil, sólo Dios es fuerte. Por ello: «Señor, búscame y búscote.» Dios conoce el camino para venir a nosotros, pero nosotros no sabemos el que nos lleva a El. ¿No es Jesús el médico de los hombres? ¿Qué es más propio, que el médico se llegue al lecho del paralítico, postrado, o que el enfermo se arrastre hasta el médico? El incesante oficio de Jesús es salvar a los hombres. Cuanto más débil es el hombre, cuanto más le postra el pecado, tanto menos fuerza tiene para llamar al médico y tanto más necesitado está él de su medicina. Pero ningún mé-

dico se preocupó tanto de los cuerpos enfermos como Jesús se fatigó por la curación de las almas enfermas. Se utilizó como medicina a Sí mismo, todo su ser y vida. Dios dió la ley y es el primero en atenerse a ella, a la «ley» del amor. «Y, ¿por qué ha de ser más eficaz Adán para matarnos, que Tú, Señor, para resucitarnos?». Concluye el párrafo con una larga paráfrasis de Job. c. 7.

*Párr. 29.*—Se trata en este párrafo de los buenos propósitos hechos que han sido incumplidos. No podemos mantenernos en un punto determinado. Pasamos nuestra vida en hacer buenos propósitos; con ello sólo logramos un par de tibios deseos de salir de nuestro pantano. Sigue un ejemplo bíblico del L. 3 de los Reyes, 18: la historia de la cobarde e interesada dependencia que tuvieron los judíos del dios Baal. Elías tenía razón al quejarse de que los judíos elegían cada semana un nuevo dios, como se cambia de camisa. Pues, «en materia de fe, mudanza es tan dañosa que mata al alma». Como ejemplo de auténtica determinación en el bien, cita la conversión de San Agustín. «Nosotros, sin embargo, tibios, jamás nos acabamos de determinar y por eso no se acaba nuestro pecar. Todo es juego de esgrima.» Somos como los cuadros flamencos de Gobelin, donde Aquiles está pintado por una parte y Héctor por la otra, en el campo de batalla; después de un año, cuando volvemos a mirar el Gobelin, vemos a los héroes en la misma posición que infunde miedo y pavor; así también nosotros «somos pintura de Flandes: somos espantavillanos». Hacemos lo mismo que las serpientes (Ps. 57, 5): para no oír las amonestaciones de Dios, no sea que la palabra de Dios rompa el encanto con que se nos pega la tierra; nos adherimos a la misma y cerramos nuestros oídos. Pero Dios nos los abre (Is. 50, 4). «Y Dios me tira de la oreja para que sepa bien la lección de su divina y sagrada doctrina y me enmiende de mis faltillas que tengo.» La Magdalena lo experimentó también: Dios le llevó por la oreja a casa del fariseo Simón. Si el pecador no in-

curre en el castigo, Dios llama a su «ira» y a su «airarse», «consolarse». *Consolabor super hostibus meis.* (Is, 1, 24).

*Párr. 30.*—Pero, pregunta en este párrafo Malón, ¿no sería más propio que María Magdalena esperase a que Jesús hubiese salido del convite? Pues no es el tiempo del comer el más propicio para derramar lágrimas. Pero, dice María, cada momento de dilación es para mí como mil años de infierno. (Cfr. S. Efrén, Homilía sobre la Pecadora, que ungió al Salvador, S. W. V. V., 35, 69, ss.; p. 77. No me detengas, hombre, no me causes la eterna desdicha de que me arrebaten tan precioso tesoro.) ¿Y el que no se cansó de mi maldad se sentirá fastidiado de mi penitencia? ¿Y si yo soy su alimento, habrá oportunidad más propia para acercarme a El que cuando está comiendo? De este modo pierde todo reparo y toda vergüenza. Pero, ¿es de esperar que ella entre sin adornarse y acicalarse? Sigue una amonestación contra las que visitan la iglesia profusamente enjoyadas y pintadas, con una pintoresca descripción de su atuendo. Pero falaz es la gracia y vana la hermosura. ¡Qué contraste hay entre los cuadros de mártires que penden en las iglesias y estas damiselas de moda! La Magdalena se adornó solamente con las bellezas del alma para presentarse ante Dios: le abrasaba el amor de Dios y su corazón era un horno. Después de esto sigue una paráfrasis en verso del Ps. 41.

*Párr. 31.*—Alegoría sobre la unción de la pecadora. Parecíale a esta santa penitente que a la nariz de Dios olían muy mal sus pecados, y que yendo abrumada con tantos, sería desechada y desdeñada como objeto abominable. En cuanto el pecador comprende su situación, apenas puede soportarse a sí mismo. Por eso dice Dios a su Hijo: «Amad y mirad a los hombres. Oh Padre, que huelen peor que perros muertos. Aunque esto sea, amémoslos.» El amor que Dios nos profesa hace que nos soporte. Como ejemplo de ese amor que hace soportarlo todo, se cita la historia de Lázaro. La enfermedad corporal es símbolo de la espiritual,

el pecado. No cae de un solo golpe todo un edificio, lo mismo que no se cura en un instante la enfermedad crónica. Hay un paralelismo perfecto entre la enfermedad corporal y la espiritual. Muy pequeño es el primer pecado, tan insignificante que apenas se le puede llamar pecado. Pero se iguala a la muerte, puesto que nos da la muerte espiritual, es decir, eterna. Como la muerte, entra por las ventanas que son los sentidos. Malón se aparta de la doctrina platónica acerca de la concreación de las almas, y de la teoría de la reminiscencia, para acomodarse a la doctrina aristotélico-tomista de la «tabula rasa». Mediante los cinco sentidos conocemos todo lo que hay en el mundo. De aquí se sigue la necesidad del antropomorfismo cuando queremos representarnos a Dios. Por el ojo principalmente, como por un portillo, asalta el corazón el pecado. Aun las más leves imperfecciones son un veneno. Descripción precisa del alma que se ha alejado de Dios, y es consecuencia de ello. Concepto de sequedad o aridez del alma. La muerte de Lázaro es la que representa a un pecador endurecido. Pero, a pesar de todo, Dios ama al pecador... «Verdaderamente, Dios de mi alma, que cuando esto pienso, que me toma gran sospecha de que valgo mucho, pues tú me amas mucho.» Y ante las pruebas de ese amor tengo todas las razones para creerlo: Cristo es «el ternísimo y regalado enamorado de los hombres».

*Párr. 32.*—Urde en este párrafo una disertación sobre la moral que los antiguos empleaban en la mesa. La fealdad del pecado tan lejos va, que llega a hacer de su oprobio de un motivo de honor, encanto y gloria. Carga luego contra el concepto de honor de sus contemporáneos, contra el honor caballeresco que da en rostro a la ética cristiana. «Burladores del cristianismo», son de n o m i n a d o s esos «monstruos infernales»; les pregunta Malón qué harían si alguien se rebelase contra las leyes civiles tanto como un pecador se rebela contra las de Dios. Traidores a la patria son los pecadores, tan orgullosos como los castella-

nos hidalgos, que se encuentran en la envidiable situación de poder alargar su árbol genealógico hasta Dios.

*Párr. 33.*—Hay un misterio en la colocación de la Magdalena a espaldas de Jesús. Cuando el padre no quiere castigar de buen grado al hijo que ha ejecutado una acción fea, hace como que no ha visto nada y le da la espalda. Así lo hizo con Saul (I Reg. 10, 27). Pero nada escapa al ojo de Dios; y por eso no escapa de su mirada ni aun el pecador más enemigo de la luz.

*Párr. 34.*—Nueva exposición del misterio: la culpa es tan pesada, que ella sola fué capaz de sepultar en las profundidades del abismo y matar a los más fuertes Arcángeles, en el momento en que la cometieron. Pero alguien tenía que cargar sobre sí este peso tan descomunal; y como ningún hombre era capaz de ello, alguien debía descender del cielo: «venga el mismo Dios que, aunque caiga con la muerte de lo humano que tomó, se podrá levantar con lo divino que tiene». Nuevas alegorías sobre variadas y pequeñas circunstancias. La inmolación de nuestro Cristo, verdadero Isaac, se ejecuta de día, en oposición a la noche del pecado. «Es un artificio divino» que Dios nos haya descargado del peso del pecado, y lo haya depositado en su Hijo, «como quien carga una bestia»; y era tanta la carga, que le hacía gemir, y le hizo arrodillar y reventar con ella y morir en una cruz: aunque como bravo elefante, se tornó a levantar en su resurrección» (Cfr. Ps. 72, 23). Discute luego la expresión *Corpus peccati*, con un ejemplo tomado de Valerio Máximo (II, 3 Extrac. P. 2). El pecado subyugó al hombre, Cristo quiso eximirle de tal yugo; todo esto concuerda con la doctrina de San Pablo. En relación con Is. 25 se perfila una metafísica de la gastronomía o gastronomía de la metafísica, como la hallamos, por ejemplo, en el Comulgatorio de Baltasar Gracián. Y con ello quiere Dios soltar los lazos de la muerte. La triste, aunque edificante, historia de David con Bersabé ofrece un ejemplo ilustre sobre este punto: para que David no se aterrara

hasta peligrar su vida, cuando iluminado de pronto conoció la negrura de su pecado, pónese el profeta una venda delante de los ojos «para que no le espantase el hierro del cirujano». Debemos respetar los sentimientos de los grandes y reyes de la tierra, dice el buen conocedor del mundo, Malón de Chaide, a fin de que les aprovechen las ineludibles representaciones, no sea que las rechacen y se vuelvan peligrosamente contra el médico. Viene la parábola de la viña. No llevará el pecador y arrepentido Rey David el castigo de su pecado él sólo, sino que el hijo de su culpable adulterio quedará privado de la vida: en lugar del padre será sacrificado el fruto de su pecado. Pero el hijo de David es Cristo. Comenta la genealogía de Cristo, por San Mateo. La diferencia entre las promesas hechas a Abrahám y a David, le sirve para exponer la metafísica de la Circuncisión, de San Pablo (Efes. 5, 32). La presentación de Jesús fué para los judíos un acto de pura justicia; para los gentiles, un acto de misericordia. La razón de lo primero es que Jesús había sido ya prometido a los judíos; a los gentiles, no. (Cfr. R. 3, 29.) Jesús es llamado Hijo de David, porque fué circuncidado, y no porque hubiese venido solamente para salvar a los judíos.

*Párr. 35.*—En paralelo con la paráfrasis de los Padres de la Iglesia, anotadas más arriba (en especial la homilía ya citada de San Efrén), llena el silencio de María Magdalena con un largo monólogo que ella dirige como reconversión a su alma, ofreciéndose totalmente a Dios, y prometiendo sufrirlo todo por su amor. Utilidad de la disciplina (Is. 53, 5).

*Párr. 36.*—Describe Malón en este capítulo con vibrantes palabras, con todos los ingenios que el estilo barroco le presta, el dolor de la Magdalena. «En pie estaba y mujer era de buen cuerpo, y con todo eso fueron tantas las lágrimas...» ¡Oh poderoso fuego que derritió su pecho e hizo salir su corazón derretido por los ojos! Una frase más barroca aún: «Visto hemos muchas veces el fuego regar la

tierra; pero, ¿quién jamás oyó que la tierra regará el cielo?». Y ahora una nueva alegoría de la actitud de la Magdalena a espaldas de Jesús: estando detrás de El, era Jesús el escudo que la preservaba de la ira del Padre. «¡Oh qué buen escudo vuestro Cristo en una cruz!». Continúa el monólogo que ella repite en su corazón... Considera los pies de Cristo, ungidos tan profusamente por la Magdalena, fatigables en buscarla, y ahora cansados y doloridos. Vino Jesús, y no puede menos de perdonarla, pues María sólo busca complacerle: el dominio de Dios sobre su bien sólo le permite emplearlo para el bien; pero no puede apenar, afrentar o aniquilar al esclavo. Medicina de nuestra salvación, sacrificio de nuestra reconciliación, sacramento de nuestra salud, amparo para nuestra defensa, abogado de nuestra libertad, precio de nuestro rescate y premio de nuestra glorificación es Cristo para nosotros. Y esto ha de ser también para María Magdalena. ¿Qué aprovecha la sangre del pecador, siendo así que está echada a perder y corrompida? No constituye la gloria del médico la salud de los sanos, sino la curación de los enfermos. María Magdalena no quiere, como Ruth, ser su esposa, sino, como Agar, ser su esclava. «Da Rey mío un grito a mi alma», aquí está tu enemiga que se rinde, déjale entrar por las puertas de tu misericordia. Autodescripción de la pecadora que se revuelca en su pecado como un cerdo en el muladar; y lo peor es que se hallaba muy a su gusto en él, pero rompió su contrato con Satán. Fué pública y abyecta meretriz... «Así te injurié a Tí, oh Padre bondadoso, y fuí la afrenta de mis hermanos los ángeles.» Verdad fué lo que Satanás dijo a nuestros primeros padres, cuando los sedujo, aunque en parte mintió, según su incorregible costumbre; «pero creo que no en todo», dice Malón de Chaide. Naturalmente, no eran tan ignorantes Adán y Eva como si no hubiesen tenido siempre ojos. «Grandísima verdad les dijo», aunque no en el sentido en que ellos de momento lo entendieron. ¡Qué ciego está el hombre para algunas co-

sas, antes de caer en pecado!... No ve el infierno, ni la culpa, y no tiene que guardarse de ellos. Sólo mira al cielo y a la gloria; ama a todos los hombres, y sólo conoce el bien de ellos. Quien fija su mirada en el sol, tan sólo ve una luz y no los objetos de nuestro mundo terreno. Por eso es engañado por los pecadores, hijos de la tiniebla: *Prudentiores sunt filii hujus saeculi filiis lucis in generatione...* Pero, ¡cómo abre los ojos cuando la gracia divina lo desampara! ¡Cuántas cosas ve de las que antes no tenía la más remota noticia!

*Párr. 37.*—Durante todo este tiempo nada dice María Magdalena. El amor divino calienta más y más su corazón, verde aún y mundano. No podía faltar la metáfora de la madera verde que no se deja encender. Mientras se quema esa madera, brota de ella la sabia. Desmayada la Magdalena por la fuerza del amor cae a los pies de Jesús. «¿Y Tú, Redentor de la vida, no dices nada?» «Escúcha, Señor, a esta pobre mujer que se ha convertido en una fuente, como si fuese una nueva Biblis o Aretusa. Escucha, Señor, estos llantos no son de agua, sino más bien de fuego... Es la sabia de la vida que se derrama por mis ojos.»

*Párr. 38.*—Dedica una exposición prolongada a las lágrimas. Aguas medicinales son ellas que nos libertan de las enfermedades... Ejemplos relacionados con motivos bíblicos, particularmente con la salida para Babilonia en calidad de esclavos. «Doncellas tiernas, inocentes niños, viejos ancianos» son llevados atados; caminan y lloran y siembran sus semillas. Era la simiente de la eterna alegría que de su cautiverio debían cosechar. Paráfrasis poética del Ps. 136; en el siguiente párrafo 39, termina con otra del Ps. 125.

Más sobre el llanto. No se hartaban los santos de llorar, porque encontraron seco y estéril el blanquizal de sus cuerpos, y tenían presente la profecía: no podrían producir más que abrojos y espinas, y tuvieron las lágrimas por el mejor medio fertilizante. Cada lágrima es un grano de

simiente, y por cada una se nos promete el ciento por uno en la cosecha. Disertación sobre el capítulo 31 de Jeremías: la promesa de tiempos mejores. Pero ahora sólo por haber ofendido a Dios se puede y se debe llorar. «Ofender a Dios... ¿Quién no tiene que llorar de haberle ofendido? ¿Oh alma, si tú supieses qué es ofender a Dios y quién es El?... ¡Y cuán poca es el agua que contiene el mar para llorar una sola ofensa a Dios!» Como si hubieses perdido a tu hijo único, así debes llorar tus pecados. Ejemplos: Absalón; la presunta muerte de José; Tobías. Pero más que estos ejemplos hay que tener en cuenta las almas que por haber caído en el pecado murieron: que sólo tienes un alma y no más, que su muerte es eterna, que el ofendido es Dios, la pérdida del cielo y la ganancia del infierno. ¿Cómo podremos llorar esto suficientemente? ¡Oh qué cosa tan plausible es reconocer las propias culpas y llorarlas! Es como si se saldasen todas las deudas. Poder del llanto: llora Esaú la pérdida del derecho de primogenitura tan ardientemente, que a pesar de que su padre no tenía ya bendición alguna para él, logra forzarla. ¿Qué no recabará el llanto de una pecadora penitente ante Cristo, que por amor de los pecadores quiso ser enclavado y alanceado en una cruz? «Son las lágrimas las monedas con que se pagan y desquitan los pecados.» De manera que entre Dios y los hombres hay libro de gasto y de recibo. El gasto son los pecados y el recibo el llanto. ¿Quién es el que no ha pecado? (Reg. 8, 46). Pero Dios es tan bueno, dulce y tan enemigo de castigarnos que nos adelanta en seguida el libro de recibos. La conciencia del pecador de que Dios tampoco olvida, le levanta como de un sepulcro. Además, Dios se muestra en cierto modo pesadoso por él. «Y quizá más que yo mismo.» De aquí el inmenso agradecimiento del pecador que quisiera hablar todos los idiomas y con todas las lenguas, con lenguas de fuego: pero débil es el pecador, débil es el hombre para amar a Dios como se merece. «Y el no poder es gloria vues-

tra, y honra mía: que tenga yo un Dios que lo menos que hay en El es lo más que puede alcanzar el humano pensamiento.» Mas Dios es bondadoso, liberal; no ha establecido patrón alguno en sus dones, y no está contento hasta que ve saldada toda la deuda. Perilo (según Plutarco, Reg. et imp. apophth.) lo experimentó en Alejandro, que le había donado cinco veces más de lo que había pedido para dotar a su hija. «Eso le basta a Perilo para pedir, pero no le basta a Alejandro para dar.» Sólo que Dios perdona los pecados, y Alejandro regala dinero; y sólo un puñado, mientras Dios da infinitamente; Alejandro regala dinero ajeno, Dios la sangre de su corazón. La diestra de Dios no sabe dar poco, por lo que está muy en su punto que dejase a María llorar largamente. La ropa sucia, no puede lavarse con agua fría, y nadie puede borrar los pecados con frío lloro. «Menester es hacer una colada de lejía y echalla sobre ellos para que queden limpios. Ardientes han de salir las lágrimas del corazón, si han de parecer bien a Dios.» El corazón debe por ende estar inflamado y contener amor-fuego. Fueron ardientes las lágrimas de la Magdalena, *quoniam dilexit multum*. «Tocóle el fuego y encendióse en el amor el alma de María, y amóla y lavóla y perdonóla, de suerte que ella le lavaba los pies con lágrimas, y él el alma con su gracia. Después consulta la opinión de los Padres de la Iglesia sobre el llanto: Gregorio Nacianceno, el Crisóstomo y Eusebio. En nuestro arrepentimiento juega el llanto un gran papel, puesto que es el más fiel testimonio de nuestro dolor por los pecados. La penitencia es conocida en la vida, aún en la ley natural, como nos lo muestran Ovidio y Juvenal, pues las lágrimas apagan también la irritación y la ira de los príncipes de este mundo. Son una especie de dinero infalsificable, nuestro último recurso. También aduce aquí las opiniones de Máximo, San Gregorio el Grande y Juan Clímaco. Después parafrasea el silencio entre Jesús y la pecadora. «Las almas hablando, las lenguas hacen callar.» ¡Oh qué milagrosa dis-

posición de ánimo sería la de Cristo en tales circunstancias! «Acaece que un hombre muy aficionado a la música, pasa de noche por la calle en compañía de otros amigos, oye cantar y tañir divinamente y quédase con el pie que iba a asentar levantado, por no perder un solo punto de la música; y está tan elevado que no se da cuenta ni mira que se van sus compañeros. Dícenle: Señor, anda, que nos vamos. ¡Oh, válgame Dios, callad por vuestra vida, no me estorbéis, que me gusta mucho esta música!» ¡Oh Salvador de mi alma, cómo amas Tú la música y qué dulce suena en tus oídos aquella que te dirige el pecador cuando te llama! Nada responde Cristo a la voz de la pecadora, espera un paso de elevación de mayor fe por parte de ella, y entonces viene su respuesta: *Oh mulier, magna est fides tua*. De tal modo delectó la música de María Magdalena a Cristo, que Este se olvidó de la comida: «quedaste con la mano en el plato, suspenso, elevado con la dulzura de la música». El texto sobreentendido de esta música está tomado del «Cantar de los Cantares»: *In lectuculo meo per noctem quaesivi quem diligit anima mea...*, etc. Inútilmente busca la Magdalena a Cristo, el Esposo, en la noche del pecado, «en la trulla y herrería del mundo»; no sabía que El, bien del alma, está fuera y por encima de las criaturas, que es menester menospreciarlo por su amor todo, los elementos, las plantas, los brutos, los hombres, cielos, ángeles y serafines y todo lo criado. Ha preguntado a los santos que custodian la humanidad, custodios también de la Jerusalén celestial, por su Esposo, pero por todas partes oye: continúa! Finalmente, después de pasarlo todo le encuentra; ya está a sus pies y le abraza; «que ya no quiero más gloria, ténganse la suya los ángeles, que yo ésta quiero, ésta me basta... ¡Oh, qué ternuras y regalos pasaban del Corazón de María al de Cristo, y de Cristo a María!»

# Fundación del Monasterio de la Vid

POR

FR. JOSE ANTONIO MENDOZA, O. S. A.

En repetidas ocasiones hemos sido consultados por los Padres Premostratenses de Holanda y de Alemania, que deseosos de completar la historia de su gloriosa Orden, solicitaban datos referentes a los comienzos del Monasterio de Santa María de La Vid. Queriendo responder con toda solicitud a las justas peticiones de estos hermanos en N. G. P. San Agustín, comencé a consultar los escasos documentos que se conservan en el Archivo de la Rectoral (pues la mayoría han desaparecido durante el desastroso período de la exclaustación en que estuvo el Monasterio abandonado a placer de rapaces logreros), y con gran admiración pude comprobar que los datos que constan en algunas historias de España y en varias monografías que hay sobre este asunto, están lamentablemente equivocados.

Con el fin de poner en guardia a los historiadores futuros de este Monasterio, me decido a escribir estas breves líneas, en que señalaré los errores existentes con respecto a la fecha de la fundación, y en artículos sucesivos trataré (D. M.) del lugar, causas y de la persona del fundador,

que los cronistas Premostratenses hacen hijo de Doña Urraca de Castilla.

La fuente principal de tales errores está en la adulteración de varios documentos, hecha, tal vez, por algún Premostratense de pocos escrúpulos, con el fin de ganar un largo y ruidoso pleito que sostuvo esta Abadía con la de Retuerta, referente a la primacía de una sobre otra, y que debía corresponder a la más antigua por su fundación. Fué sentenciado en última instancia por el Papa Clemente VIII a favor de la de Retuerta (1).

No pretendo en este trabajo señalar la fecha y condiciones del ingreso de los primeros Premostratenses en España, sino solamente fijar las del comienzo y terminación de las obras de la primitiva Abadía conocida con el nombre de Santa María de La Vid. Hago esta advertencia para que nadie caiga en el error de pensar que esta fecha coincide con la entrada de los primeros Premostratenses en España. Sobre este punto pienso tratar (D. M.) en el próximo número de esta revista, en el que hablaré del Abad D. Domingo, fundador de La Vid, y expondré los errores que sobre sus progenitores y otros extremos traen las crónicas Premostratenses. Aunque la entrada de esta Orden en España no es materia primaria de mis trabajos, que sólo se reducen a lo referente al Monasterio de La Vid, que, como se sabe, nos pertenece en la actualidad, sin embargo, guarda tan estrecha relación con la persona de D. Domingo, y es tan lamentable la desorientación que hay en estas materias que procuraré aclararlas un poco para que puedan servir de guía a los que traten de esta Orden.

Pasando, pues, al objeto propio de este trabajo, y para proceder con un poco de orden, expondré en primer lugar las distintas opiniones que acerca de la fecha de los primeros cimientos del Monasterio de Santa María de La Vid traen los autores; y, en segundo lugar, después de refutadas las opiniones anteriores, daré y demostraré la verdadera fecha.

## OPINIONES :

La primera, seguida por todos los cronistas Premostratenses, es la expuesta por el P. M. Fr. Bernardo de León, cronista general de la Orden, y que en breves palabras dice así: «En el año 1124 vinieron a España los primeros Premostratenses, D. Sancho y D. Domingo, y éste último fundó el Monasterio de Monte Sacro, cerca de La Vid. En el año 1126 se apareció la Virgen al Rey Alfonso VII, que mandó cavar y arreglar el terreno para construir un Monasterio, haciendo donación de estos lugares a D. Domingo. En el año 1132, seis años después de comenzarse, se terminó la construcción de la iglesia y Monasterio, trasladándose a él D. Domingo con sus Canónigos y tomando en este año el título de Abad, con que rigió la Abadía cincuenta y cinco años, como dice la lápida de su sepulcro, muriendo en 1187.» (2.)

Esta misma explicación traen otras varias crónicas anónimas (3), pero todas ellas son posteriores al Maestro León y le citan como documento de autoridad en el cual se apoyan.

La segunda opinión es sostenida por el Ilmo. Sr. Fr. José Esteban de Noriega, hijo de esta Casa y después Obispo de Solsona, y dice así: «En el año 1132 fué nombrado D. Domingo Abad de Monte Sacro, y en el año 1148 fué bendecido como tal Abad por el Obispo de Osma, D. Juan. Alrededor del año 1150, se apareció la Virgen a Alfonso VII, y este Rey mandó fundar el Monasterio de La Vid a D. Domingo, quien comenzó inmediatamente las obras.» Funda este Obispo su opinión en un documento (4) que dice existió de la *Vice-comitissam Elviram* (sic), en el que se lee: *In prima aedificatione Vitensis domus*, y su data es del año 1151.

Parece que la confirman un sello de cobre, que se conserva en La Vid, y cuya inscripción es la siguiente: *APA. B.V.M. SUB. VITE. AN. 1148º. ALF. 7. IMP. REGN.*

También una nota impresa en 1803 con los privilegios e indulgencias otorgadas por varios Prelados a la Virgen de La Vid (se conserva a la entrada de la iglesia por la puerta del panteón), y dice que la Virgen se apareció a Alfonso VII en el año 1148.

Existe una tercera opinión, que defiende D. Juan Loperaez Corvalán (5), al que siguen los historiadores posteriores (6) que tratan de este Monasterio, y sostiene que se fundó en el año 1152. Se apoya en un documento que existe en la catedral de Osma, copia de la donación de Alfonso VII al Abad de Monte Sacro del lugar de La Vid, en el cual consta la fecha citada.

#### REFUTACIÓN:

Estas opiniones caen por su base con sólo demostrar que los documentos en que se apoyan están adulterados, unos por error y otros por malicia. Hay que tener en cuenta que se basan en copias de un documento auténtico y que éste existe. Por lo cual vamos a dar un pequeño resumen de él y de las copias, y podrá apreciarse cómo éstas están adulteradas.

Documento auténtico (7): «Carta de Don Alfonso VII, el emperador, otorgada en unión con su hijo el rey D. Sancho. *Deo et ecclesie scc. Marie Montis Sacri quae est super flumen Dorii, inter terminos de Penna aranda (Peñaranda) et terminos Suzones*, a su Abad Domingo y a sus sucesores, confirmandoles la propiedad: «*de illo loco qui uocatur Uide (La Vid), con la condición empero de que *ibi sub beati Augustini regula commorantes, abatiam constituatis, et de Obedientia et subiectione Retortensis Ecclesiae et abatis numquam recedatis. Numquam contra Retortensem Ecclesiam recalcitretis, neque priuilegium Romane Ecclesie, uel per scriptum aliquid a debito iure Retortensis Ecclesie uos auertatis; sed in omnibus retortensis abbatis preceptis ob-**

*temperantes, tales uos in actibus uestris exhibeatis, quatinus sub protectione Retortensis Ecclesie in pace Deo servire ualeatis... Facta carta in Sco. Stefano de Gurmaz quando imperator uenit de Lorca. Era M. C. L. X<sup>o</sup> et quarta. 1111<sup>o</sup>. nonas Octobris. Eo Anno quo imperator tenuit Gadiex circumdata; imperante ipso imperatore in Toletto et Legione, in Gallecia et Castella, in Naiara et Saragotia, in Baetia et Almaria. Comes barchilonie tunc temporis uasallus imperatoris. Entre los firmantes: Rex Santius filius imperatoris...»*

*Copia primera:* Veamos lo que dice de ella, después de estudiarla detenidamente, el entendio oficial del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, don Miguel Velasco y Santos (8): «Copia del documento que antecede, de letra al parecer del siglo XVI; aunque se advierte en el que la escribió la intención de imitar el carácter usado en el original. La fecha de esta copia aparece equivocada por haberse olvidado el que la escribió de añadir a la X<sup>o</sup> el rasguito superior que la hace representar cuarenta; de lo que resulta *Era M.C.L.X. et quarta*. Es decir, que se le dan a este documento en la copia, treinta años más de antigüedad que en el original.» O sea, que dice: Era 1164, que como se sabe es igual al año de N. S. Jesucristo de 1126; el documento auténtico, como se ha visto, dice: Era 1194, igual a año de N. S. Jesucristo 1156.

*Copia segunda:* Se conserva en el Archivo de la catedral de Osma (9), y está conforme en todo con el documento auténtico menos en dos cosas:

Primera, que siempre que dice el documento auténtico Retuerta y Abad la copia lo sustituye por Osma y Obispo. Como se puede comprobar por el documento antes expuesto, estos nombres se repiten varias veces, así es que no puede pensarse en una confusión, sino en mala fe, pues todo el documento está copiado, en lo demás, al pie de la letra.

Segunda, la fecha también está equivocada, y dice así:

*Facta carta in Sancto Stephano de Gurmaz, quando imperator venit de Coria, Era M.CXC, IV nonas Octobris...* Esta equivocación es en cuatro años, pues el copista seguramente olvidó poner uno de los dos cuatros que son seguidos. Dice el documento auténtico: *Era M.CXC. et quarta, IV nonas Octobris*; así es que no parece difícil la omisión por descuido, dando con ello a la copia cuatro años más de antigüedad, o sea el año de N. S. Jesucristo de 1152, en lugar de 1156, que dice el documento auténtico. También equivoca la palabra Coria, que debe leerse Lorca.

Con lo dicho creo que quedan suficientemente refutadas la primera y la tercera de las opiniones expuestas, pues los defensores de las dos se han basado en unos documentos que están falseados, y no puede admitirse que estas copias estén bien y el documento auténtico, que se conserva intacto y con el propio signo del Emperador, esté equivocado.

Los defensores de la segunda opinión ponen el año 1151 porque el Obispo Noriega, hijo de esta Casa, tuvo en su poder la primera copia citada, pero, más cauto que el Maestro León, se dió perfecta cuenta de las contradicciones en que incurría, si admitía la fecha de esta copia, pues en ella firma el Rey D. Sancho, hijo de Alfonso VII, y este príncipe no nació hasta el año 1132, así es que mal podía firmar en 1126. También pudo apreciar que la copia dice que reinaba Alfonso en Baeza y Almería, y estas plazas no fueron tomadas a los moros hasta el año 1147; así es que no podía poner por fecha el documento una anterior a este año. También vió claramente el Obispo Noriega que la aparición de la Virgen fué en el año 1150, así es que concluye, que lógicamente debió comenzarse la construcción del Monasterio en el año siguiente. Pero ésto, como demostraremos al defender nuestra opinión, no es exacto.

Como he sentado la afirmación de que la copia que se conserva en la catedral de Osma está adulterada de mala fe (cosa que salta a la vista, pues cita muchas veces las

palabras Retuerta y Abad, para que puedan confundirse todas sin querer por las de Osma y Obispo, que en nada se les parecen), no quiero que de este hecho se eche la culpa a los de Osma, pues a primera vista, podrían parecer culpables por ser parte interesada; pero, deteniéndose un poco, se ve que a éstos de nada les serviría la copia de un documento que se conserva auténtico en La Vid, pues, si querían exigir los derechos que les da la copia, los Premostratenses desharían fácilmente sus proyectos con sólo presentar el documento auténtico que conservaban. Sin embargo, no les pasaba lo mismo a los Premostratenses, que fueron, a mi manera de ver, los autores de esta adulteración, pues sostuvieron un largo y ruidoso pleito con la Abadía de Retuerta sobre la primacía, que se había de conceder a la Casa más antigua por su edificación; y, si se sabía que el documento en que el Emperador les da el lugar de La Vid pone la condición de que tienen que estar sometidos a la Abadía de Retuerta, podían dar por perdido el pleito; por esta razón sustituyeron las palabras Retuerta y Abad por Osma y Obispo.

#### NUESTRA OPINIÓN:

Refutadas las opiniones existentes vamos a dar la verdadera fecha, demostrando a continuación nuestro aserto. Consta con certeza que en el año 1132, D. Domingo regía la Abadía de Monte Sacro con el título de Abad, aunque todavía no había recibido la bendición solemne del Obispo. Esto se deduce claramente por la lápida de su sepulcro que dice: *Dominus Dominicus... Qui rexit Abatiam 55 annos. Obiit Era 1225.* (Año 1187.) Luego hay que concluir que, si fué Abad cincuenta y cinco años y murió en 1187, en el año 1132 ya regía la Abadía.

En el año 1148, estando todavía en Monte Sacro, fué presentado por el Abad de Retuerta, D. Sancho, al Obispo

de Osma, D. Juan, de manos del cual recibió la bendición que le hacía verdadero Abad. Este hecho consta con toda claridad en las crónicas de los Premostratenses (10).

En el año 1150, estando de caza, encontró el Emperador Alfonso VII, de modo milagroso, una imagen de la Virgen en las proximidades del Monasterio de Monte Sacro, en el lugar llamado de La Vid. Al día siguiente del hallazgo, la imagen fué conducida con toda solemnidad a la próxima Abadía Premostratense, donde quedó depositada en tanto que el Emperador mandaba construir un Monasterio en el lugar mismo del hallazgo.

Los planes del Emperador no pudieron tener rápido cumplimiento porque quería que los Premostratenses, al frente del Abad Domingo, fueran los encargados de la construcción del nuevo Monasterio, pero el lugar pertenecía al Obispo de Osma, D. Juan, y se opuso a cederlo por tener algunas diferencias con el Abad D. Domingo (11).

Por fin, en el año 1156, después de vencidas todas las dificultades y cedido por el Obispo el lugar, el Emperador lo confirmó y agregó nuevas posesiones y privilegios para que D. Domingo pudiese edificar con toda rapidez y suntuosidad el nuevo Monasterio. En este mismo año comenzaron las obras, que terminaron seis años después. No puede admitirse que las obras comenzasen antes de esta fecha, como sostienen los autores citados, porque el documento auténtico fechado en 1156 dice que les da el lugar de La Vid: *ea videlicet conditione qui ibi sub Beati Augustine Regula commorantes, Abbatiam constituatis*. Luego, si les da el lugar de La Vid para que constituyan en él una Abadía, es señal de que ésta no existía todavía. Con esto se aclara la duda de los que pudieran pensar que, aunque la confirmación de Alfonso VII sea del año 1156, pudieron empezarse con anterioridad las obras y hacer después el Emperador la confirmación del lugar, ya donado por el Obispo D. Juan a D. Domingo. La cesión del Obispo citado no consta en ningún documento, y si Loperraez la pone

por fecha el año 1152 es por creer que fué seguida de la confirmación del Emperador que, equivocado por la copia, cree que fué en el año citado.

Las obras duraron seis años, pues todas las crónicas (12) así lo aseguran y no hay razón ninguna para dudar de este dato, que para nada les interesa a los Premostratenses adulterar. Si comenzaron en el año 1156 y duraron seis años, tenemos que concluir que en el año 1162 se terminó completamente la construcción del Monasterio primitivo de La Vid.

Para confirmar ésto daremos otra prueba sacada de los documentos que encontramos en nuestro Archivo y en el Nacional, donde fueron recogidos algunos el año de la ex-claustración.

En los muchos documentos que existen, dirigidos al Abad Domingo, vemos que hasta el año 1160 todos le llaman Abad de Monte Sacro. El último que se conserva es el siguiente: «Carta de venta, otorgada por Pedro Frulaz, el menor, al Abad de Monte Sacro y a sus sucesores de todo cuanto poseía»: *in Couellas quae est inter Langa et Alcozar... Facta carta in mense Julio. Era M.C. LXXXX. VIII.* (Año 1160.) (13).

Desde esta fecha hasta el año 1164 no encontramos ninguna otra donación, y en este año ya se intitula D. Domingo Abad de La Vid. Consta por el siguiente documento: «Carta de venta de varias heredades que se expresan, en el término de Couellas» otorgada por Diego Pérez de Fontalmesir y su mujer Doña Navarra, al Abad de Santa María de La Vid y todo su convento, por precio de cincuenta maravedís. *Facta carta in mense Nouembrio. Era M.CC.II.* (Año 1164.) (14).

Vemos, pues, por los documentos citados, que en el año 1160 D. Domingo seguía llamándose Abad de Monte Sacro, y que en el año 1164 se intitula ya Abad de Santa María de La Vid. Luego en el espacio de estos cuatro años, de 1160 a 1164, tuvo que terminarse la edificación del

miembros que diese con la verdad, pero el hecho incuestionable es que así ha sido.

No podemos negar por ésto la buena fe de muchos de los cronistas, pues algunos, como el citado Obispo de Solsona, son personas de la mayor probidad que, a pesar de su amor a la propia Abadía, no podemos pensar ni admitir de ninguna manera que falseasen la verdad a sabiendas. Seguramente su buena fe y su confianza en los hechos de sus antecesores fué la causa de que se fiasen, sin especial confrontación, de las copias citadas.

Lo más sorprendente es que algunos eruditos historiadores, que por lo demás gozan de merecida fama y autoridad, como le sucede a Loperraez, hayan cometido errores tan lamentables y en tal cantidad, que puede decirse que cuando hablan de este Monasterio dicen más errores que verdades. Así, por ejemplo, vemos que el citado historiador no sólo equivoca la fecha de la fundación, sino también el lugar en que estuvo el primitivo Monasterio de Monte Sacro, al que coloca en lo alto de un monte donde hay una ermita de la Virgen, siendo así que el verdadero lugar dista más de seis kilómetros de esta ermita; también niega gratuitamente, sin ninguna razón, el hallazgo de la Virgen, causa del traslado del Monasterio primitivo al lugar actual; además equivoca la fecha de la muerte de D. Iñigo de Mendoza y otros varios datos.

En el año 1865, con motivo de la toma de posesión de este Monasterio por nuestra Provincia de Filipinas, el Padre Joaquín de Jesús Alvarez pronunció un magistral sermón (17), en el que da una breve reseña de la historia de los Premostratenses en este Monasterio y, a pesar de los muchos aciertos de este Padre, cae en algunos errores por fiarse de Loperraez, pues dada la brevedad de tiempo de que disponía, no pudo hacer por sí mismo la investigación de muchos puntos. Este sermón ha servido a otros historiadores como documento de autoridad y siguen equivocándose en las mismas cosas, como le sucede a Amador de los

Ríos, que, en su monumental «Historia de España» (18), cita al P. Joaquín.

No debe pensarse que con mis alusiones a Loperraez y a otros historiadores pretendo quitarles la gran fama y autoridad de que merecidamente gozan, sino solamente avisar que fueron engañados por no hacer de estas materias objeto de un estudio concienzudo. Doy fin, pues, a estas breves líneas, con un toque de alarma, avisando a los historiadores futuros que traten de este Monasterio, que no olviden hay muchos documentos falseados en sus fechas y en otros datos; así es que, si no quieren exponerse a error, deben comprobar por sí mismos la autenticidad, no fiándose en este asunto de la autoridad de otros, si no quieren caer en lamentables equivocaciones.

## CONTENIDO DE LAS NOTAS

- (1) «Ad prosperum religiosorum statum». 5 de febrero de 1601.
- (2) Arch. de La Vid. P. M. S. núm. 14, fol. 1.
- (3) Arch. de La Vid. P. M. S. núm. 1.
- (4) «Dissertatio Apologetica Mariano-Candida». Salamanca, 1723, número 93.
- (5) «Descripción Histórica del Obispado de Osma». Madrid, 1738. T. 1, página 130.
- (6) Aunque son varios, citaré solamente a los dos siguientes por su gran autoridad: P. Joaquín de Jesús Alvarez, O. S. A., «Sermón inaugural». Valladolid, 1866. Nota d).  
Don Rodrigo Amador de los Ríos, «España, sus monumentos y artes—su naturaleza e historia». Barcelona, 1888. T. de Burgos, pág. 974.
- (7) Cf. «Índice de los documentos procedentes de los Monasterios y Conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la R. A. de la Historia», publicada por orden de la misma. Madrid, 1861. T. 1, núm. 2.
- (8) Índice citado, núm. 3.
- (9) Índice. Fol. 21, núm. 4.
- (10) Vid. José Esteban de Noriega, loc. cit., pág. 105.
- (11) Cf. P. Maestro Fr. Felipe Bernal, «Sentencia de S. Tomás en favor de la Inmaculada Concepción de la Virgen Madre de Dios». Burgos, 1623; disc. 3.º, fol. 35.  
Padre Maestro Fray Bernardo de León, «De la limpísima Concepción de Nuestra Señora Madre de Dios», prol. (Este libro es curioso por estar impreso en el Monasterio de la Vid. por Juan Bautista Batesio en 1626. Son rarísimos los ejemplares que se conservan.)  
Noriega, loc. cit., pág. 78.
- (12) Cf. Archivo de La Vid. P. M. S., núm. 14, fol. 5.
- (13) Vid. Índice de la R. A. de la Historia citado; documento núm. 125.
- (14) Ibid., núm. 127.
- (15) Vid. Archivo de La Vid. Documentos Pontificios.
- (16) En el año 1651, siendo Abad de La Vid D. Fr. Antonio Bonifaz, trasladaron el cuerpo de D. Domingo al lugar que hoy ocupa y pusieron la lápida actual. Se ignora lo que hicieron de la primitiva arca, pero su lauda la conocemos por las crónicas de los Premostratenses que se conservan en el Archivo de La Vid. (Vid. P. M. S. núm. 14, fol. 13.)  
Luis Carlos Hugo «Anales de la Orden Premostratense». Nancisi, 1736. Tomo II, Colum. 1128.
- (17) Loc. cit., pág. 45-54.
- (18) Loc. cit., pág. 972.

# Los Agustinos en la Universidad de Sevilla

POR

ANDRES LLORDEN, O. S. A.

## I

### P. PEDRO DE LA CRUZ:

Figura por orden de cronológica antigüedad en los Anales del Archivo Universitario de Sevilla el P. Pedro de la Cruz. Trátase de un religioso de positivo mérito, de gran competencia en asuntos teológicos, pues no en balde frecuentó las aulas salmantinas, precisamente en los días de su mayor auge, y estuvo en relación constante y continua con los más eminentes catedráticos y doctores de la Universidad, de quienes recibió las más sólidas enseñanzas, y aunque no se declare en los libros de grados, ni tengamos testimonio alguno que nos revele quiénes fueron sus maestros, no es inverosímil conjeturar lo sería el P. Juan de Guevara o Fray Luis de León, y aún quizá ambos, que tanto en las cátedras del convento agustiniano, como en las del centro universitario de la ciudad del Tormes, gozaban de fama tan extensa, que su nombre era venerado y siempre admirado de propios y extraños, de amigos y enemi-

gos, por la profundidad de su ciencia y el valor expositivo de sus lecciones.

De sus talentos y aplicación nos dan una prueba fehaciente, por la rapidez de su ejecución, los libros de grados de Sevilla, desde el de simple Bachiller en Artes hasta el título de Doctor en S. Teología, adquiridos en el breve intervalo de un mes.

Al separarse definitivamente la Provincia de Andalucía de la de Castilla en 1581, pasó a ser miembro de la primera como uno de sus más firmes pilares y, con toda seguridad, como uno de los maestros más capacitados para la enseñanza de la juventud.

Según se declara en la documentación oficial del mencionado Archivo sevillano, era natural de Toledo, donde nació aproximadamente el año 1539, porque en la información que hizo como testigo en 1587, para los grados de Bachiller del P. Hernando de Peralta, afirma que tiene 48 años, poco más o menos.

Estudió las Artes y cuatro cursos de Teología en la Universidad de Salamanca, y en esta ciudad debió residir hasta 1581, porque ya consta, y es la primera vez que registramos su nombre, que en 6 de marzo de 1582 formaba parte de la Comunidad del convento de S. Agustín de Sevilla (1). En 10 de junio de 1583 era Presentado y en 3 de julio tenía y gozaba el título de Maestro en la Provincia.

Dos meses después, sábado día 10 de septiembre, recibió en la Universidad sevillana el título de Bachiller en Artes y Filosofía, previos los exámenes de costumbre, ejecutados ante los señores Miguel Fernández Guarijo, catedrático de Prima de S. Escritura, Juan Gaitán y el Maestro Alvaro Pizano, en virtud de una patente del P. Provincial y Definidores de la Provincia de Andalucía, por la que parece había cursado un año de Artes (2).

En el mismo día, una hora después, el citado señor Fernández Guarijo, dió al P. Pedro de la Cruz el grado de Bachiller en Sagrada Teología, lo cual fué mediante la

probanza de cuatro cursos, que dijo y confirmó haber estudiado en la Universidad de Salamanca, y diez lecciones, que igualmente demostró había leído en esta Universidad. El concursante sustentó las públicas conclusiones de rigor y respondió a los argumentos de dos miembros del tribunal que le arguyeron en dicha facultad (3).

El día primero de octubre de este mencionado año, poco antes del mediodía, se le otorgó en la forma prescrita, mediante los actos contenidos en el proceso de dicho grado, el de Licenciado en S. Teología, por el Sr. Lic. D. Diego de Olivera, al cual estuvieron presentes, como testigos, entre otros, los agustinos Fr. Cristóbal Caballón, Fr. Rodrigo de Chaves y Fr. Marcelo de Lebrija (4).

Igualmente, días después, el 9 del citado mes y año, le fué conferido el grado de Doctor en la misma Facultad por el Dr. Olivera, en claustro pleno de toda la Facultad (5).

Continuaba en Sevilla en los años 1584 y 1585; en el siguiente fué nombrado Visitador de la Provincia, y aun figura en el cumplimiento de este oficio en 1589. Había sido declarado Maestro con fecha 9 de junio de 1587 (6).

Su estancia en la capital andaluza se prolongó hasta su muerte, ocurrida a los dos años, víspera del día de Navidad de 1591 (7), según confirman ciertas escrituras notariales del Archivo de Protocolos.

La sospecha del P. Santiago Vela, insigne bibliófilo agustino, acerca de la identificación del P. Cruz con el P. Pedro Matías, carece de fundamento, puesto que después de la muerte del P. Cruz, figura el P. Mtro. Pedro Matías como Definidor de la Provincia en 5 de noviembre de 1608 (8) y en 25 de septiembre de 1610 se hallaba, como revela otra escritura del citado escribano, de conventual de Osuna, y en 1611, a 14 de enero, da poder al Padre Rodrigo de los Santos, tal como él lo tiene de doña Catalina de Rivera, duquesa de Osuna, para que pida al Cabildo y Regimiento de Sevilla todos los maravedís,

que pertenecen al Colegio del Corpus Christi, de Osuna, del que era patrona perpetua y administradora la citada duquesa.

Pero, aún más, en una reunión celebrada en Sevilla a 18 de junio de 1611 por el P. Mtro. Hernando de Chaves, Provincial; el P. Mtro. Pedro Valderrama, Provincial absoluto y los PP. Definidores, asistió a ella el P. Mtro. Pedro Matías en calidad de Vicario General, y por si fueran pocos los testimonios aducidos, en 21 de junio del mismo año, revoca un poder concedido para el cobro de lo adeudado al Corpus Christi, de Osuna, como *catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de la expresada villa*, y Visitador y Reformador del Colegio Seminario citado (9), del cual era ya Visitador en 28 de enero del año 1615 el Padre Jerónimo de Sotomayor (10).

También en el Regestum del Rmo. P. Petrochini, el día 8 de mayo de 1593, se concede al P. Mtro. Luis Méndez de Portocarrero ser considerado en la Provincia de Andalucía como Maestro numerario en sustitución del difunto Mtro. Pedro, donde, aunque no se declara su apellido, se alude evidentemente al P. Pedro de la Cruz.

#### P. JUAN FARFÁN.

Contemporáneo del anterior fué el ilustre agustino Padre Juan Farfán, tan aventajado, y aún más que él, en las letras y sobre todo por su virtud.

Nació en Sevilla el año de 1536, como afirma Francisco Pacheco (11), a quien seguimos muy de cerca en esta biografía.

Era hijo de padres nobles, cuyo nombre nos trasmite otro de sus biógrafos (12) y se llamaban Diego Fernández y Ana Rodríguez. Desde los primeros años de su juventud dió señaladas muestras de las condiciones excepcionales de su inteligencia, pues aun no tenía diez años «y era ya sin-

gular escribano y contador, menos de catorce tenía y se mostraba extremado latino, en lo cual fué consumado, junto con la inteligencia de poetas y erudición de letras humanas, que ninguno en su edad le aventajó», como dice Pacheco.

Después del estudio de las Artes, tomó el hábito de San Agustín en el convento de su patria, a los veinticinco años, y profesó el día 30 de abril de 1562.

Por las excelentes dotes de inteligencia de que estaba adornado, le envió la Provincia de Andalucía a estudiar a la Universidad de Alcalá de Henares, en la que debió residir poco más de cuatro años, de donde salió competentísimo teólogo. Leyó después, por poco tiempo, las Artes en Toledo, pues en años posteriores se hallaba ya en Sevilla como miembro de la Comunidad del convento, que le admiró como sabio y le veneró por su prudencia, donde aparece su nombre por primera vez en el mes de junio de 1574 (13) y en la que se distinguió «por sus nobles partes, agradable conversación, agudeza y donaire natural en sus dichos, tan celebrados y manifiestos».

En 14 de mayo de 1575 la Orden le declaró Presentado en Sagrada Teología (14), y en 1583 era tal su nombradía, su gravedad y su virtud, que aparece Definidor de Provincia y en el mismo año recibió los títulos de Presentado y Maestro de número, a la vez que se graduó en la Universidad de su patria, colmándole así, lo mismo la Provincia que el primer centro literario de Sevilla, de los máximos honores en las letras.

No encontramos ni tenemos en nuestro poder la papeleta del grado de Bachiller en Artes, aunque suponemos lo recibiría el mismo día o en uno de los anteriores, porque después de haber probado que era Bachiller en Artes por la Universidad de Sevilla, el día 10 de septiembre de este año de 1583, el Dr. Miguel Fernández Guarijo, le *dió* y *coló* el grado de Bachiller en Sagrada Teología, mediante la probanza de haber profesado cuatro cursos

por la Universidad de Alcalá en la facultad de Teología y las lecciones que leyó en la misma.

Sustentó a continuación las conclusiones públicas determinadas por el Tribunal, respondió a los argumentos y réplicas de dos que le arguyeron de la referida facultad y se le otorgó el mencionado título de Bachiller (15).

El día 26 del citado mes, el señor Rector y Licenciado Diego de Olivera le dieron el grado de Licenciado en Teología, al que estuvieron presentes Fray Cristóbal Caballón, Fray Rodrigo de Chaves y Fray Marcelo de Lebríja, religiosos de la Orden de San Agustín (16).

Poco después, el día 9 de octubre, el expresado señor Rector le investió del grado de doctor en la precitada facultad, juntamente con el religioso de la biografía anterior (17).

Extremadamente humilde, fué ajeno, a pesar de su probada capacidad intelectual, a toda pretensión; pero se le buscó siempre para el desempeño de altos cargos en la Provincia, y tres años después de haberse doctorado en la Universidad sevillana aparece en 16 de mayo de 1586 (18) con el cargo de Prior del convento de su ciudad natal, hasta abril de 1589. Continuó de residencia en Sevilla entregado de lleno a la cátedra y a la predicación, sobre todo, «con tan gran aceptación y concurso de los doctos y bien entendidos, cual no alcanzó ninguno de los famosos sujetos de nuestro tiempo, siendo su virtud nueva idea a las costumbres y su elocuencia nuevo acento al oído, porque tal era la armonía que hacía el sermón, que el artificio pasó a lo natural, las palabras fueron conceptos, los conceptos almas que escritos en los papeles, reprenden, mueven, atemorizan y enternecen. Su autoridad fué tan grande, tal su estimación, que lo que pudiera desacreditar al más docto, eso mismo le daba crédito».

En el Capítulo celebrado en Córdoba a 11 de octubre de 1591 fué elegido por segunda vez Definidor, cargo que desempeñó hasta 1594.

Siguió en Sevilla, de cuyo convento figura como Prior en 1 de septiembre de 1595 (19), aunque es preciso anotar, que debió presentar la renuncia del cargo a fines de abril de 1596, porque en 10 de mayo de este año lo ocupaba el P. Jerónimo de Añasco (20).

Enemigo declarado de todo cargo, no obstante fué nombrado Provincial en el Capítulo de Sevilla, celebrado en 11 de abril de 1598, sin pensarlo, ni saberlo él, como advierte Pacheco, en cuyo oficio, lo mismo que en el de Prior, aunque siempre era grande su humildad, que hasta para salir de casa, siendo él la cabeza, pedía humildemente licencia al Prior local, y entonces era mucho mayor su caridad y religión, habiéndolo dotado el Señor de las tres cosas más difíciles *el no querer ser, el saber ser y el saber dejar de ser*, y en el cual, dice Arana de Varflora, estableció santas leyes y cuidó mucho del aumento espiritual de su Orden y a su solicitud se debió la fundación del Colegio de San Acacio.

Su residencia habitual continuó siendo el convento de Sevilla, donde fué siempre modelo y ejemplo de todos sus moradores, y en el que aparece con el cargo de visitador en 1604, y al año siguiente ostentaba el de Definidor (21).

Presidió el Capítulo Provincial celebrado en Granada el día 5 de mayo de 1607 y regresó a Sevilla en la que practicó, como de costumbre, la vida religiosa en toda su perfección, y de nuevo en 21 de octubre de 1611 (22) se encontraba en ella de Prior, sin duda por muerte del elocuentísimo orador sagrado P. Pedro de Valderrama (23). Se mantuvo en el cargo tan sólo hasta el mes de abril de 1612, fecha en que era Prior el P. Jerónimo de Añasco (24) y él, en cambio, figura como Definidor en el año 1614 (25).

La fecha indicada es la última en la que hemos registrado su nombre, pero Pacheco afirma «que dió su alma al Criador en 30 de junio de 1619, quedando, después de

sofía, Lógica y Súmulas en Osuna, y después de ser examinado por los citados señores (29).

A continuación del acto precedente «lunes 13 de febrero de 1584 años sería a las cuatro de la tarde, poco más o menos», sufrió un nuevo examen para obtener el grado de Bachiller en S. Teología, que le fué otorgado por el doctor Miguel Fernández Guarijo; «lo cual fué mediante probanza de cuatro cursos que probó haber ganado por Salamanca y 10 lecciones en esta Universidad, que fué visto y aprobado por los señores Rector y Consiliarios».

Prestó en el dicho día el acostumbrado juramento y sustentó las conclusiones públicas de ritual; respondió a los argumentos de dos catedráticos del tribunal que le arguyeron y se le *dió* y *coló* el grado antedicho (30).

Poco más de un año había transcurrido y con fecha 27 de mayo aparece por primera vez como catedrático de S. Escritura en la Universidad de Sevilla, según atestigua una escritura, que reviste gran interés y que juzgamos de mucha importancia para la Orden, la cultura y la ciudad de Jaén, donde se pretendía fundar y establecer un Colegio y Universidad, encargo que se confía al P. Lebrija, como sujeto el más indicado por sus extraordinarias dotes de prudencia y sensatez, para semejante cometido (31).

En 19 de diciembre de este año sigue en Sevilla, y por otra escritura consta era Rector del Colegio y Monasterio de la ciudad de Jaén (32).

Por el mes de abril aún estaba en Sevilla, y con fecha 10 de junio de 1586 presentó ante el señor Rector y Consiliarios, la solicitud para hacer la licenciatura, con todas las diligencias de legitimidad y limpieza que para el caso le exigieron, las cuales declaran «era persona de buena vida, fama y costumbres; que era hijo legítimo, presbítero, y que no era infame ni por hecho ni por derecho, ni concurrían en él defecto alguno grave... ni ha sido habido ni tenido por sospechoso en negocios contra la fe»,

y además el testigo que informa (33), dice: «que después que se graduó de Bachiller en S. Teología, ha estudiado y pasado y tenido libros de dicha facultad y que no ha perdido la suficiencia de sus letras».

Al día siguiente, 11 de junio, vista la información por el señor Rector y Consiliarios (34) la dieron por bastante y mandaron poner los edictos de costumbre, que en efecto se fijaron en los lugares correspondientes el día 12 a las ocho de la tarde.

El día 26 del citado mes, bajo la presidencia del doctor Fray Pedro de la Cruz, agustino, en la facultad de Teología, respondió a los argumentos presentados por dos que le arguyeron y dos días después le fueron asignados puntos, de los que eligió dos (35) para el examen, que tuvo lugar el domingo día 29 en la capilla del dicho Colegio, ante el claustro de teólogos (36), en el que fué su padrino el Dr. Guarijo. Después de un largo examen en la primera lección pasó al desarrollo de la segunda, que aún fué mucho más extensa, pues duró cerca de dos horas, y al fin de ellas salió fuera el P. Lebrija y se quedó dentro el Dr. Guarijo con todos los demás, para proceder a la votación, verificada la cual, obtuvo todos los votos (37), y el lunes día 30 de junio de 1586, el señor Rector «*autoritate applicata et Regia fungens*», le dió el grado de Licenciado en S. Teología, estando presentes al solemne acto los PP. Fray Alonso de Villanueva, Fray Juan de S. Juan y Fray Francisco de Cervantes, religiosos de la Orden de San Agustín (38).

Sin duda alguna continuó de residencia en Sevilla y aquí debía encontrarse en 30 de noviembre de 1587, fecha en la que recibió una autorización del P. General para ir a Roma y asistir al Capítulo de la Orden, donde fué el asombro y estupor de todos los religiosos allí congregados por los milagros que el Señor se servía obrar por medio de su siervo, como afirma un cronista.

Ya en 8 de junio del mismo año había recibido una

comunicación (39) por la que se le autorizaba para recibir el grado de Maestro de la Universidad de Sevilla, y en efecto, poco tardó en presentarse para hacer los ejercicios de rigor, pues el día 6 de agosto, sábado (1588), recibió del Sr. Rector Doctor Melchor Gálvez, el grado de Doctor en Sagrada Teología (40).

En el citado año de 1587 hay un hecho por demás elocuente y que merece destacarse, pues revela las excelsas virtudes de nuestro religioso, y que, por ser poco conocido, queremos anotar con el fin de admirar la santidad de su persona, y que vamos a exponer según la relación que existe en la crónica del itinerario, seguido por el P. General de la Orden, en su visita a España, cuando se dirigía a la Provincia de Andalucía.

Refiere el Regestum del Rmo. P. General Petrochini, que el día 17 de enero de 1589 salió el P. Lebrija a recibirle a Illescas, ubi a civibus illis honorifice cum sonitu tubarum et simphonix fuimus accepti opera et industria *Magri, Marcelli Nebrixensis*, qui hoc mane concionatus est ad populum, et nos atque Ordinem nostrum non parum commendavit, ita ut populus ejus verbis ad devotionem erga nos mirum in modum sit commotus.

Sacris auditis (día 18) dispensari fecimus grana benedicta populo ab eodem Marcelo et tanta visa est in illis gentibus devotio, ut multi secuti fuerint vint Marcello per tertiam partem leucae ad grana accipienda; nosque iter nostrum prosequentes, Toletum pervenimus.

El día 20 estaban en Yébenes y al siguiente entraron en Ciudad Real, civitas ista inter præcipuas ejus optimas partes, devotissima est nostri Ordinis sacri; causa vero est, quod anno Domini 1587 *Venerabilis Pater Magr. Marcellus Nebrixensis nostri sacri Ordinis, vir doctrina et probitate atque integritate insignis*, cum Romam ad Capitulum Generale peteret, per istam civitatem transiret, invenit eam cum aliis octoginta sex locis et oppidis circuncir-

ca oppresam locustis, vermibus et brucis, in tan magna et innumerabili quantitate, ut jam incolæ et habitatores omnes præfactorum locorum vellent Patriam et paternas domos relinquere, quia per septem integros annos, nihil ex fructibus tritici, ordei et vinearum collegerant, atque fame et paupertate nimia opprimebantur; quo circa magister *Marcellus* hanc cum vidisset calamitatem et memoria suæ occurrisset quidquid factum est Cordubæ et quomodo cives Cordubensis fuerint ad hujusmodi plaga liberati, fecit ut omnes horum locorum incolæ solemne facerent votum D. P. N. Augustino inservire, atque ejus festum solemniter colere; ipse *Ven. Magr. Marcellus*, facto a prædictis solempni voto ut supra, processionem solemne faciendam statuit, in qua ipse cum populo incedebat indutus sacris vestibus et ad locum altum profecti, hæc ipse *Marcellus* protulit verba, videlicet:

In nómine Domini Nostri Jesu Christi Benedicti. Amen. Ex parte Sanctissimæ ac Individuæ Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti et per merita Sanctissimæ Virginis Mariæ Matris Domini Nostri Jesu Christi; Smi. Patris Augustini, Sancti Zenonis, Sancti Geminiani et Sanctæ Catherinæ Senensis et omnium sanctorum, præcipio vobis quibuscunque Demonibus, sive spiritibus inmundis existentibus in ista Civitate vel oppidis, quod ubicunque et quandocunque et quomodocunque pervenerit hoc meum mandatum ad vos, seu potius Domini Nostri Jesu Christi, exterminatis, seu exterminari faciatis harum ova locustarum, brocorum, erucarum, scarabeorum, formicarum, vermium atque murium et quorumcunque aliorum (blanco) comedentium fructus terræ a terminis istis ita ut non resipiscant, sed asportari faciatis per vos et ministros vestros in loca silvestria et inculta, ita ut si reviverint nocere non possint hervis, fructibus, arboribus, vineis, leguminibus et quibuscunque aliis rebus humanis usibus deputatis.

His dictis et quator evangelis cum orationibus Beatæ Virginis et Sancti Patris nostri Augustini recitatis intra

tres dies non apparebant amplius locustæ, et si aliquæ apparebant, comedebant terram, sed non tangebant fructus. Haec omnia ab incolis et nobilibus hujus civitatis accepimus et infinita miracula, quæ in illis partibus dignatur clementia Salvatoris operari per merita Smi. Patris nostri Augustini, et præcipue in quodam loco qui vocatur Valentiola, vulgo Valenzuela, ubi singulis annis celebratur solemniter festum nostri Patris e tintorticia magna, quæ in vespers et majori missa accenduntur, licet semper ardeant, tunc cum reportantur ad Aromatorium ut videat, quantum sit consumptum ex illis, semper reperiuntur esse ejusdem ponderis ut primus.

Haec omnia cum maxima sint consideratione digna mandavimus inter audientium scribæ nostro ut hic apponeret. Nec silentium prætereundum esse duximus id quo hoc mane hic Clerici et Populus omnis fecit in honorem nostri Ordinis; nam missa solemnem cum cantu et sonitu instrumentorum musicalium cantarunt clerici et populus universus ad audiendum Magrum Marcellum concionantem venit ad Ecclesiam Sanctæ Mariæ del Prato quæ innumerabilibus quotidie claret miraculis et maximæ est devotionis.

El día 24 llegaron a la ciudad de Córdoba y el 2 de febrero, cum dies ista solemnem sit Purificationis Beatae Virginis, Ecclesiae Choro Missæ majori, processioni, concioni interfuimus. Concionatus est autem Magr. Marcellus Nebricensis doctrina et gratia præclarus, ac omnibus auditoribus apprime gratus.

Asistió al Capítulo Provincial celebrado en Sevilla el día 15 de abril y en él fué nombrado el P. Lebrija Definidor en defecto (41).

En los años posteriores tan sólo encontramos una nota, que es la última, en la que se declara, el 3 de agosto de 1591, cómo ya en el Capítulo General de 1587 había sido condecorado con el título de Maestro, junto con el P. Je-

rónimo de Añasco, y como tales debían ser considerados.

A partir de esta fecha carecemos de otras noticias de la vida de nuestro biografiado, pero todo lo expuesto nos habla con tanta elocuencia de su vida y obras, que, como conclusión a estas líneas, podemos decir fué un sabio y un santo, pues los documentos precedentes nos declaran con maravillosa sencillez y verdad los hechos sobresalientes, tanto de su ciencia como de su santidad, y puede afirmarse que tratándose de un religioso tan ilustre y aventajado, estudiante en Salamanca y discípulo aprovechado de alguno de tantos maestros y catedráticos como en su tiempo hubo en la mencionada Universidad, es lógico presumir desempeñaría su cátedra en Sevilla con los máximos honores, honra del hábito y gran decoro de la Universidad hispalense.

Es, por otra parte, el primer agustino de quien tenemos noticias que ocupó el cargo de Catedrático en Sevilla.

#### P. DIEGO DE SALCEDO

Este religioso es otro de los alumnos más dispuestos y sobresalientes que salió de las aulas de aquellos primeros y principalísimos centros universitarios de la España Imperial del siglo XVI, que llevan por nombres Alcalá y Salamanca, cuyo recuerdo traen a la memoria aquella legión de sabios maestros y doctos catedráticos que, con su ciencia, le diéron fama universal y tanto como universal imperecedera, como muy pocas han alcanzado en el mundo. Nada tiene, pues, de extraño, que su aprovechamiento y aplicación en las disciplinas estudiadas le capacitaran con holgura para obtener los títulos académicos en poco tiempo, al efectuar el traslado de su residencia del centro al sur de la Península y le llevaran a ocupar los más altos cargos de la Provincia de Andalucía, donde fué uno de los primeros cofundadores y maestro

indiscutible de innumerables discípulos, que cimentaron sobre bases muy sólidas los estudios eclesiásticos de la misma.

Según nos manifiestan repetidas veces los documentos que contienen el proceso de sus grados obtenidos en la Universidad de Sevilla, era natural de Illescas, diócesis de Toledo. Estudió algunos cursos de Artes y Filosofía en la Universidad de Alcalá y después pasó a la de Salamanca, en la cual cursó cuatro años de Teología escolástica y de la que salió tan capacitado que enseñó luego las Artes y la Teología magistralmente en las casas de la Orden, con gran reputación y notable aprovechamiento de los alumnos.

La primera vez que su nombre figura en la Provincia de Andalucía como miembro de la Comunidad del convento de San Agustín, de Sevilla, es el 29 de junio de 1581, precisamente el año en que ésta se separó definitivamente de la de Castilla (42), pero desde esta fecha su residencia en la capital andaluza fué habitual y en ella permaneció largos años, por lo menos hasta 1607, que es la postrera vez que hemos visto su nombre escrito en la documentación pública de la casa.

Gozaba ya en 20 de diciembre de 1584 del título de Presentado, otorgado a sus méritos indiscutibles por la Provincia, la cual no lo concedía a sus miembros sino después de haber explicado muchos años las cátedras y haber demostrado en ellas su aptitud y capacidad.

Transcurridos dos años, se hallaba nuestro religioso en disposición de recibir los grados académicos en la Universidad sevillana, después de una inmejorable preparación en las aulas de la Orden, en las que probó su talento y suficiencia.

El día 8 de mayo, jueves, de 1586, habiendo presentado los documentos imprescindibles donde probaba haber hecho los cursos necesarios (no se expresa cuántos fueron) en la Universidad de Alcalá, fué examinado por los se-

ñores Guarijo y Vidal, y aprobado en el general mayor del Colegio de Santa María de Jesús o del Maese Rodrigo, se le dió el grado de Bachiller en Artes y Filosofía, que recibió de manos del Dr. Pedro Vidal Clavijo (43).

Por la tarde del citado día se presentó de nuevo a examen con el fin de obtener el grado de Bachiller en S. Teología y, en efecto, lo consiguió, habiendo sustentado antes públicas conclusiones en la precitada facultad, y después de haber solucionado los argumentos que le opusieron, y asimismo mediante la probanza que hizo de haber ganado cuatro cursos «en escolástico y positivo» en la Universidad de Salamanca y de «cómo había leído magistralmente Teología y Artes muchos años» (44).

De los restantes grados universitarios no poseemos otros documentos que acrediten haberse Licenciado y Doctorado en S. Teología en la Universidad de Sevilla, aunque sospechamos los recibió en este centro, puesto que en el antedicho año de 1586 se le da el título de Maestro con fecha 16 de agosto en adelante (45) y, además, hay un testimonio, que viene a confirmar nuestra sospecha, en el que se declara que en 21 de febrero de 1587 ya había recibido el grado de Doctor en S. Teología (46) y por el que se le concede que pueda gozar del nombre de Doctor, así como de las inmunidades que gozaban los Maestros de la Provincia, aunque el número de éstos fuera completo; y aunque pudiera dársele la interpretación de que tan sólo lo tuviera por la Orden, está fuera de duda, puesto que con toda claridad expresa el P. General, que había obtenido el grado de Doctor por una Universidad oficial, si bien es cierto que en la documentación existente en el Archivo universitario de Sevilla no hemos encontrado dato alguno respecto a estos últimos grados que compruebe la recepción de ellos en el primer centro cultural de Andalucía.

En el Capítulo celebrado en Sevilla a 15 de abril de 1589, fué elegido Definidor, y el día 18 presidió, con todos

los honores, las conclusiones de Teología sustentadas en este caso, como en otros análogos, por el P. Pedro Ramírez.

Continuó de residencia en esta capital durante los años 1592-93 y en el siguiente se le nombró Prior del convento de esta ciudad, donde ejercía el cargo con fecha 12 de agosto de 1594 (47).

El día 24 de junio de 1595 tuvo lugar la celebración de nuevo Capítulo en la ciudad de Granada y en él fué nombrado Provincial, cargo que ostentó todo el trienio. (48).

En los años posteriores seguía de conventual en San Agustín, de la misma capital, con el cargo de Definidor desde mayo de 1601-1604 hasta la fecha del 21 de enero de 1607, última de la que tenemos noticia de su vida, (49) pues en los años siguientes no encontramos en las distintas escrituras que poseemos, citado su nombre, lo que nos hace sospechar que había sido trasladado a otro convento, hecho que no parece creíble por su edad y por la circunstancia de haber pasado en Sevilla gran parte de su vida activa, o bien que por esta fecha, o a lo sumo meses después, había fallecido en el citado convento de la capital hispalense.

#### P. HERNANDO DE PERALTA

Otro de los religiosos agustinos de más prestigio en la Orden, graduado en Sevilla y Osuna, fué el P. Hernando de Peralta, hijo del convento de Salamanca, cuna de tantos sabios y santos, donde profesó el día 6 de enero de 1544, hijo de don Pedro de Peralta y doña Isabel Rodríguez, sin que conozcamos cuál fué el lugar de su nacimiento, pues ni el P. Herrera ni el P. Vidal, historiadores agustinos, dicen nada y, lo que es más, tampoco consignan su patria los autos que se hicieron con motivo de sus grados

universitarios, caso extraño y sorprendente, puesto que en los demás se indica.

El mismo nos dice en las *Informaciones* presentadas en Sevilla el día 20 de enero de 1587 para recibir los grados de Bachiller en Artes y Teología, que había estudiado en la Universidad de Salamanca, «hará más de 40 años», tres cursos continuos de Artes y oyó en ella las Sùmulas y la Lógica Magna, la Física y la Filosofía Natural en tres años diferentes, del P. Mtro. Juan de Guevara, agustino, que a la sazón leía en dicha Universidad las lecciones de mañana y tarde, y después de ésto, cursó en el citado centro cinco años continuos también la Teología escolástica del Padre Mtro. Melchor Cano, ilustre dominico, catedrático de Prima, y del Mtro. Juan Gil, catedrático de Vísperas de la misma facultad, del P. Mtro. Pedro de Sotomayor, religioso del orden dominicano, y de otros, y que asimismo en los cinco años oyó Teología positiva y sustentó y tuvo en la dicha Universidad salmantina un Acto Mayor de mañana y tarde en la facultad, «como persona que había oído enteramente los cursos necesarios para poderse graduar de Bachiller en la misma», añade su condiscípulo el P. Mtro. Martín de Perea, agustino, o como «de suelen tener hombres que han acabado sus cursos», según afirma el P. Mtro. Hernando de Zárate, agustino también, que convivió y residió en Salamanca al mismo tiempo, y también «los Bachilleres en Teología y religiosos muy doctos que hay en los conventos, que hayan enteramente cursado sus cursos en dicha facultad», conforme a la declaración de otro de los testigos, el P. Mtro. Pedro de la Cruz, igualmente religioso agustino, en los informes que dieron todos en la Universidad de Sevilla y testificaron los tres, juntamente con el Padre Peralta, que después ha ejercido la Teología y ha sido y es predicador del Santo Evangelio y él mismo afirma, que es de edad de 55 años, poco más o menos, lo que parece indicar que nació, con toda probabilidad, hacia los años 1530-1532 (50).

Afirma el prestigioso bibliófilo agustino P. Vela, que fué uno de los religiosos que pasaron a la Provincia de Aragón en 1569 (51), y allí obtuvo el cargo de Prior del convento de Barcelona, que desempeñó poco tiempo a causa de sus enfermedades, y entonces volvió a la Provincia de Castilla (52).

Estaba de Prior en Granada en 1572 e intervino en los Procesos de Fr. Luis de León y del P. Gudiel, siendo uno de los testigos que informaron favorablemente en ambas causas. En el mencionado año fué elegido Prior del convento de Córdoba en el Capítulo Provincial celebrado en Valladolid, oficio en que le encontramos aún en 11 de marzo de 1576.

Antes de terminar su cargo de Prior, el P. General le otorgó el título de Presentado en S. Teología, el día 14 de mayo de 1575 (53). Siguió explicando las cátedras tal vez en el convento de Córdoba, pues en las escrituras de los años 1576 a 1582 no aparece en Sevilla.

En 11 de diciembre de 1582 fué elegido Prior Provincial de Andalucía, al separarse esta Provincia de la de Castilla, pues las condiciones excepcionales de gobierno que poseía, suficientemente demostradas en sus cargos anteriores, le hicieron acreedor a ocupar el primer puesto de mando al constituirse de nuevo la Provincia, independiente desde entonces de la de Castilla.

En 6 de septiembre de 1586 es promovido al Magisterio por el P. General (54) y pocos meses después, el día 9 de febrero, con carta patente del P. Provincial de Andalucía, Fray Rodrigo de Chaves (55), en la que le concede licencia y facultad para recibir todos los grados académicos, se presentó a exámenes, y aprobado por los Dres. Pedro Vidal Clavijo y Miguel Fernández Guarijo, le fué concedido el grado de Bachiller en Artes y Filosofía (56).

A continuación del acto anterior, en el expresado día, sustentó públicas conclusiones en Teología, que presidió el citado Dr. Guarijo, y se le dió el grado en esta facultad,

siendo testigos Fr. Francisco de Santillán, Fr. Rodrigo de Ovalle y Fr. Francisco de Castillejo, religiosos de la Orden, que estuvieron presentes en el acto precedente (57).

Aunque la autorización del P. General Petrochini, según la cual le da licencia para recibir el grado de Maestro por una Universidad, lleva la fecha de 5 de junio de 1587, ya había recibido en la Universidad de Osuna los de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, en los días 21 y 23 del mes de abril del antedicho año (58) y el día 9 de junio lo declara Maestro el mismo P. General, juntamente con el P. Pedro de la Cruz (59).

Seguía su residencia habitual en Sevilla desde su ascenso al Provincialato en 1582, y el día 15 de abril de 1589, bajo la presidencia del citado P. General en su visita a España, se celebró en el convento de esta ciudad Capítulo Provincial y en él fué elegido primer Definidor el Padre Peralta:

A 7 de marzo de 1593 se encontraba de nuevo con el cargo de Prior en Córdoba y en 1595 volvió a ser reelegido para el oficio de Definidor en el Capítulo que se celebró en la ciudad de Granada el 24 de junio.

Finalmente, a título de Definidor más antiguo, presidió el Capítulo Provincial que tuvo lugar en Sevilla el día 11 de abril de 1598, sin que a partir de esta fecha podamos añadir dato alguno a su interesante biografía porque su nombre no aparece en ninguna escritura, pero queda perfectamente declarado que su vida fué de gran actividad en todos los órdenes, así como la estimación que tuvo en la Provincia, cuando tantas y en tan repetidas ocasiones le vemos ocupado en el manejo de las riendas del gobierno como Prior local y Provincial de toda Andalucía.

No en vano había recibido las sabias enseñanzas de catedráticos tan esclarecidos como los citados, para que podamos dudar, después de lo que queda declarado, de sus talentos y demás cualidades de su persona.

## P. LUIS MÉNDEZ DE PORTOCARRERO

En ninguno de los historiadores de la Orden agustiniana encontramos el menor vestigio acerca de este ilustre agustino, ni un solo dato que pudiera servir de base para reconstruir su biografía, así que nos apoyamos en aquellos que hemos hallado, de no escaso interés por cierto, en el Archivo de la Universidad de Sevilla y en las escrituras del de Protocolos Notariales de la misma ciudad, con la consiguiente desorientación, que origina múltiples dificultades, por encontrar en los primeros años y al mismo tiempo dos religiosos de idéntico nombre y apellido.

El que lleva los apellidos de Méndez Portocarrero, es precisamente el que consta en el Archivo universitario hispalense, y en conformidad con los datos existentes en la documentación oficial del dicho Archivo, era natural de Toledo, afirmación que se repite en cada uno de sus grados.

Estudió tres cursos de Artes y Filosofía en el convento de San Agustín, de Osuna, y trasladado después al centro, cursó en la Universidad de Alcalá de Henares cuatro años de Teología, que comenzó, según declara, el año 1575 o 1576.

En 23 de enero de 1570 hay una escritura donde se habla de Fr. Luis de Puerto Carrero o Portocarrero, sin que se mencione el apellido Méndez, y se dice en ella, que era hijo legítimo de don Francisco de Saluzio y de doña María de Guzmán, difuntos, profeso del Monasterio de Sevilla (60).

¿Se trata en esta nota de nuestro biografiado? No es fácil determinarlo a la luz de los documentos que obran en nuestro poder. Ciertamente podrá alegarse la ausencia total del apellido Méndez, pero no lo es menos que en 27 de enero de 1581 (61) figuran dos religiosos sin este apellido, que pudiera muy bien ser uno de ellos nuestro religioso, y en 6 de marzo de 1582 vuelve a repetirse el nombre y apellido de Luis de Portocarrero, sin mencionar para nada el

de Méndez, y ambos rubrican de su puño y letra la escritura, que descarta toda duda. Por consiguiente, hasta ahora seguimos sin poder determinar nada respecto del caso por ser los datos imprecisos y confusos.

La primera vez que aparece con los dos apellidos es el 29 de mayo de 1585, y es entonces Prior del convento de la villa de Castillo de Garcimuñoz (62). Desde esta fecha puede definirse ya su actuación, que se limita concretamente a la ciudad de Sevilla, donde residía en 11 de junio de 1586 y figura con los dos apellidos, no obstante que el Padre Herrera, al tratar en su *Historia del convento de Salamanca*, de la casa de Córdoba, señala a un Fr. Luis de Portocarrero, Prior de esta ciudad, que sin duda se trata del otro religioso, puesto que el P. Luis Méndez de Portocarrero, desde 1586 aparece en todas las escrituras de los años posteriores (63).

En 9 de abril de 1587 estaba ya en posesión del título de Maestro, concedido sin duda por la Orden, que lleva también en las fechas posteriores de los años siguientes.

Hay una nota en el Regestum del Rmo. P. General Petrochini, que no dudamos pertenezca al P. Luis Méndez de Portocarrero. El día 20 de abril de 1589, presidió ante el P. General, que estaba en Sevilla de visita, una tesis y conclusiones con tanto agrado del mismo y tanta competencia, que le otorgó en el acto todos los privilegios, inmunidades y exenciones que acostumbraban a tener los Maestros en S. Teología de la Provincia (64).

Aquí se le cita con los apellidos de Méndez de Sotomayor, pero juzgamos que este último apellido debe ser una equivocación del original o bien una errata del copista, por no encontrar otro religioso que lleve esos apellidos en las escrituras que obran en nuestro poder, ni en los años anteriores ni en los siguientes a la fecha indicada.

En 1590 seguía de conventual en Sevilla, preparándose para obtener los grados en la Universidad, después de haber practicado los estudios y las cátedras en los conventos

y, con una sólida preparación, consigue en el centro universitario de Sevilla, en poco más de medio año, todos los títulos académicos. En 11 de agosto, sábado, del año arriba citado, luego de probar que había oído en el convento de San Agustín de Osuna, tres cursos de Artes y Filosofía, fué examinado para el grado de Bachiller por el Dr. Gálvez, el Dr. Vidal y el Mtro. Navarro, y, aprobado, se le otorgó el mencionado título en Artes y Filosofía (65).

Una hora después, en el General Colegio de Santa María de Jesús, se presentó nuevamente con el objeto de recibir el grado superior. En efecto, probó igualmente que había cursado en la Universidad de Alcalá cuatro años continuos de Teología escolástica y positiva, y bajo la presidencia del Dr. Gálvez defendió las conclusiones públicas de reglamento, dió solución a cuantos argumentos le fueron presentados, y fué aprobado, concediéndosele en el acto el grado de Bachiller en S. Teología, al que estuvieron presentes Fr. Alonso Flores y Fr. Luis Ramírez, de la Orden agustiniana (66).

Después de pocos meses, que sin duda tomó como breve descanso, y con el fin de prepararse mejor para la consecución de los que aún le quedaban por adquirir, le vemos de nuevo en la mañana del 23 de enero de 1591, viernes, presentarse en la Universidad, ante el Dr. García Navarret, Rector de dicho centro, el cual le dió el grado de Licenciado en S. Teología, mediante los autos contenidos en el proceso del citado grado, a cuyo acto estuvieron presentes los religiosos agustinos Fr. Alonso Carrillo, Fr. Baltasar de Herrera y Fr. Marcos de Tarsis (67).

Escasos días habían transcurrido, y en 10 de febrero, domingo, del mismo año, obtuvo el grado de Doctor en la mencionada facultad de Teología, que le otorgó el antedicho Rector (68).

El 15 de febrero de 1593, se le concedió por el P. General «locum antiquorem inter celeberrimae hispalensis Academiae Magistros» (69), y el 8 de mayo de este año,

le otorga el privilegio de ser considerado en la Provincia de Andalucía, como Maestro numerario, en sustitución del difunto Mtro. P. Pedro (de la Cruz), que sin duda alguna es a quien se refiere.

El día 3 de mayo de 1593, el P. Provincial Francisco de Castroverde le encomienda una comisión de gran trascendencia para la Orden en la Provincia andaluza, según la cual le da todo su poder para que pueda compeler y apremiar al Patrono o Patronos nombrados, a sus herederos y albaceas de doña Leonor de Virues, para que cumplan y ejecuten la voluntad de la difunta y hagan y edifiquen la Capilla Mayor y bóveda del Colegio de S. Acacio, del que fué fundadora, conforme a las cláusulas de su testamento (70).

En 11 de septiembre de 1596 había fallecido, como se declara en otra escritura de testamento, otorgada por doña Elvira Tristán, en la que se manda, entre otras cosas, que se digan en el Monasterio de S. Agustín, de Sevilla, seis misas rezadas por el alma del P. Mtro. Luis Méndez de Portocarrero, difunto (71).

En efecto, desde la fecha del 23 de febrero de 1594, hemos podido comprobar que ya no se cita su nombre en ninguna escritura pública, ni aparece en ningún documento posterior, aunque no podemos determinar con exactitud ni el día, mes y año de su fallecimiento.

Ya hemos hecho notar, y queremos destacar una vez más, cómo los Padres más graves e ilustrados de la Provincia andaluza procedían de las cátedras universitarias de Alcalá y Salamanca, focos de intensa y amplísima cultura, índice elocuente y preliminar necesario, que sirvió de base eficacísima a la labor pedagógica desarrollada en estos años subsiguientes en toda ella, que fué origen de la talla intelectual que alcanzó después en los conventos de su jurisdicción, de los que salieron inteligencias privilegiadas, que supieron modelar, con inquebrantable constancia, innume-

rables discípulos que mantuvieron a gran altura la ciencia eclesiástica en las distintas Casas de la región.

El hecho no indica que en Andalucía no existieran centros culturales de gran solvencia intelectual, competentísimos en sus cátedras, dotados de sabios profesores, sólo nos revela que, unidas como estaban desde el año 1541 las Provincias de Castilla y Andalucía, los religiosos acudían a los centros de más fama, por la proximidad a las mencionadas Universidades, por su permanencia habitual en los conventos de la meseta castellana, donde radicaban las Casas de estudio de la provincia, o también por ser muchos de ellos naturales de esta región.

Al separarse de nuevo en 1581 con vida independiente la una de la otra, pasaron a incorporarse a la de Andalucía; esto, no obstante, aun después de la separación, continuaron algunos frecuentando Alcalá y Salamanca, pues tanta era su fama—imposible de expresar—que la asistencia a sus cátedras garantizaba el saber de los alumnos, que en ellas cursaban sus estudios.

#### P. PEDRO RAMÍREZ

Los datos que facilita el insigne historiador agustino Padre Tomás de Herrera, nos dicen que era natural de Zafra, en Extremadura (72). Fueron sus padres don Francisco Ramírez y doña Teresa Núñez de Orozco y profesó en el convento de Sevilla, Casa Grande, a 16 de agosto de 1580 (73).

La noticia exacta de su profesión, que nos transmite el Padre Herrera, impide toda equivocación para no darle mayor antigüedad al P. Ramírez, porque en estos años y aún en los anteriores, figura otro religioso agustino con el mismo nombre y apellido; no obstante, ya veremos cómo no desaparecen las dudas en los años sucesivos, antes se multiplican.

Nada sabemos de cierto de su carrera eclesiástica, que debió ser brillantísima a juzgar por los elogios encomiásticos que le tributa el P. Herrera, quien dice: «Fué uno de los más doctos del mundo, honra de las religiones, elocuentísimo orador y muy docto en S. Teología escolástica», o por aquellos otros del Padre Villarroel, donde alaba sus letras, virtud y prudencia, al que compara con Tertuliano, Cicerón y Platón, heredero del alma de Agustino y admirable Demóstenes cristiano, que con su elocuencia «con los rayos luminosos de su ciencia a España alumbra, y en las Indias dora».

Si no tuviéramos en cuenta las dudas y perplejidades originadas por la simultaneidad de dos religiosos de idéntico nombre y apellido, uno de los cuales aparece ya en escrituras de 1570, como religioso profeso y sacerdote, diríamos sin titubeos que en 28 de abril de 1589 se hallaba de Prior en Málaga (74), pero en esta fecha apenas si habría terminado los estudios eclesiásticos y, por consiguiente, debe referirse a su homónimo.

Afirmaríamos, igualmente, que en 1593 era Prior de Montilla y que en 1594 gozaba ya del título de Presentado. Que era Prior del convento de Montilla en el referido año, y aquí dió el hábito de religioso agustino al P. Hernando de San José y Ayala, mártir después en el Japón (1617), hoy Beato, lo afirma el concienzudo y fidedigno historiador Montero Espinosa (75) y de referirse a él la facultad que en 24 de octubre de 1598 (?) le otorga el P. General para obtener el Magisterio, por la razón de que llevaba 12 años explicando, lo que supone haber comenzado sus cátedras en 1586 (recuérdese que profesó en 1580), entonces es fácil admitir que pudo ejercer el cargo de Prior en Málaga en 1589, como queda indicado, y que gozaba el título de Presentado en 1594, con fecha 31 de enero (76).

Pero aún hay más; según leemos en el Regestum del Reverendísimo Padre Perusini, se le promueve al Magisterio el día 1 de octubre de 1587, y en 18 del mes de abril

de 1589 era Lector de Artes en el convento de Sevilla, en cuyo día, ante el P. General Petrochini, que presidió el Capítulo del día 15, sostuvo, después de vísperas, unas conclusiones dedicadas al Sr. Duque de Arcos, Patrono de la Provincia, y en 1597, a 18 de marzo, figura de nuevo como Prior del convento de Málaga (77).

¿De cuál de los dos religiosos se trata? La solución de los distintos problemas planteados no es fácil determinarla mientras no existan otras pruebas más concretas y determinadas, pues los documentos que tenemos a la vista no dan más de sí, porque ya en 1585 figura uno de ellos con el título de Lector, en el convento de Sevilla, y no creemos que el doctor escolástico y el sujeto de grandes prendas de quien habla el P. Herrera, pudiera serlo en este año, cuando acababa de profesar, a no ser que se admita, de lo que no hay prueba alguna que lo confirme, que entrara en la Orden con su carrera eclesiástica concluída, o casi terminada. Nos interesa destacar, en medio de esta confusión de noticias, que en lunes 17 de mayo de 1599, por la tarde, en el centro universitario de Sevilla, recibió el grado de Bachiller en Artes y Filosofía y al día siguiente obtuvo el de S. Teología, de manos del Dr. Alonso Ruiz Tristán (78).

Meses después de haber sufrido el examen en Sevilla se trasladó a Osuna, en cuya Universidad se graduó de Licenciado a 5 de febrero de 1600, y se doctoró dos días después en la misma facultad (79).

En 4 de abril de 1601 era Prior del convento de Sevilla (80), cuya actuación corre parejas con la de su antecesor en el cargo de P. Mtro., Pedro de Valderrama, por su prudencia y excepcionales dotes de gobierno.

Cumplió su oficio a gusto de todos, aun de los más exigentes, hasta primeros de julio de 1603, que debió tener lugar su partida para Méjico, a donde fué de confesor del marqués de Montesclaros (81), y en 1607 pasó al Perú, donde pronunció la Oración fúnebre en las exequias de la

Reina Margarita de Austria, en 1612, que hizo a su muerte el Virrey (82).

Aún continuaba de residencia en la ciudad de los Reyes (Lima) el 12 de diciembre de 1614 (83). Allí vivió hasta que cesó en el cargo de Virrey, aunque su nombre no aparece en las escrituras públicas de Sevilla, sino en 10 de febrero del año 1617, y en esta ciudad fué elegido Provincial el día 15 de abril de este año, que ejerció, aproximadamente, hasta la misma fecha del año 1620.

Desde este año no encontramos su nombre en escritura alguna; debido a lo cual no podemos señalar el punto de su residencia, pero conste que en 26 de mayo de 1623, en el Palacio Real de Madrid, se tuvo aquella célebre consulta acerca de si se debía condescender o no a la pretensión del Príncipe de Gales, que pedía por esposa a la Infanta española Doña María Ana de Austria, y a ella estuvo presente el P. Mtro. Pedro Ramírez, «que con su elocuencia, dice el P. Herrera, impidió el casamiento de la Infanta de España con el hereje Príncipe de Inglaterra».

En el Capítulo General celebrado en Roma en 1625 se nombran examinadores para los que se tenían que graduar, entre los que figura el P. Ramírez, lo que parece probar que asistió.

El año siguiente vuelve a aparecer su nombre en escrituras públicas de Sevilla por primera vez desde 1620, en 24 de junio y siguientes; aquí residió hasta su muerte, ocurrida el día 9 de abril de 1627, según manifiesta el Padre Herrera, y nos lo confirma un documento notarial que lleva la fecha del 19 de este mes y año (84).

Al día siguiente de su muerte se le hicieron solemnes honras fúnebres, en las que predicó el P. Lector Fr. Pedro Larios, y dijo la misa el P. Provincial Fr. Nicolás de Haro.

Se enterró su cuerpo en el claustro del convento sevillano, dice el P. Herrera, doce pies delante de la puerta de gracias, viniendo del refectorio a la cabeza de la parte del jardín.

## P. FRANCISCO GUERRERO

Nació en la ciudad de Sevilla en 1567. Era hijo legítimo de don Pedro Guerrero y de doña Isabel Jiménez, y en el convento de S. Agustín, de su patria, hizo su profesión religiosa el día 30 de octubre de 1583 (85).

Hasta el año 1604 (11 de octubre) no hemos logrado saber noticia alguna de su residencia, ni del lugar donde realizó sus estudios, que gran parte, si no todos, los cursaría en el convento de su ciudad natal, pero ya en este citado año estaba en Sevilla, sin duda con el fin de prepararse a recibir los grados universitarios, que comenzó al año siguiente; todo lo cual nos declara sus inmejorables dotes de inteligencia y la rapidez de su preparación, adquirida ciertamente en las cátedras de alguna Casa de la provincia, cuando, a los 21 años de su profesión, los superiores le concedieron licencia para graduarse en la Universidad, la que no acostumbraban a dar sino después que el religioso había desempeñado en las aulas conventuales largos años de cátedra y constarles la suficiencia y capacidad intelectual del mismo; con razón, por tanto, pudo decir el P. Herrera, que fué muy docto.

En efectó, se presentó en la Universidad de Sevilla, y en lunes 12 de septiembre de 1605, recibió el título de Bachiller en Artes y Filosofía de manos del P. Mtro. José Hidalgo, y en el mismo día, una hora después, se le otorgó el grado de Bachiller en S. Teología, acto al que asistió como testigo el P. Juan Galvarro, ilustre agustino del que trataremos en breve (86).

A los seis días fué nuevamente examinado en el citado centro, y en domingo 18 de septiembre, le fué concedido el grado de Licenciado en S. Teología, y el día 21, miércoles, recibió el de Doctor en la misma facultad (87).

No se repite mucho su nombre en las escrituras notariales subsiguientes a 1605, aunque con fecha 17 de febrero de 1606 informó como testigo en el proceso sobre los

grados universitarios del P. Juan de Mendoza, pero sí lo suficiente para que podamos afirmar que residió en Sevilla hasta 1612, por lo menos.

En el período de 1612 cabe la posibilidad de asegurar que desempeñó el cargo de Prior del convento de Granada, puesto que en una escritura del 14 de abril de este año últimamente expresado, nos dice él mismo: «Yo el P. Francisco Guerrero, Prior que fuí del convento de S. Agustín de Granada y al presente conventual en el de Sevilla...» (88), ya que en este trienio no hemos visto su nombre en ningún documento público, en cambio aparece en forma continua, sin prodigarse, ciertamente, desde 1615 hasta 1620; y ya en el anterior (1619) predicó la Oración fúnebre en las honras del P. Juan Farfán, a quien Pacheco califica de sujeto muy señalado en la provincia.

Se oculta de nuevo y reaparece en 1623, y en Sevilla sigue en 1626. Luego son rarísimas las ocasiones que hallamos su nombre, tan sólo en 13 de febrero y 2 de septiembre de 1632, y después en 1641 y 1643, pero una carta de pago del 29 de enero de 1638 nos facilita un dato interesante para su biografía, pues en ella se dice que fué Definidor de la Provincia de Andalucía, sin que podamos determinar los años.

Murió en 4 de mayo, nos dice el P. Herrera, sin expresar el año, y está enterrado en el claustro, delante de la Capilla de los Cofrades del Sto. Cristo, en el convento de San Agustín de Sevilla.

#### P. PEDRO CABALLERO

Acerca de este ilustre catedrático de la Universidad hispalense, teólogo notable y escriturario insigne, son muy pocas las notas que poseemos para la reconstrucción de su biografía, pero no tan escasas que impidan en absoluto rehacerla en sus líneas generales.

Era hijo de don Alvaro Caballero Ponce y de doña Elvira de Illescas. Entró en el convento de S. Agustín, de Sevilla, su patria, donde profesó el día 25 de abril de 1578, cuando ocupaba el cargo de Prior el P. Pedro de Rojas, luego obispo de Astorga y Osma (89).

Es de suponer que hiciera su carrera eclesiástica en el citado convento, aunque no tenemos documento alguno que lo acredite. Sospechamos también que pudo hacerla en Salamanca, por hallarse un religioso de su nombre y apellido el año 1582 en la mencionada ciudad, quien testifica acerca de las lecturas que en ése año tenía el P. Pedro de Aragón, ilustre catedrático agustino de la Universidad salmantina, pero no podemos afirmar concretamente se trate de nuestro religioso, pero como por otra parte no aparece su nombre en las escrituras públicas de la Casa de Sevilla hasta final de 1590 (12 y 21 de noviembre), nos inclinamos a creer con cierto fundamento de probabilidad, que pudo cursar sus estudios en el primer centro universitario de España en aquella época.

Después de 1590 sigue en la capital andaluza, tal vez con algunos intervalos de ausencia desde 1595 en adelante, porque del todo se oculta su nombre hasta 1607, no obstante que sabemos estaba en ella, por ser el año de 1605 cuando comenzó y obtuvo los grados de Bachiller en Artes y Filosofía, y en la misma fecha se le otorgó el de Teología, a cuyos actos asistieron como testigos los PP. Alonso Nuño y Juan Galvarro, ambos religiosos agustinos, de quienes hablaremos en páginas sucesivas (90).

No habían transcurrido muchos días, que tomó como descanso, y se presentó de nuevo para sufrir el examen de Licenciado en Teología, grado que le fué concedido en miércoles día 2 de noviembre del expresado año, y el 6 consiguió el de Doctor de la expresada facultad (91).

Por largos años fué desde entonces su residencia habitual el convento en que había profesado, y en 1612 desempeñaba el cargo de Definidor en la Provincia andaluza.

Su aplicación constante, su amor al estudio, por su innata inclinación a las cátedras, tanto por su excelente e inmejorable preparación, como por sus profundos conocimientos teológicos y escriturarios, le determinaron a hacer el supremo esfuerzo, hasta conseguir ganar una oposición en el centro universitario de la ciudad y se le brindó la ocasión oportuna al quedar vacante la de S. Escritura, en 15 de enero de 1613.

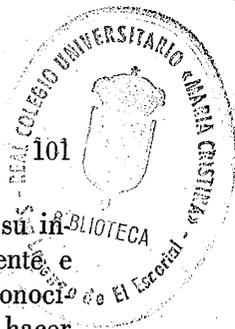
El día 18 la solicitó, y después del examen, en que fué aprobado por todos los votos, en martes 22 se le dió la posesión de la cátedra de S. Escritura, que desempeñó con gran reputación y admirable competencia.

La provisión de la cátedra debía ser tan sólo por tres años, como veremos, al cabo de los cuales, si quería seguir disfrutándola, estaba obligado a solicitarla nuevamente y hacer otra vez la oposición, en conformidad con los testimonios que nos sugieren las notas que poseemos.

Ignoramos, porque no dan más luz los documentos, si la tuvo y gozó más de un trienio, aunque no sería difícil suponerlo, porque él continuó en la capital andaluza hasta 1620, que fué nombrado Prior del convento de Córdoba, como afirma el P. Herrera (92), y después de terminar su Priorato, regresó a Sevilla y, seguidamente, obtuvo la mencionada cátedra en 1624, que desempeñó a la vez que los cargos de Definidor (1625) y de Prior (1626-1629).

Al concluir los tres años de profesorado en la Universidad, se declaró vacante dicha cátedra por el Sr. Vicerrector y Consiliarios, que tenía, se dice, el P. Fr. Pedro Caballero, de la Orden de S. Agustín, por haberse cumplido los tres años que disponen los estatutos de esta Universidad, lo que prueba que venía disfrutándola en los anteriores, y con término de seis días mandaron poner los edictos para proveerla de nuevo, en quien pareciere a oponerse, dentro del término predicho.

Los edictos se dieron el día 9, y el 20 del expresado mes y año, se presentó el P. Mtro. Pedro Caballero, Prior



del convento de S. Agustín, y solicitó la cátedra. Ratificó por segunda vez su oposición y pidió a los Sres. Vicerrector y Consiliarios, «que atento a ser pasado el término y ser como es, el único opositor, le diesen la colación de dicha cátedra». Vista por todos la petición, fué aprobado «nemine discrepante» y se le dió la colación de ella, hincado de rodillas, por la imposición de un bonete que se le impuso en la cabeza, y acto seguido, en señal de posesión, subió a la cátedra y comenzó a explicar un lugar de la S. Escritura (93).

En 21 de marzo de 1630 ejercía el cargo de Definidor, y el 18 de diciembre de este año es la última fecha en que se registra su nombre, sin que a partir de aquí podamos añadir un solo dato a la interesante biografía del ilustre catedrático agustino de la Universidad sevillana.

Después del P. Marcelo de Lebrija, es el P. Caballero el segundo catedrático que anotamos entre los religiosos agustinos, que desempeñaron tan destacado puesto en el claustro universitario hispalense con todo honor y extraordinaria fama, tanto por su talento como por excelentes dotes pedagógicas, de las que dió pruebas inequívocas en sus doctos comentarios y lucidísimas explicaciones a los textos escriturarios, como los había manifestado en las aulas conventuales.

(Continuará.)

CONTENIDO DE LAS NOTAS

- (1) Escritura del Arch. de Protocolos, Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.
- (2) Grados de Bachiller en todas las Facultades, Lib. 3, fol. 37, y Grados Mayores y Menores de íd. Lib. 4, fol. 53 v.
- (3) Grados de Bachiller en todas las Facultades. Lib. 3, fol. 37, y Lib. 4, folio 53 v.
- (4) Grados may. y men. de todas las Facultades, Lib. 4, fol. 54, y Lib. 6, folio 23.
- (5) Grados de íd. Lib. 4, fol. 56 v. y Lib. 6, fol. 32.
- (6) Vid. Regestum Rmi. Petrochini.—Ignoramos cuál será la irregularidad del P. Pedro de la Cruz, que se apunta en el Registro del P. General, acerca de su nacimiento, lo cierto es que en 26 de febrero. encarga al Padre Provincial Mtro. Rodrigo de Chaves, al P. Mtro. Juan Farfán y a los Padres Mtros. Martín de Perea, Diego de Salcedo, Hernando de Peralta y a Fray Diego Ruiz, que examinen la causa de dispensación del mismo, *super defectu natalium*.
- (7) Arch. de Protocolos de Sevilla. Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara, año de 1592, donde declara el P. Mtro. Luis Méndez de Portocarrero, en carta de pago a Gabriel de Cuéllar, de cierto número de misas, el cual dice: 40 misas las dijo el P. Mtro. Pedro de la Cruz, difunto, por el año pasado, *hasta la vigilia de Navidad, en que falleció*.
- (8) Arch. de íd., Of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras.
- (9) Arch. de íd., escrib. del íd., 18 y 21 de junio de 1611.
- (10) Arch. de íd. y citado escribano, en cuya escritura declara que ha recibido de Alonso Núñez de Guzmán, administrador de los bienes y rentas de dicha señora, 75.000 maravedís, por la paga de este año de 1615.
- (11) Libro de descripción de verdaderos Retratos, de Ilustres y Memorables varones, Sevilla, 1599.
- (12) Arana de Varflora. Hijos de Sevilla ilustres en Santidad, letras, armas, artes o dignidad, pág. 113. Sevilla, 1791.
- (13) Arch. de Protocolos de Sevilla. Of. 6, escrib. de Francisco de Soto, Lib. II.
- (14) Vid. Regestum Rmi. Petrochini: Fr. Hernandus de Peralta et Fray Joannes Farfanus declarantur Præsentati in Sacra Theologia.

(15) Arch. de la Universidad: Grados Mayores y Menores, etc. Lib. 4, folio 54. Año 1583, y Grados de Bachiller en todas las facultades, Lib. 3, folio 144.

(16) Grados Mayores y Menores de íd. Lib. 4, fol. 54 v., y Grados de Bachiller de íd. Lib. 6, fol. 22.

(17) Grados de íd. Lib. 4, fol. 56 v., y Lib. 6, fol. 31.

(18) Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.

(19) Así consta en una escritura del referido Arch. de Protocolos, del Oficio 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.

(20) Arch. de íd., Of. 6, escrib. de íd.

(21) Arch. de íd., Of. 6, y citado escribano en las escrituras del 24 de octubre y 18 de marzo, respectivamente.

(22) Arch. de íd., Of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras, año de 1611.

(23) Falleció en 25 de septiembre de 1611.

(24) En las escrituras del Arch. citado figura su nombre hasta el 28 de febrero, y en 2 de abril rubrica ya como Prior el P. Mtro. Jerónimo de Añasco. (Vid. Of. 6, escrib. de íd.)

(25) En una escritura del Of. 6, de 12 de octubre de 1614, se dice: El Padre Provincial y Definitorio, a saber: El P. Maestro Alonso de Villanueva, el P. Mtro. Pedro Caballero, el P. Mtro. Juan Fanfán, Fr. Luis de Segarra, Visitador... lo que prueba que nuestro biografiado era Definidor, y aunque pudiera sospecharse ejercía el oficio de Visitador, no es fácil que así fuera, puesto que en la fecha señalada estaba ya casi ciego, como afirma Pacheco, y en estas condiciones le sería imposible trasladarse de una Casa a otra para el cumplimiento de este cargo; en cambio, su ceguera no le impedía ocupar el de Definidor, puesto que su experiencia y sabios consejos serían de gran utilidad en el gobierno de la Provincia.

(26) Arch. de la Universidad: Informaciones de Legitimidad y Limpieza. Libro II, fol. 438, año 1586, donde se insertan las declaraciones de los testigos.

(27) Vid. Regestum Rmi. Perusini, año 1572.

(28) Así consta por una escritura del Arch. de Protocolos de Sevilla, Oficio 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara, en la que se dice: «Yo Fray Marcelo de Lebrija, residente en el convento de S. Agustín de Sevilla otorgo que doy todo mi poder al P. Juan de la Barrera, Subprior del dicho convento, para que por mí pueda oponer y oponga cualesquier cátedra que haya vacado o vacare en el Colegio de Sta. María de Jesús, llamado vulgarmente del Maese Rodrigo y que haga todas las diligencias y autos que convengan ante el Sr. Rector y donde convenga y sea menester, con facultad de poderme sustituir..., 15 de enero de 1584.» (Rúbrica.)

(29) Arch. de la Universidad: Grados de Bachiller en todas las facultades, Lib. III, fol. 47, donde se dice: «Fr. Marcelo de Lebrija, natural de Granada, agustino», y los Grados Mayores y Menores de íd., Lib. IV, fol. 59 v.

(30) Ídem. Lib. III, fol. 148 y Lib. IV, fol. 59 v.; en este último se afirma nuevamente: «Fr. Marcelo de Lebrija, presbítero de la Orden de San Agustín, natural de Granada.»

(31) En 27 de mayo de 1585, dice la escritura: «Estando presentes el Padre Hernando de Peralta, Provincial, el P. Rodrigo de Chaves, el P. Maes-

tro Francisco de Castroverde, el P. Mtro. Juan Farfán, todos ellos maestros en S. Teología, el P. Cristóbal de Caballón, Prior, Fr. Gabriel de Rojas, profesos de la Orden y definidores de la Provincia de Andalucía, reunidos en la celda del P. Provincial, éste les dijo cómo el P. Marcelo de Lebrija, de la dicha Orden, *catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Sevilla*, ha comenzado a tratar y ha tratado y consentido con el Cabildo y Regimiento de la ciudad de Jaén sobre el Colegio Universidad, que se ha comenzado a fundar e instituir y se va instituyendo en la dicha ciudad, se haga y funde con frailes de la Orden de S. Agustín, en el cual ha de haber escuelas, donde se han de leer latinidad, artes, filosofía, teología escolástica y positiva y otras ciencias y facultades, para lo cual por parte de la Orden se ha de proveer de lectores, que sean personas doctas y eminentes, idóneas de letras y buenas costumbres, y cómo por parte de la ciudad y Cabildo se han ofrecido de dar el Colegio y escuelas, que al presente tienen comenzado a edificar y van haciendo para este efecto, y para sustento de los PP. Lectores, las Cofradías de esta ciudad de Jaén tienen ofrecidos y mandados 200 y tantos mil maravedis de renta perpetua en cada año y los demás maravedis, que de aquí adelante se mandaren, así por las Cofradías, como por cualesquier persona, se adjudicaren al Colegio y Universidad, se han de distribuir y gastar en el sustento de los catedráticos y personas que han de leer las dichas ciencias..., del cual han de ser patronos perpetuos la dicha ciudad y el Regimiento y usarán el derecho de Patronato... y en las demás cosas y casos tocantes al dicho Colegio, sobre el P. Marcelo de Lebrija con acierto y orden de esta Provincia ha de hacer asiento y capitulación de las cosas que conviniere acerca de la fundación y utilidad de la Provincia... y si conviene darle todo nuestro poder para que él efectúe todas las negociaciones..., se lo daremos..., así que para el miércoles que viene, que será 29 de mayo, se ha de hacer el segundo tratado..., los PP. respondieron que estaban dispuestos a tratarlo entre sí... y, en efecto todos, ninguno discrepante: dijeron que el presente negocio se cometa al P. Marcelo de Lebrija y que se acepte con las condiciones dichas, y le dan todo su poder en 20 de mayo de 1585.» (Rubrican.) Oficio 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.

(32) La escritura dice así: «Yo Fr. Marcelo de Lebrija, Rector del Colegio y Monasterio de S. Agustín de la ciudad de Jaén..., otorgo y conozco que doy todo mi poder al M. R. Sr. Marcos Alonso, clérigo presbítero, vecino de Madrid, para que por mí y en nombre de este Colegio y Monasterio parecer y parezca ante el Sr. Nuncio Apostólico y ante Su Santidad y su Santa Sede Apostólica y ante quien con derecho deba, en razón del pleito, que yo trato y sigo con el Sr. Obispo de la ciudad de Jaén y su Provisor en razón de la Fundación de este Colegio y Monasterio y sobre las demás causas y razones... Sevilla, 19 de diciembre de 1585.» (Rúbrica.) Oficio 6, de íd.

(33) Este testigo era el P. Alonso de la Cerda, agustino, el cual afirma que le conocía de tres años a esta parte, por haberle visto y tratado y tener mucha noticia de su persona y de sus pasados.

(34) Dr. Gálvez, Rector; el Dr. Quero, el Dr. Romo y el Lic. Jiménez, Consiliarios.

(35) Los temas elegidos que le tocaron por suerte eran: I) Prima Lectio in secundo sententiarum distinctione vigesima séptima; II) Secunda lectio in quarto sententiarum distinctione quadragessima secunda.

(36) Estaba formado por el Sr. Rector Gálvez, Dr. Herrera, Dr. Pérez, Doctor Calero, Dr. Fuentes, Dr. Negrón, Dr. Ríos, Dr. Medina, Dr. Cruz y los Doctores Salinas, Tristán, Quiral, Isidro de Quena, Martínez, Hernando Suárez, Romo, Pardo y Córdoba.

(37) Regulados todos los votos tuvo 18 letras AAA... y una letra R; pero el Sr. Rector les propuso viesen si alguno tenía duda de yerro en el voto y el Dr. Ríos dijo que él tenía duda de haberse equivocado al tiempo que votó, y de común acuerdo y consentimiento se tornó a votar y regulados de nuevo los votos tuvo 19 letras AAA... de todos ellos, que unánimemente lo aprobaron para el dicho grado.

(38) Vid. Informaciones de Legitimidad y Limpieza, Lib. II, fol. 144 y siguientes; y Grados Mayores y Menores de todas las facultades, Lib. VI, folio 121.

(39) Vid. Regestum Rmi. Petrochini.

(40) Grados Menores y Mayores, etc. Lib. IV, fol. 137 v. y Lib. VI, folio 121.

(41) En este capítulo fué elegido Provincial el P. Mtro. Martín de Perea, y Definidores los PP. Mtros. Fernando de Peralta, Fernando de Zárate, Diego de Montoya y Diego de Salcedo.

El P. Perea murió el 18 de agosto de 1589 en el convento de Garcimuñoz, cuando acompañaba al P. General, et credendum est, dice el Regestum, ad coelum evolasse, cum semper vir extiterit bonitate vitæ et morum necnon sanctitate ornatus et homo quasi sine macula.

Le sucedió en el cargo el P. Mtro. Baltasar de Molina el día 28 de agosto del citado año, nombrado por el P. General, del que afirma era «vir probus, doctrina. fide, prudentia et experientia insignitum».

Desempeñaba el Priorato en el convento de Sevilla, y al ascender a Provincial ocupó su lugar el P. Juan de la Barrera, «virum undequaque optimum».

(42) Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.

(43) Arch. de la Universidad: Grados Mayores y Menores de todas las facultades. Lib. 4. fol. 96 v., y Grados Bachiller de íd. Lib. 3, fol. 90.

(44) Grados Mayores y Menores de íd. Lib. y fols. citados, y Grados de Bachiller de íd. Libro 3, fol. 175.

(45) Arch. de Protocolos de íd. Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.

(46) Vid. Regestum Rmi. Perusini, donde se afirma: Fratri Didaco de Salcedo, qui Doctoratus insignia in approbata Universitate suscepit, concessimus, ut nómine et inmunitatibus potir possit, Patribus Provinciae assentientibus, etsi número magistrorum Provinciae sit completus.

(47) Arch. de Protocolos. Of. escrib. de íd.

(48) Con plausible admiración de todos y aumento de la Provincia, ya que en 17 de junio de 1596 firmó la carta de fundación del Convento de Nuestra Sra. de la Paz, de Medina Sidonia.

(49) Arch. de Protocolos. Of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras.

(50) Esta fórmula vaga e imprecisa, tan en boga entonces, nos priva de saber con certeza el año de su nacimiento. El P. Perea, en su informe, nos dice que él es de edad de 55 años, con la coletilla final de «poco más o menos». El P. Zárate afirma que le conoció de 35 años a esta parte de trato y comunicación... y que él es de 53 años de edad.

Por su parte, el P. Pedro de la Cruz, añade que le conoció hace 30 años y que él tiene 48. Así consta en los autos que se hicieron para los grados de Bachiller en Artes y Teología del P. Hernando de Peralta, contenidos en

el Lib. 3, de Exámenes y colaciones de Grados Menores, desde 1580 hasta 1660, del Arch. Universitario de Sevilla.

(51) Vid. su obra *Ensayo...*, vol. VII, pág. 243.

(52) En su provincialato se fundó (1585) el convento de la ciudad de Cuenca.

(53) Así en el Regestum del Rmo. Perusini, año citado en los Registros generalicios del P. Herrera, págs. 714 y 732, según el P. Vela.

(54) Regestum Rmi. Perusini.

(55) Arch. de la Universidad sevillana: Exámenes y colaciones de Grados... Lib. 3, antes mencionado. La carta del P. Provincial está firmada el día 7 de enero de 1587, rubricada por él y por su secretario, Fr. Isidro Alemán.

(56) Arch. de la Universidad sevillana: Grados Mayores y Menores, etcétera. Lib. 4, fol. 108, y Grados de Bachiller de íd. Lib. 3, fol. 113.

(57) Grados citados. Lib. 3, fol. 179 y Lib. 4, fol. 108.

(58) Vid. la biografía de Pedro Espinosa, por el Sr. Rodríguez Marín, donde se dice: Siendo fraile y Bachiller por la Universidad de Sevilla, se licenció en la de Osuna del 21 al 23 de abril de 1587, doctorándose el mismo día 23; y esto mismo afirma en su trabajo «Cervantes y la Universidad de Osuna», publicado en el homenaje a Menéndez y Pelayo (Madrid, 1899), tomo II, pág. 192.

(59) Regestum Rmi. Petrochini, año 1587.

(60) Arch. de Protocolos de Sevilla. Of. 6, escrib. de Francisco de Soto (aunque es del año 1570, se encuentra en el año 1574).

(61) Arch. de íd. Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.

(62) El P. Zacarías Novoa, apunta que fué Prior del convento de Jerez de la Frontera en 1582-1586. ¿De qué religioso se trata? (Vid. su estudio «Conventos Agustiniianos de Jerez de la Frontera» (1940), donde lleva ambos apellidos).

(63) Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escrib. de íd., que por su interés merece que traslademos íntegra la escritura, que dice así: «Yo el P. Hernando de Peralta provincial... otorgo que doy todo mi poder al P. Luis Méndez de Portocarrero, Prior del Monasterio de N. P. San Agustín, de la villa de Castillo de Garcimuñoz, para que trate con el Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa de San Clemente, que es en la Mancha, que dicen de Aragón, y con otras cualesquier persona y con el Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca, en cuya diócesis está la dicha villa, siendo necesario den cualesquier sitio, o Iglesia, o Hermita, donde se haga y funde Monasterio de la Orden y cualesquier bienes que con ello se nos diesen y adjudicasen... 29 de mayo de 1585». (Rúbrica.)

(64) Vid. Regestum, día y año señalados, donde se dice textualmente: «Quin cum optime gessisset, ei concessimus omnia privilegia, immunitates et exemptiones, quas alii Mag. recepti a Provincia haberse solent hoc petente etiam a Definitorio in eadem ecclesia maxima instancia et genibus flexis».

(65) Arch. de la Universidad. Grados de Bachiller de todas las facultades. Lib. I, fol. 123, y Grados Mayores y Menores de íd. Lib. 4, fol. 172.

(66) Grados citados. Lib. I, fol. 195 y Lib. 4, fol. 172 v.

(67) Grados de Bachiller de todas las facultades. Lib. 4, fol. 181 v. y Libro 8, fol. 3.

dan a los PP. Melchor de Zamora y Fernando de Astudillo, del convento de la ciudad de Antequera.

(85) Arch. de Protocolos de Sevilla. Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara, año 1583, donde se halla su profesión, que en resumen dice así: «En Sevilla, domingo 30 de octubre de 1583 se juntaron el P. Cristóbal de Caballón, Prior; el P. Mtro. Juan Farfán, Definidor; el Padre Mtro. Pedro de la Cruz, Fr. Andrés de Herrera, Superior, etc., para dar la profesión a Fr. Francisco Guerrero, hijo legítimo de Pedro Guerrero, mercader de lienzo, y de Isabel Jiménez, su mujer, vecinos de Sevilla..., de 16 años de edad». (El Padre Herrera llama a su madre Isabel Quadrado.)

(86) Grados de Bachiller de todas las facultades. Lib. 4, fols. 351 y 394.

(87) Grados Mayores y Menores de id. Lib. 3, fols. 2 y 4.

(88) Arch. de Protocolos. Of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras.

(89) Vid. el P. Herrera y Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escribanía de Juan Bautista de Contreras, 15 de mayo de 1625. En esta escritura concede el P. Mtro. Andrés de Córdoba, Provincial, licencia al P. Mtro. Pedro Caballero, para que goce de la renta de 10.431 maravedís, por la legítima de su madre y aun para que los pueda vender a su hermano don Fernando Caballero, veinticuatro de Sevilla.

Se hace constar, además, quiénes eran sus padres y hermanos. Su madre murió el 21 de diciembre de 1622. De idéntico modo que la anterior se expresan otras escrituras del citado Arch. (15 de abril de 1625. Of. 6 del mismo escribano) y otra del 15 de agosto 1611 (Of. 18, escribanía de Bernardo José Ortiz) y tratan de cierta cantidad (258.196 maravedís de principal) que su madre adjudicó al convento de Sevilla por cabeza de su hijo, que debía pagar la ciudad de Olvera como usufructuaria de la renta de una Capellanía fundada por ella.

(90) Arch. de la Universidad. Grados de Bachiller en todas las facultades. Libro 4, folios 367 y 395.

(91) Arch. de la Universidad. Grados Mayores y Menores de todas las facultades. Lib: 8, fols. 8 y 8.

(92) En otra papeleta que tenemos de este religioso, redactada en 28 de julio de 1621, se afirma era Prior de S. Agustín de Granada y catedrático de Prima, que había sido de Teología (Sevilla). ¿Qué garantía histórica merece la nota precedente? El P. Herrera afirma que fué Prior en el convento de Córdoba y aquí que lo era de Granada; en ésta que había desempeñado la cátedra de Prima de Teología, y los documentos del Archivo universitario dan cuenta que lo fué de S. Escritura. Difícil es corregir al P. Herrera, pero pudiera estar equivocado, lo cierto es que las Provisiones de cátedra, sólo dicen que lo fué de S. Escritura.

(93) Arch. de id. Provisiones de Cátedras (1556-1600). Libro primero (sin foliar), años 1613 y 1627.

# DOCUMENTOS HISTORICOS

## NUEVAS REFERENCIAS DOCUMENTALES SOBRE FR. LUIS DE LEON

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

### I

Quiero recoger en estas líneas un conjunto de textos eruditos sobre el insigne poeta, referentes a asuntos varios, y alguno de ellos, por cierto, muy interesante. Trátase primero de la «Prohibición de la sustitución de prima de theología de Fr. Mancio del Corpus Christi en Fr. Luis de León», como reza la nota. Se encuentra el documento en la hoja penúltima del libro II del registro de visitas de cátedras, años 1564 a 1567, y a la vuelta de la hoja hay un poder de la misma fecha, por el que el Padre Mancio autoriza, con licencia del Prior de San Esteban, a varios Padres del mismo convento, entre ellos al Padre Medina, para que le representen en todo aquello que se refiera a su cátedra. Dice así: «En Salamanca a veinte y dos días del mes de marzo de mill e quinientos e sesenta y siete años, estando leyendo de vísperas de theología el señor maestro Fr. Juan de Guevara, con gran copia de oyentes, yo Bartolomé Sánchez, notario lugarteniente e secretario deste dicho estudio, por mandado del muy illustre señor don Diego López de Cúñiga, Rector en el icho estudio, publiqué en la dicha lección de como avia venido a noticia del dicho señor Rector que el padre maestro Fr. Mancio de Corpus Christi se avía despedido de su lectura oy dicho día por algunos días, porque tenía negocios fuera desta ciudad e Vniuersidad, por tanto que él nombraua por

sustituto en su lugar e durante su ausencia para la dicha lectura *al padre maestro Fr. Luis de León*, e a los demás catedráticos e personas que se quisiesen oponer a ella; e fecha la dicha publicación, el dicho señor Rector mandó que fuesen votando los oyentes del dicho general por el que más quisiesen, los cuales lo hizieron e votaron, vnos por el dicho *señor maestro Fr. Luis de León*, e otros por el padre presentado Fr. Bartolomé de Medina. E regulados e contados los que votaron parezió tener e tuvo el *dicho maestro Fr. Luis de León* ciento y cinquenta y tres votos, y el padre presentando Fr. Bartolomé de Medina de la Orden de Sancto Domingo, veinte e vn voto, e así el dicho señor Rector, como dicho es, proveyó la dicha sustitución, e durante la ausencia del dicho señor maestro Fr. Mancio de Corpus Christi, e lo firmó en su nombre. Pasó ante mí, Bartolomé Sánchez.»

## II

Desde el 5 de marzo de 1572, en que se reunió Claustro pleno, ya no asistió a otro Claustro Fr. Luis de León. Se leyó entonces por García de Malla, escribano de la Audiencia episcopal, el siguiente mandato del Santo Oficio: «Nos los inquisidores contra la herética prauedad y apostasía en los Reynos de Castilla, León y Galicia con el Principado de Asturias, que rresidimos en esta villa de Valladolid, por autoridad apostólica etc. Por la presente mandamos al illustre Rector y a los muy magníficos y muy Reverendos maestros e doctores en theología y otras facultades de la Uniuersidad de Salamanca, y a otras qualesquier personas de la dicha Vniuersidad, de qualquier estado o condición que sean que no sustenten ni consientan sutentar, ni se trate ni dispute, ni consientan tratar ni disputar en ninguna manera pública ni secretamente, ni en sermones, ni en otra manera alguna de por vía de disputa, de que los descendientes de conuertidos de judío o moros no deben ni han de ser excluídos de los colegios, congregaciones, religiones o dignidades, ni las personas que por sy dieren en los tales actos lo consientan tratar ni disputar, según dicho es, en manera alguna, so pena de excomunión mayor late sententiae, y de cada quinze ducados para gastos extraordinarios del Santo Oficio de la Inquisición, en los cuales dende agora damos por condenados a la persona o personas que lo contrario hizieren, e más procederemos contra ellos y cada uno dellos por

este dicho Santo Officio, según como hallaremos por derecho, porque así conviene al seruicio de Nuestro Señor, y recto exercicio deste Santo Officio, y mandamos se vos notifique, y que dello dé fe la persona que así vos lo montificare para que conste dello. Fecho en Valladolid a veinte y dos días del mes de hebrero de mill e quinientos y setenta y dos años, lo cual vos mandamos que así hagays y cumplays, so la dicha pena desde el día que este nuestro mandamiento vos fuere notificado. El Licenciado Diego González. El Dr. Guijano de Mercado. El Licenciado Realiego. Por mandato de los señores inquisidores, Alonso Osorio, secretario del secreto de la Inquisición.»

El documento en cuestión ofrece gran interés. Tildado en Salamanca Fr. Luis de León, lo mismo que su colega Gaspar de Grajal, de descendiente de conversos, el texto transcrito revela la preocupación por tema tan importante como el del linaje. Parece ser por las líneas reproducidas que en los claustros salmanticenses y en otros muchos centros contaba un sano liberalismo y criterio sobre el asunto, dado que la referencia prohíbe el tratar y discutir la no exclusión. La Inquisición, objetivamente considerada, fué una defensa del espíritu y de la raza españoles; pero lamentemos aquello de la *limpieza y mala sangre*, conceptos que preconizan los *sistemas de casta*. Así *la sangre no contaminada valía más que la capacidad*. Claro está que el problema abraza diversos aspectos, pero nunca podríamos defender, hombres modernos y cristianos, el *castigo extendido a generaciones de descendientes inocentes*, que tenía vigencia en nuestra Patria. Y conste que al redactar estas líneas tenemos presente las razones del «estatuto» de limpieza de Toledo, lo mismo que el criterio habido en la benemeritísima Orden de San Francisco o en los estatutos redactados en las Indias prescindiendo, ya de su aplicación estricta o de su abandono.

Como coronamiento del texto reproducido, valga aquí la referencia universitaria, en la que vemos cómo Fr. Juan de Guevara solicita del Claustro licencia para la ausencia forzada de Fr. Luis. Reza así: «E fecho lo susodicho el muy Reverendo padre e maestro Fr. Juan de Guevara, catedrático de vísperas de santa theología, agustino, dixo que pedía e pidió, e suplicaba e suplicó a los dichos señores diesen licencia para poder estar absente e conforme a la Constitución, *el maestro Fr. Luis de León*, de la dicha Orden, que él en su nombre la pedía e demandava; e los dichos señores arriba contenidos vsando de su poder, e conforme a la Cons-

titución y estatutos desta Vniuersidad, que en este caso ablan, se la dieron e concedieron.»

(*Archivo Universitario de Salamanca*. Claustro de Diputados. Cinco de marzo y cinco de abril de 1572.)

### III

En el Claustro de Diputados del 26 de enero de 1573, los doctores Antonio de Solís y don Diego Vera, Vicescolástico y Consiliarios, presentaban la respuesta de la Universidad al Santo Oficio con motivo de una provisión ganada por el convento de los agustinos de Salamanca, en el sentido de que le pagase los maravedises que se le adeudaban al maestro Fr. Luis de León por su cátedra de Durando. La respuesta fué aprobada por la Universidad, y en ella se sinceran los Consiliarios ateniéndose a las normas y usos en el devengar haberes a los catedráticos univesitarios: «Muy illustres señores: En nombre del Rector y maestrescuela y Claustro de este Estudio e Vniuersidad de Salamanca parezco ante vuestras mercedes, y digo que a noticia del dicho Claustro, mi parte, es venido que a pedimento del monesterio de San Agustín de Salamanca se ganó una provisión del Santo Oficio para que hazedor deste dicho Estudio acudiese e pagase al dicho Monasterio dos marauedís que pareciese deuérsele al *maestro Fr. Luis de León de su cátedra de Durando*, e los que adelante se le deuieren fasta que fuese suelto de la cárcel, so ciertas penas y censuras, segúnd que más largo en la dicha provisión se contienen, a que me refiero, hablando con el acatamiento que devo, digo que la dicho provisión se ganó con no cierta relación, lo primero, porque el dicho hazedor no puede ni deve pagar las cátedras fasta que se aberigue por los contadores que la Vniuersidad tiene nombrados los marauedís que las dichas cátedras se deven, e fasta que se liquide por los susodichos las multas en que los catedráticos an sido multados, e se les pasen en quenta las dichas cátedras, e allí se le haze cargo de la cantidad que ha de pagar a cada vno, e es así que en las dichos quantos que se hizieron por el mes de septiembre del año pasado de mill e quinientos y setenta e dos años no se le pasó al dicho hazedor en quenta la dicha cátedra, ni por parte del dicho Convento.»

## IV

He aquí las cuentas del curso 1578-79, hechas en septiembre de 1579: «La cathedra de Philosophía Moral que es del maestro *Fray Luis de León*, agustino, obo de auer en cada vn años cien florines que montan al dicho precio (de 265 maravedís cada vno) veinte seis mill y quinientos maravedís de que sale la lición a ciento y treinta y dos maravedís y medio. Ganó en esta cáthedra como bachiller seis liciones que valen trescientos y noventa y siete maravedís y medio que ha de aver el dicho cathedrático, y otros tantos ha de aver el arca, porque las leyó como bachiller. Graduóse de maestro en artes por esta Vniuersidad a veinte y cinco días del mes de octubre próximo pasado, digo que fué incorporado en ella. Ganó residuo, no repitió, fué multado en los diez francos que valen tres mill y seiscientos y cinquenta maravedís, que son del arca. Iten, fué multado más en veinte y ocho liciones de a media multa que montan al dicho precio tres mill seiscientos y diez maravedís, de que viene la mitad del arca, y otro tanto a de auer el que la leyó. Iten, el que las leyó fué multado de los dichos maravedís que ha de auer en la mitad, que montan nouecientos y veinte y siete maravedís y medio porque no leya más de media hora, son del arca. Iten, fué multado más el sustituto en ocho liciones de nullas legit. Iten, fué multado el dicho señor maestro *Fray Luis de León* en cuatro liciones de nullus legit de defetos, que montan quinientos y treinta maravedís. Son del arca.»

## V

Son muy significativas e interesantes las letras de Don Felipe II, relativas a la petición del Monasterio de San Esteban, que solicitaba la singular gracia de que se le mostrasen las minutas y calas, ordenadas por la autoridad universitaria, con motivo de las oposiciones a las cátedras de Prima y de Biblia, logradas por el maestro Báñez y *Fr. Luis de León*. El documento real revela el sentir de los frailes de San Esteban, que, platicando sobre la cátedra de Teología positiva, se expresaban en los términos que con-signa la provisión regia. Tiene ésta su importancia para tratar de *célebres lances de Fr. Luis*, y está fechada en Valladolid, a diez y seis días de diciembre del año 1581. La reproducimos íntegra: «Don

Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. A vos Andrés de Guadalajara, y Bartolomé Sánchez, Escribanos y Notarios de la Vniuersidad de Salamanca, y a Antonio Moreno y Andrés Nieto, notarios del Maestrescuela de la dicha Vniuersidad, y a cada vno y a cualquier de vos, salud y gracia. Sepades que Diego de Cascajares en nombre del prior, frailes y couento del Monasterio de San Esteban de la dicha ciudad Nos hizo relación por su petición diciendo que para presentar en el pleito que en la nuestra audiencia trataua, con el prior, frailes y couento del Monasterio de S. Agustín de la dicha ciudad sobre razón de la cáthedra de Biblia de la dicha Vniuersidad, y sobre las otras causas y razones que el proceso del dicho pleito contenidas, tenía necesidad de las *minutas y calas que por mandado* de Rector y consiliarios de la dicha Vniuersidad se auían echo en las cáthedras de prima que auía lleuado el maestro Fr. Domingo Báñez, y en *la de Biblia que decían auer* lleuado el maestro Fr. Luis de León, lo qual todo estaua en poder y auía pasado ante Vos los dichos Andrés de Guadalajara y Bartolomé Sánchez, y así mesmo tenía necesidad de un proceso y probanzas, y authos que se auían echo por el dicho maestrescuela y su Juez contra un zapatero portugués, porque le auían acusado que no siendo voto auía votado en la dicha cáthedra Biblia; y así mesmo tenían necesidad de ciertas probanzas que se auían fecho por el mismo maestrescuela y su Juez contra Fray Miguel de Zamora, agustino, y otros frailes benitos sobre ciertos sobornos, quando se auían proueído las cáthedras de prima que auía lleuado el maestro Báñez, la de Biblia que decían auer lleuado el maestro Fr. Luis de León, y la de philosophía moral que auía lleuado el maestro Fr. Francisco Zumel; y la de Durando que auía lleuado el maestro Fr. Domingo de Guzmán, lo qual todo auía pasado ante Vos los dichos Antonio Moreno y Andrés Nieto, que nos supplicaua le mandásemos dar nuestra carta y prouisión para que vos los dichos escribanos y notarios o otros qualquier en cuyo poder estuuiesen las dichas minutas y calas, y los dichos procesos, authos y probanzas dieséis los dichos (*está cosida una linea*) sus partes fuere señalado, citada la parte contraria para dicho effecto, que como nuestra merced fuese, e nos tuuimos por bien, porque vos mesmo que luego que con ella fuédeses requeridos o cualquier de vos por parte de los dichos prior, frailes y couento del dicho monasterio de S. Estuan, les déis y entreguéis un traslado escrito en limpio, signado en pública forma y en manera que haga fe de los dichos statutos, minutas, calas, procesos y probanzas y authos que de suso se hará mención *de todo*

*ello lo que por parte del dicho Monasterio de S. Estevan y consortes fuere señalado para que lo traiga expresamente a la dicha nuestra Audiencia conque antes y primero, y para se ver y corregir o concertar sea citada y llamada la parte de los dichos frailes y conuento del dicho monasterio de S. Agustín, a los quales mandamos que dentro de tres días embíen a ello y si imbiaren le corregid y concertad en su presencia, donde no en su ausencia, y ante testigos, pasado el dicho término, lo hazed dar y entregar, según dicho, pagándoos nuestros derechos conforme al aranzel de nuestros Reynos, e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de cada diez mill maravedís para nuestra cámara. Dada en Valladolid 16 días del mes de diciembre de mill e quinientos y ochenta y un años. Yo Bartolomé Fernández, secretario de la cámara de Su Magestad, la fize escrebir por su mandado con acuerdo de los oydores de su real audiencia. (Siguen las firmas.)*



# Los Duques de Arcos, Patronos de la Provincia de Andalucía

POR

ZACARIAS NOVOA, O. S. A.

*Testimonio de la escritura por la que el Provincial y Definidores de la Orden de S. Agustín, de la Provincia de Andalucía de la Observancia otorgan y reconocen a D. Rodrigo Ponce de León, Duque de la Ciudad de Arcos, a su hijo primogénito y sus sucesores en su Estado, por patronos de dicha Provincia, con las condiciones que en ella se especifican. Su fecha, 23 de diciembre de 1743. (Arch. Hist. N.—Estado Arcos.—Leg. 124.—Docmto. núm. 13.)*

En el nombre de Dios, Amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo Nos, el Provinzial y Definidores de la horden de nuestro Padre Sant Augustin, de esta Provincia de l'Andaluzía de la Observancia, es, a sauer: El Maestro fr. Francisco de Castro Verde, Provincial; los Maestros fr. Juan Farfán, fr. Gerónimo de Añasco e fr. Alonso de Villanueva, Definidores de esta dicha Provinzia, estando juntos en el Monasterio de nuestro Padre San Agustín, de esta ciudad de Sevilla, en nuestro Definitorio, como lo tenemos de costumbre para proveer en las cosas y negocios desta dicha Provincia a cosas y monasterios de Relixiosos de ella tocantes y pertenecientes... otorgamos y conozemos a sus Señorías e D. Rodrigo Ponce de León, Duque de la Ciudad de Arcos, Marqués de Zahara, Conde de Vaylen, e de Lazares, Señor de la Villa de Marchena, e de la Casa de Villagarzía, etc., y a D. Luis Ponce, su hijo primogénito, Marqués de Zahara, y su subzesor en su Estado, y a los demás sus subzesores en el dicho su Estado, que por tiempo fueren,

perpetuamente para siempre jamás, e dezimos que por quanto el Ilustrísimo Cardenal fr. Gregorio del Montelbaro de la dicha horden de nuestro Padre San Agustín, siendo General de ella el año que pasó de mil quinientos e ochenta e ocho años, nombró a su señoría del dicho Duque e a los subzesores en el dicho su Estado, e casa perpetuamente para siempre jamás del título de Patronos protectores de la dicha nuestra horden de San Agustín en esta Provincia de la Andalucía por las muchas razones y causas tan justas que a ello le movieron, contenidas en la patente que de ello le mando librar, e despachar estando en esta ciudad de Sevilla, escripta en pergamino firmada de su mano, e refrendada del Maestro fr. Juan Bautista Madenarios, su Secretario. Su datta., a quinze de marzo del año que pasó de mil quinientos e ochenta y nueve años. Sellada con los sellos de la dicha nuestra horden, ympresos sobre zera colorada, en dos cajas de platta pendientes en filos de seda colorada como por ella parece, a su thenor de la qual es este que se sigue.

*Patente por el Rvdmo. General.*

El Maestro fr. Gregorio Elparente, Prior General de la horden de nuestro Padre Santto Agustín, a todos los que leieren estas nuestras públicas letras, salud en el Señor, que es verdadera salud.

En el cuydado de satisfacer a las obligaciones de nuestro ofizio nos está yncitando por momentos que ninguna ocasión se pase que sea de honrrar e aumento de nuestra Sagrada Religión que no lo pongamos en deuda execución. E como agora de presente nos suplicaron vnmilmente los Benerables Padres el Maestro fr. Rodrigo De Chanes, Provincial de la provincia de Andalucía, y el Maestro fr. Juan Farfán, Prior de este nuestro Monasterio de San Agustín, de Sevilla, juntamente con siete Maestros en santa teología, e otras personas graues e zelosas del dicho Monasterio e por vna su petición nos hicieron relación diziendo que el Excmo. Duque de Arcos, Conde e Marqués, patrón de este dicho Monasterio y Casa, e sus anttezesores hauia hecho grandes beneficios y copiosas mercedes a este Monasterio que fundaron y edificaron a su costa, y lo dieron la más de la renta que goza. E que asimismo hauian fundado la Casa de Nuestra Señora de Regla, que es Monasterio grabe e rico e con su fauor, pocos días a se hauia tomado la casa e Monasterio de la ciudad de Arcos, e mostrando siempre la debozión que han tenido con nuestro glorioso Padre Señor San Agustín e a toda la

obra con palabras de gran fauor e con obras de gran riqueza, e que deseauan ver agradecidos a tantos beneficiados con que nos por la potestad de nuestro oficio le diésemos título de patrón e protector de la horden en esta provincia de la Andaluzía, con las gracias e pruillegios que los otros prínzipes de España tienen quando son patronos y protectores de las demás hordenes, e nos, atendiendo su justo deseo, y que asimismo, nos en nuestra familia, espermentamos con nuestra venida la grandeza de su ánimo, e la estremada deuoción que tiene a nuestra horden, y esta vez y merzed que a nuestra persona y familia se hizo.

Por el thenor de la presente e por la Autoridad de nuestro ofizio, Maestro General de toda horden e como comisario apostólico que somos por nuestro muy santto Padre Sixto quinto, por una su bulla, cuya dada es en Roma en doze de marzo de mil quinientos e ochenta y ocho años, conzedemos que damos título de patrón e protector de esta provincia e de las casas della a dicho Excelentísimo Sr. D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos e D. Luis Ponce de León, Marqués de Zahara, su hijo, e a los demás prínzipes subzesores suyos e dezendientes, cada vno en su tiempo, *con toda la attoridad, gracias y priuilexios que otros cualesquier prínzipes en España suelen tener e gozar en otras qualesquier hordenes e relixiones en las provinziás de que son patronos*, e que pueda señalar por sola su voluntad las casas donde se an de hazer los capítulos provinziáles y que se hagan horaciones públicas o secretas en todas las casas de la dicha provincia, nombrando el nombre de este dicho Duque de Arcos como tal patron e *todas las demás gracias conzernientes a los demás prínzipes patronos de las demás Relixiones*, y mandamos en virtud de santta obediencia e sopeña de excomunió maior latte sentae, a los venerables Padres Vicario General que presidiere por nos en los capítulos provinziáles e a el Provincial e difnidores que agora son e fueren en cualquier tiempo, que quando oviere acauado de zelebrar sus capítulos provinziáles congregados en vno guarden y hagan guardar con los dichos Sres. Duques de Arcos e subzesores todas aquellas cosas y obseruancias que en las dichas Relixiones suelen guardar con sus patronos, e porque nos fiamos de la manificencia del dicho Excelentísimo Duque, que oy viue e de los demás prínzipes subzesores suyos que a todá esta provincia harán mucha merced e fauor y equiualencia a los servizios que a su Excma. Casa se hiziere, y en efecto de todo lo susodicho mandamos dar esta nuestra cartta firmada de nuestro nombre y authorizada con el sello maior de nuestro oficio, e rrefrendada por el Maestro fr. Juan Baustista,

Nuestro secretario en Sevilla, a quinze de marzo de mil quinientos e ochenta y nueve años: fr. Gregorio, Generale del horden de Santto Agustino = Por mandado de su paternidad reverendísima, el Maestro fr. Juan Bautista Madenarió, Secretario.

*Capítulo en Córdoba, año de 1591.*

Después de lo qual, por parte de su señoría el dicho Duque de Arcos, se trattó con los Padres Maestros Provincial e Difinidores en el capítulo que de la dicha nuestra horden se zelebró en la ciudad de Córdoba el año pasado de mil e quinientos y noventa y vno, que azeptasen este dicho nombramiento y en nombre de esta provincia que reziuiese a su señoría de dicho Duque de Arcos con los dichos sus subcesores por tales patrones e protectores de la dicha provincia de la dicha nuestra horden de San Agustín, con los cargos y condiciones que por parte de sus señorías se ofrecieren, vno de los quales es que su señoría del dicho Duque, por sí e por los demás sus subcesores que por tiempo fueren en el dicho su Estado e Casa, y perpetuamente por siempre jamás se obliga e promete de dar e pagar para la costa que se hiciere en cada vn capítulo provincial, de las que se zelebran en esta dicha provincia *quatrocientos ducados*, que valen ciento y cinquenta mil maravedís, siendo como esta dicha provincia e los Padres Maestros Provincial e Difinidores que por tiempo fueren de ella sean obligados a cumplir lo que en razón de ello se ajustase y capitulase. E haviéndose visto e conferido en el referido capítulo que sometió a mi el dicho Maestro fr. Francisco de Castoverde para que tomase con su señoría resolución de ver lo susodicho, e haviéndolo tratado e conferido lo visto en el dicho nuestro Difinitorio, e tratado e conferido entre nos el dicho negozio e los capítulos e condiciones que en razón dello se an de guardar, así de parte de su señoría de los dichos Duque y Marqués, e demás subcesores de su Casa y Estado, como por la nuestra e los demás Provinciales e Difidores que por tiempo fueren de esta dicha provincia, y perpetuamente por siempre jamás somos de acuerdo e de concierto con su señoría se guarden e cumplan por nuestra parte e suya los capítulos y cosas siguientes. Digo yo, D. Rodrigo Ponze de León, Duque de la Ziudad de Arcos, Marqués de Zahara, Conde de Vaylén e de Cazares, Sr. de la Villa de Marchena e de la Casa de Villa García, etcétera, que por quanto el Emmo. Cardenal fr. Gregorio del Montelbaro, de la horden de nuestro glorioso Padre San Agustín, sien-

do General de ella en el pasado de mil e quinientos e ochenta y ocho, me hizo merced, e a los subzesoires en mi Casa y Maiorazgo perpetuamente, del título de patronos e protectores de la dicha horden en esta provincia de la Andalucía, por las razones contenidas en la pattente que sobre ello mandó despachar estando en Sevilla, que está en mi poder, a que me refiero; e después de lo dicho mandó tratar con los Padres Maestros Provinciales el capítulo de la dicha horden, que se zelebró en Córdoba el año pasado de mil e quinientos y noventa e vno, que azeptase el dicho nombramiento e me rreziuiessen, e a los dichos mis subzesoires, por tales patronos, e hauiéndose conferido en dicho capítulo e las condiciones que por mi parte se les ofrecieron y pidieron, lo sometieron a el Padre Maestro fr. Francisco de Castroverdé, Provinzial que agora es de esta dicha provincia, para que tomase resolución conmigo sobre ello, como lo emos hecho, ofreciendo yo de dar, como prometto de cumplillo, por mi y mis subzesoires, para la costa que se hiziere en cada capítulo de los que se zelebraren en esta provincia *quattrocientos ducados*, con que los dichos Padres Maestros Provincial e Definidores de la dicha horden se an de obligar en la primera junta que el Difinitorio hiziere, a cumplir, como lo e asentado con el dicho Padre Maestro fr. Francisco de Castroverdé, Provinzial de esta Provinzia, las cosas siguientes:

Primeramente, han de reziuir a mí el dicho Duque e a don Luis Ponze de León, Marqués de Zahara, mi hijo primoxénito, e después de nosotros a los demás subzesoires en mi Casa e Maiorazgo perpetuamente en nombre de toda la provinzia por tales patronos e protectores generales de ellas e de todos los relixiosos de ella, ovedeziendo e azeptando la dicha pattente que el Ilmo. Cardenal me dió como tal General.

Itten que los capítulos e otras juntas e congregaciones que de aquí adelante se ovieren de fazer en esta dicha provinzia de la Andalucía se zelebren e hagan en el convento de la dicha horden que yo, el dicho Duque o mis subzesoires señalaremos como tales patronos, e que para que declaremos e nuestra voluntad en esta partę se nos diga dentro de tiempo conveniente para ello.

Itten que otro día siguiente después que en cada capítulo que se hiziere se aya elexido Provincial e otros cinco días siguientes, que por todos han de ser seis continuos, la principal yntención de todas las misas, así cantadas como rezadas que se dixeren en cada convento donde se hiziere el capítulo por todos los relixiosos que se hallaren en él y en el dicho convento, así capitula-

res como combentuales de él, sea rogando a Dios nuestro Señor por la salud e vida de la Duquesa D.<sup>a</sup> Theresa de Zúñiga, mi muger, e del dicho D. Luis Ponze de León, Marqués de Zahara, e D.<sup>a</sup> María Ponze de León, mis hijos, e por la mía mientras viniéremos e después de nosotros, por la vida y salud de los señores subcesores de mi Casa y Estado, e por nuestras Animas de el Duque don Luis Xptval Ponze de León e D.<sup>a</sup> María de Toledo, subcesores y padres defuntos, e por demás de nuestros defuntos perpetuamente por siempre jamás. E que el Padre Maestro Provincial que es y adelante fuere, mande por precepto, o por la vía que más pareciere combenir, para que mejor se cumpla, que ningún relixioso dexé de dezir misa los dichos seis días sin justo ympedimento, e que les encargue las conciencias sobre ello.

Itten que un día de los en que durare el dicho capítulo, en la tarde, se diga una vigilia e su misa solemne el día siguiente con su ymbitatorio, saliendo todo el capítulo a los respensos de la vigilia e de la misa a la yglesia en prozesión por siempre jamás, por todos mis difuntos, e después de mis días por mi Anima e de la dicha Duquesa mi muger, e de los dichos mis hijos, e por mis deszendientes e suyos, e por mis antepasados, e que por esto se ponga en la yglesia, en la parte que más conenga para que se haga con la deszencia conveniente vn túmulo con zera e todas las otras cosas necesarias que esté a la dicha vigilia e misa, poniendo en ellos escudos de mis Armas, todo lo que a de ser como se suele hazer por las personas de mi calidad.

Itten, que en las actas de cada capítulo perpetuamente se heche vna misa rezada de sufraxio a cada sacerdote por nosotros e por las de los nuestros difuntos como está dicho. E demás de esto en cada misa de la dicha provincia, luego que se acaue el capítulo se nos a de dezir vna misa cantada, e al fin de ella vn responso saliendo a la yglesia todos los relixiosos en prozesión, diciendo en todas las ocasiones patronos nostros.

Itten, que si acaçiere hazerse el dicho capítulo en tierra de otro señor e el tal señor quisiere hazer la costa de él, no por ello se me han de dexar de dezir cumplidamente todas las misas los seis días, e todos los demás sufraxios, como arriua se dize, como si la costa del capítulo se hiziese con la renta que yo doy para él, y en este caso los dichos quatrocientos ducados que yo señalo para cada capítulo, como dicho es, se comprehenden renta para que la aya maior para los capítulos subsequentes, o se emplee en limosna para alguna casa de la horden de la probinzia e para la

fábrica de ella a mí elección o de mis subcesores en mí Casa y Estado.

Itten, que en todos los sermones de el dicho capítulo se pida a los oyentes rueguen a Dios por la dicha Duquesa mi muger e por mis hijos, e por mí, e después por nosotros e por nuestros subcesores, que yo el dicho Duque e Marqués mi hijo hazemos por nosotros e por nuestros subcesores las escrituras que para seguridad e cumplimiento de todo lo susodicho sean necesarias. En Marchena, primero de junio de mil y quinientos y noventa e dos años.—El Duque de Arcos.—Yo, el Maestro fr. Francisco de Castroverde, Provincial de esta provincia de Andalucía, hauiendo entendido todo lo contenido en esta relación firmada de su Excelencia del Duque de Arcos, en mi nombre e de los relixiosos de ella y en conformidad de la comisión que en el capítulo que se hizo el año pasado en Córdoba se me dió para tratar e asentar con su Excelencia lo que dicho es, digo que lo acepto e prometto que así se cumplirá por los relixiosos de la dicha horden y se harán en el primer Difinitorio que se hiciere las escrituras de ratificación e aprobación de su Excelencia pide para su seguridad e de los señores subcesores en su Casa y Estado. En Marchena, primero de junio de mil e quinientos y noventa e dos años. Fr. Francisco de Castroverde, Provincial.

*Sigue.*

Con los quales dichos capítulos e cargos e declaraciones susodichos e declarados por nuestra parte e de su señoría del dicho Duque queremos otorgar esta escritura como en ella es y será declarado, por tanto, en cumplimiento de ello, por esta presente carta por nos y en nombre de esta dicha provincia, e casas, e monasterios e relixiosos de ellos, como tales Provincial e Difinidores de ella, y en nombre de los demás que por tiempo fueren perpetuamente para siempre jamás, de nuestro grado e buena voluntad, e como ciertos e sauidores e informados, e que somos de nuestro derecho e del de esta dicha provincia, casas e relixiosos de ella hauiéndolo tratado e conferido entre nosotros en el dicho nuestro difinitorio, otorgamos que hacemos y ratificamos y aprovamos e loamos así el dicho nombramiento provisión e señalamiento que el dicho Ilmo. Cardenal, como tal General de la dicha nuestra horden hizo a su señoría del dicho señor Duque de Arcos e a los demás subcesores en su Casa y Estado de nuestros patro-

nos e protectores de esta dicha provincia de Andalucía de la dicha horden de San Agustín que por tiempo fueren perpetuamente para siempre jamás en la dicha pattennte que para ello les dió e conzedió suso incorporadas, e declaramos las dichas causas en ella referidas ser como son justas, ciertas y verdaderas, como es notorio a esta dicho provincia e casas e relixiosos de ella, y en especial a nuestro convento de San Agustín de esta ciudad de Seuilla, que con los señores predecesores de su Casa hicieron mucha merced, como patronos e fundadores de el, de que su señoría e los demás subcesores en su Estado asimismo lo son, e protectores e las muchas limosnas que le ha hecho y hace de hordinario, e así ratificamos e aprovamos todos los dichos cargos, capítulos y condiciones e obligaciones, e declaramos suso yncorporados, todo ello en todo y por todo como en ello se contiene e se declara. E ratificamos e haber por reziuido a su señoría del dicho D. Rodrigo Ponze de León, Duque de los Arcos, después de él a el dicho D. Luis Ponze de León, Marqués de Zahara, su hijo primogénito, e a los demás subcesores en el dicho su Estado y Casa perpetuamente para siempre jamás por nuestros patronos e protectores de esta dicha provincia de Andalucía de la dicha nuestra horden de señor San Agustín, desde el día que el dicho Cardenal que era e que fuese de la dicha nuestra horden les nombró en adelante perpetuamente por siempre jamás, conforme a la dicha provisión y nombramiento e señalamiento que de ello le hizo el dicho Ilmo. Cardenal General que fué de la dicha nuestra horden e a la dicha pattennte que en virtud de ello les dió cuio traslado arriba yncorporado, del qual dicho cargo de patrono e protector de esta dicha provincia de la dicha nuestra horden queremos, consentimos e tenemos por bien que su señoría del dicho Duque e los demás sus subcesores en dicho su Estado gozen, vsen y exerzan en todas las casas e casos anexas e concernientes al dicho patronato ymbiolablemente para siempre jamás, según e como el dicho Ilmo. Cardenal, como tal General de la dicha nuestra horden se lo concedió, e nosotros por nos y en nombre de esta dicha provincia e como tales Provincial e Definidores de ella y en el dicho nombre de los demás que por tiempo fueren de ella se lo conzedemos, e le reziuimos, e hauemos por reziuidos por patronos e protectores de la dicha nuestra horden de San Augustin de esta dicha provincia de Andalucía, como dicho es, e nos obligamos, e a esta dicha provinzia del facer y cantar así en todos los capítulos probinziales que en esta dicha provincia se hizieren de la dicha horden como fuera de ellos por la salud y vida de los di-

chos Duques de Arcos e Duquesa D.<sup>a</sup> Theresa de Zúñiga, su muger, e D. Luis Ponze de León, Marqués de Zahara, e D.<sup>a</sup> María Ponze de León, sus hijos, e después de ellos por la vida y salud de los demás señores subzesores en su Casa y Estado, e por sus Animas, e los del Duque D. Luis Xptoval Ponze de León e la Duquesa D.<sup>a</sup> María de Toledo, su muger, padres e madre de su señoría del dicho Duque de Arcos, e de sus difuntos perpetuamente para siempre jamás, e todas las misas cantadas e rezadas e demás sufragios contenidos en los dichos capítulos suso incorporados, e por la ohrden e forma que en ellos se declara perpetuamente para siempre jamás, sin que en ello aya falta alguna, los quales dichos capítulos provinçiales se han de fazer e zelebrar por el Provincial, Difinidores, e demás relixiosos que por tiempo fueren perpetuamente por siempre jamás, a de ser en la parte e lugar que a sus señorías del dicho Duque de Arcos e Marqués de Zahara, su hijo, e demás subzesores que por tiempo fueren en dicho su Estado e Cassa como tales patronos e protectores de esta dicha provincia nos señalaren, e cumpliremos, e los demás Padres Maestros Provinçiales e Difinidores, que por tiempo fueren todos los demás cargos e obligaciones e condiciones contenidos en los dichos capítulos suso incorporados e cada vno de ellos que es a cargo de esta dicha provincia de fazer e cumplir sin falta alguna, como en ella se dize e declara ymbiolablemente por siempre jamás. Mediante lo qual e por la deuoción que su señoría de los dichos Duques de Arcos, Marqués de Zahara, su hijo, tienen al glorioso Padre San Agustín e a la dicha su horden se nos an ofrecido y ofrecen de nos dar e pagar los dichos *quattrocientos ducados* cada un capítulo provincial por los dichos gastos que esta dicha provincia hiziere en los capítulos provinçiales que en esta provincia se zelebraren, e aumento de nuestra relixión y constituciones de ella, los cuales nos ha pagado y va pagando desde el capítulo pasado que se zelebró en la ciudad de Córdoba en adelante perpetuamente por siempre jamás, los quales dichos quatrocientos ducados cada vn capítulo su señoría de los dichos Duques de Arcos, Marqués de Zahara, su hijo primogénito subzesor en su Casa y Estado, an de ser obligados e se obligan, e a los demás subzsores que subcedieren en el dicho su Estado e Casa perpetuamente por siempre jamás de dar y pagar a el procurador que por tiempo fuere de esta dicha provincia o a la persona que nosotros e los Padres Maestros Provinçial y Difinidores que por tiempo fueren de esta dicha provincia señalaren o su poder tuvieren desde el día que se diere noticia de cómo se ha de zelebrar el dicho capítulo o a

qualquiera de los conttadores de su señoría del dicho Duque de Arcos e demás subcesores en el dicho su Estado e Casa, que a de ser quatro meses antes que se aya de zelebrar el dicho capítulo en vn mes cumplido primero siguiente para que con los dichos quatrocientos ducados se comprehen las cosas nezesarias para el dicho capítulo, e que con testimonio ante escribano de cómo se ha hecho sauer a vno de los contadores de su señoría e demás subzeso- res del dicho su Estado en cómo se a de zelebrar el dicho capítulo provincial dentro de los dichos quatro meses desde el vn mes cumplido primero siguiente, no haviéndoles pagado los dichos quatrocientos ducados, sea bastante recaudo para executar por ello en los bienes e rentas de su señoría del dicho Duque e demás subzeso- res del dicho su Estado e Casa, e para ello se dé e pueda dar mandamiento de ejecución por solo el dicho testimonio y el livramento del procurador o persona que fuere a la dicha cobranza sin otro recaudo, ni prueua, ni dilixencia ni averiguación alguna, aunque a ella sea obligado, porque de ella a de ser y queda releuado cumplidamente su señoría de los dichos Duque de Arcos, Marqués de Zahara, su hijo primoxénito e subcesor en el dicho su Estado, por hazer merced a esta dicha provincia *a de ser obligado e se obliga de los situar en bienes libres donde esta dicha provincia los tenga ciertos e seguros, e le sean bien pagados, o en los bienes e rentas del dicho su Estado e Mayorazgos, ganándose para ello libranza e facultad del Rey nuestro señor*, la qual dicha situación su señoría de los dichos Duques de Arcos e Marqués de Zahara, su hijo, se obligan de facer e dar fecha en favor de esta dicha provincia e del entregar escriptura de adjudicación y situación en forma dentro de quatro años primeros siguientes que corren y se cuentan desde oy día de la fecha de esta cartta; en para en el interin que lo susodicho se cumple e se haze cumplir la dicha situación, su señoría de los dichos Duques de Arcos, Marqués de Zahara, su hijo, han de situar e desde agora imponen y sitúan los dichos quatrocientos ducados de la dicha renta para cada vno de los dichos capítulos provinciales, como dicho es, sobre las sus rentas de las Alcaualas de la dicha su villa de Marchena e sobre lo mexor e más cierto, seguro e bien parado de ellas, e de lo que de ellos se oviere e cobrare para que de las dichas rentas se den e paguen a esta dicha provincia las de los quatrocientos ducados de la dicha renta que así han de hauer cada vn capítulo de los dichos capítulos provinciales e ase a de hazer e zelebrar, como dicho es, al plazo e por la horden e forma que va dicho e declarado en esta escriptura, e por ello se nos ha de

dar e a los demás Provinciales Definidores que por tiempo fueren de esta dicha provincia, e a su procurador en su nombre poder e facultad en forma en su causa e nos obligamos, e a esta dicha provincia e a sus relixiosos de ella como tales Provincial e Definidores que por tiempo fueren de ella de tener, e que tendrán e guardarán e cumplirán todo lo contenido en esta dicha escritura e los dichos cargos e capitulos de ella, e cada vna cosa e parte de ella e de lo en ella contenido ymbiolablemente perpetuamente para siempre jamás, e que no lo reclamarán ni contradirán en ningún tiempo ni por alguna manera, causa ni razón que no sea o ser pueda, e si así no lo hicieren y cumplieren, que por el mismo caso, sin otra circunstancia ni declaración alguna ayamos perdido e perdamos la dicha merced e limosna, que así su señoría nos hace de los dichos *quatrocientos ducados* de la dicha renta por cada uno de los dichos capitulos provinciales, como dicho es, e las rentas e tributos que de ellos se hovieren comprado o compraren, conforme a los dichos capitulos, e todo ello sea e quede para su señoría e demás subcesores en el dicho su Estado, e sin que por parte de esta dicha provincia se le pueda pedir, e su señoría e los dichos sus subcesores en el dicho su Estado puedan compeler e apremiar a esta dicha provincia a que cumplamos con efecto todo lo contenido en esta escritura e capitulos de ella en todo e por todo, como en ella se nos relevuara sin que en ella aya falta alguna, e suplicamos a Su Santidad confirme e aprueue este dicho asiento para que sea firme en favor del dicho Duque e sus subcesores para siempre jamás.—E yo Juan Gerónimo de Angulo, criado de su señoría del dicho Duque de Arcos e su alcaide de la villa de Marchena, que a todo lo que dicho es presente soy, en nombre e voz de su señoría de los dichos Duques de Arcos e Marqués de Zahara, y en virtud del poder que de ellos tengo para hacer y otorgar a aceptar todo lo contenido en esta escritura, e los obligar, e a los demás señores subcesores en dicho su Estado e Casa, e a la paga e cumplimiento de todo lo en ella contenido, que pasó ante Fernando de Vargas, escribano público en la dicha villa de Marchena en domingo siete días de este presente mes de febrero en que estamos de la fecha de esta carta, su thenor del que es este que sigue.

*Poder.*

Sean quantos esta cartta vieren como yo, D. Rodrigo Ponce de León, Duque de la Ziudad de Arcos, Marqués de Zahara, Con-

de de Vaylen y de Casares, Señor de la Villa de Marchena e de la Casa de Villagarcía, ets.—E yo, D. Luis Ponze de León, su hijo primoxénito, estando yo el dicho D. Luis Ponze de León, Marqués de Zahara, en presencia e con auctoridad e lizencia del dicho Duque mi señor, que le pido e demando, e su señoría me da e concede para juntamente con su señoría otorgar esta cartta de poder por estar como estoy de uajo el poder paternal del dicho Duque mi señor, e yo el dicho D. Rodrigo Ponze de León, Duque de Arcos, otorgo que doy e conzedo a vos el dicho D. Luis Ponze de León, mi hijo primoxénito, la dicha lizencia, poder e facultad cumplida, según que de dicho en tal caso se requiere y es necesaria para lo que de yusso yrá declarado e prometto de la ver por firme, e no la reuocar ni admover en tiempo alguno ni por alguna manera, causa ni razón que sea, so expresa obligación que para ello hago de mis bienes propios e rentas hauidos e por hauer, por virtud de la qual dicha lizencia que yo el dicho don Luis Ponce de León, Marqués de Zahara acepto, e vsando de ella entrambos a dos, padre e hijo, por lo que a entrambos e cada vno de nos toca, y en nombre y en voz de nuestros subcesores en nuestra Casa y Estado por quien, si es nezesario, prestamos voz y caución, e nos obligamos que estarán e pasarán por lo que por ellos y en su nombre en esta cartta otorgaremos y en forma de fianza a la dicha voz y caución, obligamos nuestros bienes propios e rentas hauidos y por hauer; dezimos que por quanto el Ilmo. Cardenal fr. Gregorio de Montelbaro, de la horden de nuestro glorioso Padre San Agustín, siendo General de ella el año pasado de mil quinientos e ochenta y ocho, hizo merced a mi el dicho Duque e a los subcesores en mi Casa y Mayorazgo perpetuamente para siempre jamás del título de patronos e protectores de la dicha horden en esta provincia del Andalucía, contenidas en la pattente que sobre esto mandó despachar estando en la zudad de Sevilla que originalmente está en mi poder, a que me refiero, después de lo qual le mandé trattar con los Padres Maestros Provincial e capítulo de la dicha horden que se zelebró en la zudad de Córdoba el año pasado de mil e quinientos e noventa e vno que azeptasen este dicho nombramiento e me reciuisen, e a los dichos mis subcesores por tales patronos, e haiéndose conferido por el dicho capítulo y las condiciones que por mi parte se ofrecieron e pidieron, se sometió a el Padre Maestro fr. Francisco de Castroverde, Provincial que agora es de esta dicha provincia, para que tomase resolución conmigo sobre lo susodicho como haemos fecho, ofreciendo yo de dar, como tengo prometido e prometto

por mi e por mis subcesores por la carta que se hiziere en cada vn capítulo de los que se zelebraren en esta provinzia quatrocientos ducados, que valen ciento e zinquenta mil maravedises, con que los dos Padres Maestros Provincial e Difinidores de la dicha horden se an de obligar en la primera junta que el Difinitorio hiciese, a cumplir lo que con el dicho Padre Maestro fr. Francisco de Castroverde, Provincial, tengo asentado, que son los capítulos e cosas siguientes.

(Siguen las condiciones, que son las anteriormente consignadas.) ... Fecha en la dicha villa de Marchena, estando en las casas palacio de su señoría, domingo siete días del mes de febrero de mil e quinientos e noventa e tres años, e los dichos Duques mis señores, a quienes yo el presente escribano doy fe, e que conozco, lo firmaron, siendo testigos presentes Lope Hordoñez, secretario de su señoría, y D. Juan de Córdoba y Francisco Norvel, criados de su señoría, vecinos de esta villa.—El Duque de Arcos e don Luis Ponze de León.—Pasó ante mi, Fernando de Vargas, escribano público.—E yo, Fernando de Vargas, escribano público de la villa de Marchena, fuy presente e fize mi signo en testimonio.—Fernando de Vargas, escribano público.

**Por exigencias de composición, nos vemos precisados a retrasar la publicación del estudio, INTRODUCCIÓN A LA TEOLOGÍA DEL CARDENAL ENRIQUE NORIS, por el P. Agustín M. Martínez.**



# NOTAS DE CULTURA

## HOMBRES Y LIBROS

### P. FÉLIX GARCÍA.

El día 18 del mes de noviembre pasado recogía en sus páginas «L'Osservatore Romano» el siguiente artículo, que tenemos el gusto de reproducir en nuestras páginas. Se intitula «*Il P. Félix García grande saggista spagnolo*», y reza así: Uno dei saggisti di maggior rilievo della moderna letteratura spagnola é il P. Félix García. La sua profonda cultura humanistica gli spianó la via e gli volse il riconoscimento di un vasto pubblico e della critica piu esigente. Una sua nuova opera critica, apparsa di recente, e che sarà presto diffusa e nota al pari delle altre da lui scritte, lo fa ora oggetto di commenti. Il libro se intitola: «San Giovanni della Croce altri saggi.»

«P. Felix Garcia nacque nel 1897 ad Aguilar de Campo, in provincia di Palencia, che appartenne al vecchio regno di Aragona. Da giovane senti la vocazione religiosa ed entró

nell'Ordine agostiniano. Nel Collegio degli Agostini de Valladolid studio Umanistica e Filosofia, dopo di che frequentò il corso di Teologia e Canonici. Nel 1921 celebrò la sua prima Messa e fu nominato professore di Letteratura nel Collegio Cantabrico di Santander. Dopo qualche tempo si recò per una lunga permanenza in Germania e in Austria allo scopo di arricchire la sua cultura e di specializzarsi. Visitò, dopo, tutta l'Europa e al suo ritorno in Spagna, frequentò all'Università Centrale di Madrid la facoltà di Lettere e Filosofia, dottorandovisi.

Dall'anno 1927 il P. Félix García risiede a Madrid e sin da allora cominciò ad essere noto e considerato come scrittore, acquistando sempre più fama. I suoi lavori, come articolista e saggista, sono numerosi; fu collaboratore dei principali quotidiani come *El Debate*, *Informaciones*, *Ya e A B C* di cui è ora una delle firme più apprezzate. Lavorò assiduamente nelle riviste *Blanco y Negro*, *Espiritualidad*, *Criterio* di Buenos Aires, *España y América*, *Religión y Cultura*, ecc. Fra opere originali e traduzioni, i suoi libri superano la ventina e fra essi emergono: «Cisneros» (che è il primo, pubblicato nel 1924); «Un grande hispanista tedesco, Ludwig Pfandl», «Primavera in Castiglia», «Attraverso le anime ed i libri», ecc. Fra le più importanti traduzioni vanno segnalate: «Libertà e uguaglianza», di Bickermann, e «Lo spirito della Liturgia», di Guardini.

Commentatore, studioso profondo di poeti, il P. Garcia ha coltivato con fortuna il verso e nella sua bibliografia vi sono alcuni columi poetici come «Rotta quasi la nave», e «Sotto il dolore della guerra».

Con referencia a la obra «San Juan de la Cruz y otros ensayos», publicada por el P. Félix García, y que ha motivado el elogio del «L'Osservatore Romano», la revista de los PP Jesuitas españoles «Razón y Fe» (núm. 634, noviembre 1950, pág. 439), ha dedicado a tal obra una reseña que dice así:

«En este espléndido volumen ha reunido el autor buen número de ensayos sobre San Juan de la Cruz, Lope, Cervantes, Fray Luis de León, Santa Teresa, Malón de Chaide, Luis Vives, Nebrija, etc. Figuras todas que ilumina con su habitual penetración crítica y enciende de vibrante cordialidad. Son particularmente interesantes, además del finísimo ensayo inicial sobre San Juan de la Cruz, los dedicados a la religiosidad personal de Lope y de Cervantes. Uno de los problemas más complicados de la psicología artística es sin duda el de la polivalencia, casi contradictoria, de valores y de personalidades en un mismo autor. Lope, pecaminosamente rendido a los verdes ojos de Marta de Nevarés al par que autor de lo más emocionado de nuestra lírica religiosa, es fascinante encarnación de este problema, que el P. Félix García penetra, no en tesis universal, sino ceñido al caso, con notable seguridad y hondura. Valiente seguridad asimismo la suya cuando abre brecha por entre difamadores u utópicos canonizadores del autor de «Don Quijote» para establecer su verdadera calidad religiosa.

Entre las más altas virtudes del P. Félix García, aparte su riqueza expresiva y el armónico equilibrio de su frase, acaso no superado por prosista alguno contemporáneo, hay que señalar su acercamiento a lo humano, a la obra literaria. Su contacto con el libro es de hombre-lector con

hombre-autor. Así logra paladear las hondas e incaducables esencias de la creación artística. Véase en estos ensayos cuán deleitosamente conviven y se convive con fray Luis de León. Sabrosa lección para los investigadores corticales que restan perennidad vital a las obras maestras, reduciéndolas a meras curiosidades cadavéricas.»

P. MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE.

El número 44 de la «Revista de Estudios Políticos» publica la siguiente nota sobre el libro «La Inquisición española», del P. Miguel de la Pinta:

«Después de haber publicado varios importantes núcleos documentales de su historia, el Padre La Pinta, con feliz acuerdo, ha llevado a cabo una obra de carácter general sobre la Inquisición. Conviene determinar el carácter del libro: Más que de un planteamiento teórico de discusión con razones universales e inmediatas, en un horizonte historiológico de radio vasto, se trata de la obra concreta de un investigador rico en documentos y conocimientos positivos, de los cuales ofrece un resumen, y aun quizá mejor una antología, como mejor modo de procurar un concepto sobre tan discutida institución. Por ello la principal fuerza y el encanto más vivo del libro estriban en la reproducción de documentos bien espigados y enmarcados, que, dando cuenta minuciosa, con la misma ortografía original y sin suprimir detalles de nombres y circunstancias, por ejemplo, de un proceso de hechicería, o de un auto de fe, o procurando el detallado inventario de los objetos que poseía algún preso en su celda, consiguen con amenidad sorprendente, llevar al lector palpando la misma realidad

por esta decisiva arista de nuestra historia. De menor empeño y totalidad, a nuestro juicio, es la labor de polémica reivindicatoria del Santo Oficio, especialmente en el tránsito—principio del capítulo X—de la historia de la Inquisición hasta Carlos III, al inciso sobre los procesos poco afortunados de Nebrija y, sobre todo, de los escrituristas salmantinos—Fr. Luis de León, Cantalapiedra y Grajal—. Tal vez el español de hoy está excesivamente de vuelta de la leyenda negra para necesitar exaltación en el tono—aunque nunca quepa para el Padre La Pinta, con su lema «In dubiis, libertas», ni la menor tacha de intolerante—. El efecto práctico es que la indudable y poderosa eficacia de esta obra, en cualquier medio, ajeno u hostil a las razones históricas de España—que no es ni la «razón histórica» ni la «razón de España»..., queda un poco disminuída en ocasiones por el tono del lenguaje algo más apasionado de lo que necesitaba su riqueza en datos positivos. Quede la observación en una impertinencia estilística; el libro tampoco pretende ser un enjuiciamiento definitivo y total, sino más bien un muestrario representativo, glosado y acotado, de una robusta aportación documental. No hay que sorprenderse por eso si la arquitectura del libro dificulta que se encaje por completo la información sobre el proceso de los salmantinos, procurada por su correligionario el Padre La Pinta con la liberalidad a la que no duelen prendas, con la visión adquirida en los capítulos anteriores, o si—desde el ángulo más propio de esta Revista—nos quedamos en el vestíbulo de la consideración del sentido nacional y político del Santo Oficio, puesta en alto la espalda del Rey para la defensa de la fe. En fin de cuentas, parece indudable que este libro del Padre Miguel de la Pinta

cabulario que ya quisieran para sí muchos de los escritores de estos tiempos, la mayor parte de los cuales tienen un diccionario que podríamos llamar «standard», empleando precisamente una de las setecientas u ochocientas que lo componen. Ciertamente que desde el siglo XVI y principios del XVIII hasta aquí el vocabulario literario castellano se viene reduciendo; pero es que en estos últimos tiempos hemos llegado a un extremo intolerable, que hace sospechar que todos los escritores han recibido instrucción en la misma escuela, y han escrito para los mismos editores. También tiene este libro sabor de verdadera novela picaresca, o, si se quiere decir así, de humor español, sin imitaciones. Nada más que ingenio, desembarazo y alegría. Libros de *buen humor*. Mucha gracia y un poco de picardía, como una carcajada y un guiño de ojos. Pongámosle una falta... No; dos faltas, ambas leves. Primera, la invención de palabras. Ni aun en broma se debe inventar palabras, cuando el castellano ha llegado al desarrollo que hoy tiene. Segunda, la intromisión de cuentos. Defecto es este último muy frecuente, por no decir constante en nuestra literatura picaresca; pero en libros más extensos que éste de que damos cuenta, en el que se puede decir que materialmente no caben. En fin, siga el autor empapándose en los clásicos, y Dios le dé salud para que siga regalándonos alegría y buena sombra.»

P. JOSÉ LLAMAS.

El Instituto Francisco Suárez del Consejo de Investigaciones Científicas acaba de editar en su Colección de «Biblias Medievales Romanceadas» una *Biblia Medieval*

*Romanceada Judío-Cristiana*. Versión del Antiguo Testamento en el siglo XIV, sobre los textos hebreos y latino, debido al esfuerzo del P. José Llamas, que la enriquece con un doctísimo estudio preliminar. El presente tomo comprende del Génesis a los Reyes.

De la importancia de este trabajo baste citar unas líneas de los editores:

«Dos son los campos de la investigación en los que desde hace una veintena de años se viene ejercitando el autor de la colección o Corpus de «Biblias Medievales Romanceadas», iniciado con el presente volumen, al amparo de los venerandos muros y selecta biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, donde en calidad de religioso y titular de la cátedra de Sagrada Escritura mora el P. José Llamas, nombre ya bien familiar a los investigadores de España, así como del extranjero. Este es el primer volumen de los diez o doce que, Dios mediante, formarán la colección «Biblias Medievales Romanceadas», publicación de altos vuelos y de sumo interés, tanto para la historia de la cultura bíblica en España como para la filología románica del idioma en Castilla. No eran absolutamente desconocidas estas Biblias medievales del romance español, pero solo el Padre Llamas ha logrado acertar con su exacta clasificación y neta valoración al enmarcarlas en estos cinco grupos: *Biblia Prealfonsina*, *Biblia Alfonsina*, *Antigua Biblia castellana de los judíos españoles*, *Biblia judío-cristiana*, la cual incluye a su vez hasta cuatro versiones distintas romanceadas, y *Nueva Biblia medieval judía*, en romance castellano.»

Destaquemos también del Padre José Llamas «Nueva Biblia medieval judía e inédita, en romance castellano»,

trabajo aparecido en «Sefarad» IX (1949), y «Muestrario inédito de prosa bíblica en romance castellano» estudio de «La Ciudad de Dios» (1949-1950).

#### OSWALDO ROBLES.

El profesor de la Universidad de Méjico don Oswaldo Robles pronunció el día 12 de este mes de enero, en la cátedra Ramiro de Maeztu, una conferencia sobre «Fray Alonso de Veracruz, fundador de la Universidad de Méjico».

Después de señalar que España llevó a Méjico lo mejor de sus claustros y de sus Universidades, evocó la creación de la Universidad mejicana, centro que gozaba de los mismos privilegios académicos que la de Salamanca. Afirmó que fray Alonso de la Veracruz fué el primero que explicó Filosofía en el continente americano. Terminó su disertación con estas palabras: «El conquistador español no sólo ensancha la Castilla, también ensancha la Salamanca.»

